



**Ayuntamiento  
de  
Arrúbal**



**REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL  
DE ARRÚBAL (LA RIOJA)  
FASE: AVANCE**

**MEMORIA INFORMATIVA**

## ÍNDICE

---

<b>INDICE DOCUMENTAL</b> .....	<b>1</b>
<b>1 CAPÍTULO I. CUESTIONES PRELIMINARES.</b> .....	<b>1</b>
1.1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	1
1.2 ENCARGO Y EQUIPO REDACTOR .....	1
<b>2 CAPÍTULO II. MARCO LEGAL.</b> .....	<b>3</b>
2.1 MARCO COMPETENCIAL Y NORMATIVO. ....	3
2.1.1 MARCO COMPETENCIAL. NORMATIVA ESTATAL.....	3
2.1.2 MARCO COMPETENCIAL. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	6
2.1.3 MARCO NORMATIVO Y PLAN GENERAL.....	7
2.2 MARCO LEGAL SECTORIAL. ....	12
<b>3 CAPÍTULO III. INFORMACIÓN DEL MEDIO NATURAL.</b> .....	<b>16</b>
3.1 ENCUADRE GEOGRÁFICO. ....	16
3.2 EL CLIMA.....	16
3.3 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA. ....	16
3.4 HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA. ....	18
3.5 VEGETACIÓN.....	18
3.6 FAUNA.....	18
3.7 PAISAJE.....	18
3.8 GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL. ....	19
<b>4 CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN Y ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO.</b> .....	<b>21</b>
4.1 INFORMACION GENERAL .....	21
4.1.1 DATOS GENERALES .....	21
4.1.2 ALGUNOS DATOS HISTÓRICOS. ....	22
4.2 POBLACIÓN. ....	25
4.2.1 DEMOGRÁFICA.....	25
4.2.2 PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y EMPLEO.....	26
4.3 EDIFICACION Y VIVIENDA.....	28
4.4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	30
4.4.1 ESTRUCTURA GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	30
4.4.2 ESTADÍSTICA DEL IRPF. ....	30
4.4.3 MERCADO LABORAL.....	31
4.4.4 DESEMPLEO.....	32
4.5 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. GESTIÓN URBANA.....	34
<b>5 CAPÍTULO V. INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO URBANO.</b> .....	<b>35</b>
5.1 DESARROLLO HISTÓRICO Y MORFOLOGÍA URABANA. ....	35
5.2 USOS URBANOS. ....	35
5.3 EDIFICACIONES. ....	35
5.4 VÍAS DE COMUNICACIÓN Y COMUNICACIONES URBANAS.....	36
5.5 EQUIPAMIENTOS URBANOS. ....	36
5.5.1 ZONAS VERDES .....	36
5.5.2 DOTACIONES .....	37
5.6 INFRAESTRUCTURAS.....	38
5.6.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE .....	38
5.6.2 SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN .....	39
5.6.3 DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA .....	40
5.6.4 DISTRIBUCIÓN DE GAS.....	41
5.6.5 TELECOMUNICACIONES.....	41
5.6.6 OTRAS INFRAESTRUCTURAS.....	41

<b>6</b>	<b>CAPÍTULO VI. PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO.....</b>	<b>42</b>
6.1	BREVE REFERENCIA HISTÓRICA. ....	42
6.2	PATRIMONIO CULTURAL.....	45
6.2.1	CAMINO DE SANTIAGO O RUTA JACOBEA.....	45
6.2.2	IGLESIA EL SALVADOR.....	46
6.2.3	YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.....	47
<b>7</b>	<b>CAPÍTULO VII. PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MUNICIPAL VIGENTE.....</b>	<b>49</b>
7.1	PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SU AFECCIÓN AL PGM.....	49
7.1.1	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE LA RIOJA.....	49
7.1.2	PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.....	53
7.1.3	PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN.....	54
7.1.4	PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE LOGROÑO-AGONCILLO.....	55
7.1.5	PLAN DE ORDENACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS.....	56
7.1.6	OTROS PLANEES DE ORDENACIÓN TERRITORIALES.....	56
7.2	PLANEAMIENTO VIGENTE. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.....	56
7.2.1	PLANEAMIENTO GENERAL Y SUS MODIFICACIONES.....	56
7.2.2	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.....	57
7.2.3	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.....	57
7.3	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PGM VIGENTE.....	57
7.3.1	EL SUELO URBANO.....	57
7.3.2	SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL.....	59
7.3.3	EL SUELO NO URBANIZABLE.....	62
<b>8</b>	<b>CAPÍTULO VIII. AFECCIONES.....</b>	<b>66</b>
8.1	AFECCIONES DERIVADAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.....	66
8.1.1	AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO.....	66
8.1.2	AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.....	67
8.1.3	AFECCIONES DERIVADAS DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA.....	68
8.1.4	AFECCIONES DERIVADAS DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.....	69
8.1.5	AFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA.....	70
8.1.6	AFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA.....	70
8.1.7	AFECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.....	70
8.2	AFECCIONES DERIVADAS DE LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.....	70
8.2.1	RIESGOS NATURALES.....	70
8.2.2	RIESGOS TECNOLÓGICOS.....	72
8.3	AFECCIONES DERIVADAS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.....	73
8.3.1	SOTOS Y RIBERAS DEL RÍO EBRO.....	73
8.3.2	AFECCIONES DERIVADAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADA EN LA RIOJA.....	73
8.3.3	AFECCIONES DERIVADAS DE LA DIRECTIVA DE HÁBITATS.....	73
8.4	AFECCIONES DERIVADAS DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.....	73
8.4.1	PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.....	73
8.4.2	CAMINO JACOBEO DEL EBRO.....	74
8.4.3	VÍAS PECUARIAS.....	74
8.4.4	AFECCIONES DERIVADAS DEL PAISAJE CULTURAL DEL VINO Y EL VIÑEDO.....	74
8.5	AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MINERA.....	74
<b>9</b>	<b>CAPÍTULO IX DIAGNOSTICO FINAL.....</b>	<b>76</b>
9.1	DEBILIDADES. (internas).....	76
9.2	AMENAZAS (Externas).....	77
9.3	FORTALEZAS (internas).....	77
9.4	OPORTUNIDADES (Externas).....	77

## INDICE DOCUMENTAL

En el anexo final de la presente memoria se adjunta el índice de los documentos que conforman el presente documento de Revisión del Plan General Municipal de Arrúbal

# 1 CAPÍTULO I. CUESTIONES PRELIMINARES.

## 1.1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

El presente documento constituye la Memoria Informativa de la Revisión y Adaptación del Plan General Municipal (PGM) de Arrúbal a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (en adelante LOTUR). En las siguientes páginas se resume la información recogida y utilizada como apoyo para la toma de decisiones de ordenación.

El documento consta de los documentos aportados en el anexo: INDICE DOCUMENTAL.

El nuevo PGM tiene un contenido fundamentalmente de adaptación y actualización a la legislación vigente, así como de ajuste del Plan General vigente a la nueva realidad socioeconómica y del mercado inmobiliario, de forma que se recojan en un documento integrado todas las modificaciones y los planes de desarrollo que se han realizado a lo largo de la vigencia del Plan actual.

El nuevo PGM no pretende una alteración sustancial del modelo territorial propuesto por el Plan actual, sino una actualización del mismo a la normativa urbanística vigente, a la realidad actual de la ciudad y su entorno, y al marco socioeconómico en que nos encontramos. Se plantea un modelo de ciudad compacto y sostenible, evitando la dispersión y el modelo expansionista tradicional.

**El PGM no se propone como un documento de ruptura, pero sí de actualización a la legislación urbanística actual y a la realidad socioeconómica del mercado inmobiliario.**

## 1.2 ENCARGO Y EQUIPO REDACTOR

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arrúbal, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2024 acordó la adjudicación del contrato del servicio de realización de los trabajos y asesoramiento en la revisión del Plan General municipal de Arrúbal a la mercantil Loperena Portillo Arquitectos, S.L. El contrato se suscribió el 23 de noviembre de 2024.

El técnico responsable del trabajo es el arquitecto D. Luis Turiel Díaz, como Director y Coordinador del mismo.

Mikel Zabalza, también realizará la labor de Dirección y coordinación, de acuerdo con la Administración.

Ordenación y Gestión Urbanística

- Mikel Zabalza. Arquitecto
- Ruth Marín. Arquitecta (Lparq)

Aspectos ambientales

- Ignacio Garde. Geógrafo

## Geo-Información y cartografía

- Mikel Zabalza. Arquitecto

## Aspectos económicos

- Ruth Marín. Arquitecta (Lparq)

## Participación Ciudadana

- Ruth Marín. Arquitecta (Lparq)

## Infraestructuras

- Joaquín Salanueva (VS). ICCP
- Javier Martínez (VS). ICCP. Movilidad
- Héctor Planillo (VS). Ing. Agr. Inundabilidad

## Aspectos jurídicos (Nestares-Mendoza, Abogados)

- M<sup>a</sup> José Nestares. Abogada

## 2 CAPÍTULO II. MARCO LEGAL.

### 2.1 MARCO COMPETENCIAL Y NORMATIVO.

#### 2.1.1 MARCO COMPETENCIAL. NORMATIVA ESTATAL.

Sobre el territorio municipal, convergen intereses públicos correspondientes a distintas Administraciones Públicas de ámbito nacional, autonómico o local, en el ejercicio de sus propias competencias: así, por ejemplo, y respecto al grupo normativo del Derecho Urbanístico, el Estado en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de coordinación económica general, condiciones básicas para garantizar la igualdad en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes constitucionales, etc.; las propias Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda; y los municipios, en el ejercicio de sus competencias en materia de planificación y gestión urbanística.

Tras la adaptación a la Ley 10/98, aprobada definitivamente mediante acuerdo de 15 de enero de 2002, se aprueba la **nueva Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja**, dentro de lo que todavía podemos considerar el núcleo tradicional del derecho urbanístico español.

A partir de aquí, tres han sido los pilares de la nueva legislación estatal:

- Una renovación profunda plenamente inspirada en los valores y principios constitucionales derivados de las Sentencias del Tribunal Constitucional **SSTC 61/1997, de 20 de marzo y 164/2001, de 11 de julio**, sobre los que se sientan unas bases comunes en las que la autonomía puede coexistir con la igualdad.
- La sostenibilidad urbana, tanto desde el punto de vista de la recualificación de los tejidos urbanos existentes, la eficiencia energética y económica, y
- La preservación del suelo rural que debe ser adecuadamente ponderada, junto con una disponibilidad responsable de suelo apto para actuaciones de transformación urbanística, en función de las necesidades económicas y sociales.

En este nuevo escenario, la **Ley estatal 8/2007, de 20 de mayo, de Suelo**, modificó sustancialmente el régimen de derechos y deberes básicos de los propietarios de suelo seguido por sus precedentes, con un nuevo sistema de estatutos (de los ciudadanos, de promoción urbanística y de los propietarios de suelo, dentro de cuyas facultades no está el derecho a urbanizar), regula las Actuaciones de Transformación Urbanística y una nueva regulación de las valoraciones de suelo (con modificación esencial en cuanto a la valoración del antiguo suelo urbanizable); tratando de establecer la normativa estatal aplicable en el futuro, intentando ajustarse a los límites que le fueron fijados al Estado por la STC 61/1997 y otras, para legislar en materia de régimen del suelo y valoraciones.

Esta Ley fue refundida con los preceptos todavía vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 1992, dando lugar al **Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal de 2008**, posteriormente modificada y completada, en algunos de sus artículos, por Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, artículos 107 a 111 y el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de (...) impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, artículos 17 a 22, constituyen los precedentes legislativos de la Ley integral dedicada a la recuperación, recualificación y renovación del núcleo urbano existente, la Ley 8/2013, de 26 de junio.

La **Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana**, establecía una serie de determinaciones innovadoras del ordenamiento vinculadas, esencialmente, a la creación de la figura del Informe de Evaluación de Edificios y a las actuaciones sobre el medio urbano relacionadas con la necesidad de modificar el esquema normativo de ordenación del territorio y urbanismo más clásico, introduciendo fórmulas que permitieran facilitar las actuaciones de

rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. En consonancia con la Declaración de Toledo, pretendía hablar de mejor ciudad versus más ciudad, mediante la consecución de la máxima ecoeficiencia posible en los tejidos urbanos de la ciudad ya consolidada.

Contra la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana se interpuso recurso con base en cierto conflicto planteado de naturaleza competencial ante el Tribunal Constitucional por la Generalitat de Cataluña sobre varios preceptos: (4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 15, la disposición transitoria primera, el apartado quinto de la disposición final duodécima y la disposición final decimooctava) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (Ley 8/2013). Dicho recurso fue resuelto mediante la STC nº 143/2017, de 14 de septiembre de 2017, lo que ha tenido efecto inmediato en alguna de las previsiones que contiene la regulación del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, plantea dicha tarea refundidora de una parte, aclarando, regularizando y armonizando la terminología y el contenido dispositivo del RDL 2/2008 y La Ley 8/2013 y de otra, estructurando y ordenando en una única disposición general los preceptos de diferente naturaleza y alcance que contienen ambos textos legales.

Su principal contenido:

Se suprime la técnica de la **clasificación y categorización del suelo** por el planeamiento por ser una técnica urbanística, entendiendo que no es necesaria para fijar los criterios de valoración del suelo.

Se definen tres estatutos subjetivos básicos:

- **El de la ciudadanía en general** en relación con el suelo y la vivienda, que incluye derechos y deberes de orden socioeconómico y medioambiental de toda persona con independencia de cuáles sean su actividad o su patrimonio.
- **El régimen de la iniciativa privada para la actividad urbanística**, que es una actividad económica de interés general que afecta tanto al derecho de la propiedad como a la libertad de empresa.
- Y **el estatuto de la propiedad del suelo**, definido tradicionalmente como una combinación de facultades y deberes, pero entre los que ya no se cuenta necesariamente el de urbanizar, aunque sí el de participar en la actuación urbanizadora de iniciativa privada en un régimen de distribución equitativa de beneficios y cargas.

**En cuanto al Derecho de propiedad del suelo y su régimen urbanístico:** Es un régimen estatutario y resulta de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. La previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo. La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

**Situaciones básicas de suelo:** Sólo hay dos, otorgando como hemos dicho, un carácter estatutario al régimen del derecho de la propiedad (art.12).

Está en la situación de **suelo rural:**

- En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización.
- El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos para ser considerado suelo urbanizado.

Está en la situación de **suelo urbanizado**: El que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes.
- Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

### **Tipos de Actuaciones de Transformación Urbanística y Edificatoria.**

#### Actuaciones de Transformación Urbanística:

##### **1.** Las actuaciones de urbanización incluyen:

- **Las de nueva urbanización**, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.
- Las que tengan por objeto **reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado**, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.
- **Las actuaciones de dotación**, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

#### Actuaciones edificatorias.

Siempre que no concurran las condiciones establecidas en el apartado anterior, se entiende por actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización:

- Las de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente.
- **Las de rehabilitación edificatoria**, entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dentro de los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias, con carácter excepcional y siempre que se justifique adecuadamente que no cabe ninguna otra solución técnica o económicamente viable, los instrumentos de ordenación urbanística podrán eximir del cumplimiento de los deberes de nuevas entregas de suelo que les correspondiesen, a actuaciones sobre zonas con un alto grado de degradación e inexistencia material de suelos disponibles en su entorno inmediato. La misma regla podrá aplicarse a los aumentos de la densidad o edificabilidad que fueren precisos para sustituir la infravivienda por vivienda que reúna los requisitos legalmente exigibles, con destino al realojamiento y el retorno que exija la correspondiente actuación.

La Ley establece una reserva mínima de suelo para viviendas sujetas a un régimen de protección pública: los terrenos necesarios para realizar el 30 por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo rural que vaya a ser incluido en actuaciones de nueva urbanización y el 10 por ciento en el suelo urbanizado que deba someterse a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización. No obstante, la legislación autonómica podrá también fijar



o permitir excepcionalmente una reserva inferior o eximir las para determinados Municipios o actuaciones, siempre que, cuando se trate de actuaciones de nueva urbanización, se garantice en el instrumento de ordenación el cumplimiento íntegro de la reserva dentro de su ámbito territorial de aplicación y una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social.

Instaura un nuevo **régimen y criterios de valoración del suelo**, construcciones y edificaciones, a efectos reparcelatorios, expropiatorios y de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

#### **Las actuaciones sobre el medio urbano.**

Las define como "aquéllas que tienen por objeto realizar obras de **rehabilitación edificatoria**, cuando existan situaciones de insuficiencia o degradación de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de las edificaciones, y las de **regeneración y renovación urbanas** cuando afecten, tanto a edificios, como a tejidos urbanos, pudiendo llegar a incluir obras de nueva edificación en sustitución de edificios previamente demolidos. Las actuaciones de regeneración y renovación urbanas tendrán, además, carácter integrado, cuando articulen medidas sociales, ambientales y económicas enmarcadas en una estrategia administrativa global y unitaria". Las actuaciones edificatorias se regulan en el artículo 7.2 TRLS y RU.

### **2.1.2 MARCO COMPETENCIAL. NORMATIVA AUTONÓMICA.**

Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

La Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, fue dictada como consecuencia de la STC 61/1997, de 20 de marzo y al objeto de adaptarse a la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, del Suelo y Valoraciones.

Posteriormente el Estado aprobó el Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización del sector inmobiliario y de transportes por el cual, todo el suelo clasificado como suelo no urbanizable que no incorporase valor alguno susceptible de especial protección quedaría clasificado como urbanizable no delimitado y podría ser desarrollado en las condiciones fijadas en la propia Ley.

Todas estas novedades, dejaban patente la **conveniencia de dictar una nueva Ley autonómica** que sería continuadora de las líneas básicas fijadas ya en la anterior, la cual, a su vez, estaba inspirada en las anteriores Leyes estatales de 1956 y 1976. En todo caso, nuestra Ley autonómica se ha ido adaptando a los principales cambios de la legislación estatal.

Las **principales novedades de la Ley 5/2006, de 2 de mayo**, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) son las siguientes:

- Se crea la **Estrategia Territorial de La Rioja** que se concretará, a través de las Directrices de Actuación Territorial y especialmente, la Directriz de Suelo no Urbanizable.
- En lo relativo a sus determinaciones generales, el Plan General Municipal deberá prever los parques y zonas verdes necesarios para que se cumpla el **estándar de 5 m<sup>2</sup>/habitante**, tanto en suelo urbano como en urbanizable delimitado. Deberá contener determinaciones que se orienten hacia la integración ambiental y a la protección de la Salud Pública.
- Se añaden requisitos a la definición de **solar**: que la vía a la que de frente tenga pavimentada la calzada, alumbrado público y encintado de aceras. Artículo 43 Ley 5/2006.
- En cuanto a la **clasificación y régimen del suelo**, se prevé la regulación del régimen del subsuelo; se aclara el concepto del suelo urbano integrado en áreas consolidadas por la edificación **que deberá calcularse y delimitarse conforme lo establecía ya en el Anexo 3 de las Normas Urbanísticas Regionales**; se redefinen sus categorías, debiendo clasificarse como suelo urbano no consolidado el que requiera una urbanización integral, su renovación con el mismo carácter o un proceso de renovación o reforma interior; se incluye entre los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado (de municipios de menos de 25.000 y más de 1.000 habitantes), la cesión de suelo correspondiente a un porcentaje de

- aprovechamiento lucrativo a la Administración actuante y se eliminan las áreas específicas en suelo no urbanizable; y el deber de ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales, pero no es exigible su urbanización en suelo urbano no consolidado. Artículo 44 Ley 5/2006.
- Se regulan y modulan los deberes urbanísticos en las actuaciones de dotación y las que tengan por objeto renovar o reformar la urbanización. Artículo 44, apartados 5 y 6 Ley 5/2006.
  - Sobre el **aprovechamiento urbanístico**, el PGM debe tener en cuenta las nuevas definiciones de los tipos de aprovechamiento (objetivo, subjetivo y medio), coeficientes, jerarquía de usos (global, pormenorizado, básico y característico) y ámbitos de equidistribución. Cambia el sistema de cálculo del aprovechamiento medio para ponerlo en relación con los efectos de la inclusión en los ámbitos para su obtención, de bienes de dominio público existentes. Artículo 128.5 en relación con el artículo 133.1 Ley 5/2006.
  - Sobre el **Planeamiento Urbanístico**, se suprime toda regulación y referencia a los Planes de Ordenación del Suelo Urbano; se eleva el porcentaje de reserva de viviendas sometidas a un régimen de protección pública calculado sobre la nueva capacidad residencial, con la excepción prevista por el artículo 69.2 LOTUR en actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas; el suelo urbanizable delimitado es el ámbito para el cálculo del aprovechamiento medio en municipios de más de 10.000 habitantes, etc.

### 2.1.3 MARCO NORMATIVO Y PLAN GENERAL.

El conjunto de normas que, formando parte del grupo normativo del Derecho urbanístico aplicable en la Comunidad Autónoma de La Rioja, afectan al Plan General Municipal de Arrúbal, modificando la normativa vigente al tiempo de su redacción, son las siguientes:

#### 2.1.3.1 LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA.

El contenido y determinaciones de los Planes Generales Municipales se regulan en los artículos 61 a 73 LOTUR.

Los Planes Generales Municipales clasificarán el suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, definirán los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio y establecerán las determinaciones orientadas a promover su desarrollo y ejecución.

Cuando existan instrumentos de ordenación territorial, los Planes Generales Municipales deberán redactarse teniendo en cuenta las determinaciones y directrices establecidas en aquellos, con el alcance que en cada caso se establezca.

Los Planes Generales Municipales contendrán las siguientes **determinaciones de carácter general**:

- **Clasificación** del suelo, con sus categorías, y **calificación** urbanística.
- **Estructura general y orgánica del territorio**, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, por los sistemas generales de comunicación y sus zonas de protección, equipamiento comunitario, infraestructuras y, en especial, el sistema general de espacios libres públicos destinados a parques y zonas verdes, en proporción no inferior a 5 metros cuadrados por habitante previsto tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable delimitado.
- Carácter público o privado de las dotaciones.
- **Medidas para la protección** de aquellos edificios, espacios, elementos o conjuntos de interés o parte de ellos, que participen de valores históricos, culturales o ambientales.
- **Estudio del suelo no urbanizable** que sirva de base para el establecimiento de las medidas tendentes a la **conservación y mejora** de sus potencialidades intrínsecas y, en particular, para

la **protección** de los valores ecológicos, paisajísticos u otros de carácter medioambiental, históricos, etnográficos, culturales o con potencialidad productiva, de conformidad con la legislación específica que sea de aplicación en cada caso.

- **Plazos** para la aprobación, en su caso, del planeamiento de desarrollo y en general para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.
- Señalamiento de las circunstancias con arreglo a las cuales sea procedente la **revisión del plan**, en función de la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.
- Integración ambiental y para la protección de la salud pública.

#### Determinaciones en suelo urbano consolidado:

- Delimitación de su perímetro.
- Asignación de usos y tipologías pormenorizadas y niveles de intensidad correspondientes a las diferentes zonas.
- Delimitación de los espacios libres y zonas verdes destinados a parques y jardines públicos, zonas deportivas, de recreo y expansión, públicas y privadas.
- Emplazamientos reservados para dotaciones, equipamientos y demás servicios de interés social, señalando su carácter público o privado.
- Reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como de las características estéticas de la ordenación, la edificación y su entorno.
- Trazado y características de la red viaria pública, con señalamiento de alineaciones y rasantes, y previsión de aparcamientos públicos y privados, que podrán localizarse incluso en el subsuelo de los sistemas viarios y de espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de estos sistemas.
- Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el plan.
- Regulación, en su caso, del uso del subsuelo, para hacer factibles la prestación de servicios y la implantación de infraestructuras necesarias para la colectividad, respetando en todo caso los aprovechamientos privados que sean compatibles con éstos.
- Las dotaciones relativas a espacios libres y zonas verdes, zonas deportivas, de recreo y expansión, públicas y privadas, dotaciones, equipamientos y demás servicios de interés social, se establecerán en función de las características socioeconómicas de la población y de acuerdo, en todo caso, con la legislación específica sobre la materia.

#### Determinaciones en suelo urbano no consolidado:

En suelo urbano no consolidado el Plan General Municipal contendrá las siguientes determinaciones:

Cuando el Plan General Municipal prevea actuar directamente a través de **unidades de ejecución**, además de las determinaciones del artículo anterior, incluirá:

- aprovechamiento medio de cada unidad de ejecución.
- evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

Cuando el Plan General Municipal establezca **áreas remitidas a planeamiento especial**, contendrá las siguientes determinaciones:

- Delimitación de su perímetro.

- Asignación de intensidades, tipologías edificatorias y usos globales en las diferentes unidades que se remitan.
- Aprovechamiento objetivo, obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 125.1.

#### Determinaciones en suelo urbanizable delimitado:

En suelo urbanizable delimitado el Plan General Municipal contendrá las siguientes determinaciones:

- Delimitación de su ámbito.
- Desarrollo de los sistemas de la estructura general de la ordenación urbanística del territorio con la precisión suficiente para permitir la redacción de planes parciales.
- Asignación de intensidades y usos globales en las diferentes zonas que se establezcan.
- Trazado y características de las redes fundamentales de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía y demás servicios que prevea el plan.
- División del territorio en sectores para el desarrollo de planes parciales.
- Aprovechamiento medio de cada sector y de todo el suelo urbanizable delimitado.
- Cuando las determinaciones del Plan General Municipal en esta clase de suelo superen lo señalado en el apartado anterior, regulando materias propias del planeamiento de desarrollo, tendrán únicamente carácter orientativo y no serán vinculantes para el plan parcial que posteriormente se dicte, debiendo señalarlas expresamente.

#### Determinaciones en suelo urbanizable no delimitado:

En suelo urbanizable no delimitado el Plan General Municipal contendrá las siguientes determinaciones:

- Criterios para delimitar los correspondientes sectores, tales como los relativos a magnitud, usos, intensidad de uso, dotaciones, equipamientos, sistemas generales que deban ejecutarse y conexiones con los mismos, así como prioridades para garantizar un desarrollo urbano racional.
- Previsión para dotaciones de sistema general con una superficie mínima del 5 por 100 de la superficie total del sector, con independencia de las dotaciones locales del sector.
- Señalamiento de usos incompatibles con los previstos en las distintas clases de suelo y con la estructura general.

#### Determinaciones en suelo no urbanizable:

En suelo no urbanizable el Plan General Municipal contendrá las siguientes determinaciones:

- Delimitación de su ámbito.
- Régimen de protección y uso de cada categoría, con señalamiento de los usos y actividades permitidas, autorizables y prohibidas en razón de las específicas condiciones y características del territorio a que se refieran, con el fin de garantizar la conservación, protección y mejora de todos los recursos naturales y de los valores paisajísticos, ambientales, culturales y económicos.
- Trazado y características de la red viaria pública, así como del resto de infraestructuras básicas para la consecución de los objetivos propios del plan.
- Establecimiento de las condiciones urbanísticas de los usos y actividades previstos.
- Establecimiento de las condiciones de formación de núcleo de población.

#### Vivienda de protección pública.

Los Planes Generales Municipales deberán incluir determinaciones para asegurar una reserva para vivienda protegida de, como mínimo, el 30 por ciento de las viviendas previstas por la ordenación urbanística en la delimitación de nuevos sectores de suelo urbanizable.

No obstante, en aquellos municipios con población inferior a los 5.000 habitantes y superior a los 1.000 se podrá fijar una reserva inferior, aunque superior al 10 por ciento en función de la actividad urbanística del municipio.

En los municipios con población inferior a 1.000 habitantes no será obligatorio realizar dicha reserva.

No obstante, esta reserva de vivienda protegida podrá quedar en suspenso en los instrumentos de ordenación de desarrollo si se cumplen los requisitos previstos en la D.T.1ª del TRLSyRU.

#### Programación.

Los Planes Generales Municipales establecerán una programación para determinar la estrategia de su desarrollo a medio y largo plazo, para todo el territorio comprendido en su ámbito.

En la programación se detallarán las actuaciones de iniciativa y responsabilidad pública, fundamentalmente las que hacen referencia a la realización de los sistemas generales.

La programación podrá también establecer, con carácter indicativo, los plazos y condiciones en que tengan que ser ejecutadas las actuaciones de iniciativa particular.

#### Estudio económico financiero.

El Plan General Municipal contendrá una evaluación del coste de ejecución de los sistemas generales y de las actuaciones públicas, justificando las previsiones que hayan de realizarse con recursos propios del Ayuntamiento.

En el supuesto de que se atribuya la financiación a Administraciones o entidades públicas distintas del municipio, se deberá contar con la conformidad de las mismas.

#### Catálogos.

A los efectos de establecer las medidas de protección de edificios, espacios o elementos históricos, culturales o ambientales, el Plan General Municipal incluirá, debidamente justificado, un catálogo comprensivo de tales edificios, espacios y elementos y las medidas de protección específicas y diferenciadas de los mismos, a fin de evitar su destrucción o modificación sustancial.

Las determinaciones del planeamiento impedirán, en el entorno de dichas edificaciones, espacios y elementos, la realización de construcciones e instalaciones que los deterioren o que modifiquen sustancialmente sus perspectivas visuales y su integración con el resto de la trama urbana.

#### Documentación.

Las determinaciones del Plan General Municipal se desarrollarán en los siguientes documentos:

- Memoria y estudios complementarios.
- Planos de información, ordenación del territorio y, en su caso, de gestión.
- Normas urbanísticas.
- Catálogo de edificios y elementos históricos, artísticos o ambientales a proteger.
- Programa de actuación.
- Estudio económico y financiero.
- Estudio Ambiental Estratégico.

### **2.1.3.2 REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA. (TRLSYRU).**

---

Las aportaciones y modificaciones fundamentales que el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana hace a la elaboración y contenido de los Planes Generales Municipales, son las siguientes:

### Determinaciones Generales.

El Plan General Municipal deberá incluir en la Memoria una relación de los intereses generales que motivan sus determinaciones, que podrán ser los relacionados en los artículos 3 y 4 del TRLSyRU y artículos 2 y 3 Ley 5/2006.

### Viviendas de Protección Pública.

El PGM, de conformidad con la Legislación sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo, deberá establecer una reserva de viviendas protegidas del 10% en suelo urbano que deba someterse a actuaciones de reforma o renovación interior. Artículo 20 del TRLSyRU.

### Documentación del Plan General Municipal.

- El **Estudio Ambiental Estratégico** de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización que deberá incluir un **mapa de riesgos naturales** del ámbito objeto de ordenación. Artículo 22.2 del TRLSyRU.
- Un **informe o memoria de sostenibilidad económica**, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos. Esta memoria también se exige en los instrumentos de ordenación de las actuaciones de reforma o renovación de la urbanización y de dotación.
- En la fase de consultas (información pública) deberán también recabarse los siguientes informes: Artículos 22.3 y 4 del TRLSyRU.
  - **Informe de la Administración Hidrológica** sobre la existencia de recursos hídricos suficientes y necesarios para satisfacer las nuevas demandas, y sobre la protección del dominio público hidráulico.
  - Informe de las Administraciones competentes en materia de **carreteras** y demás **infraestructuras afectadas**.
- Los informes de la Administración hidrológica, de carreteras y demás infraestructuras afectadas, serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental, que solo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.
- Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la **Defensa Nacional** deberán ser sometidos, respecto de esta incidencia, a **informe vinculante de la Administración General del Estado** con carácter previo a su aprobación.

### Suelo Urbanizable.

La clasificación de Suelo Urbanizable en el planeamiento deberá motivarse como la superficie precisa para satisfacer las necesidades que lo justifiquen. Artículo 20 del TRLSyRU.

### Deberes de los propietarios en Suelo Urbanizable.

Costear y en su caso ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y las obras de ampliación o refuerzo que fueran necesarias, debiendo el PGM establecer, para cada sector que delimite, los costes exteriores al mismo que deben asumir los propietarios. Artículo 13.2) del TRLSyRU.

El PGM podrá establecer la reserva de la iniciativa pública para la redacción de planes de desarrollo. Artículo 13.2) del TRLSyRU.

El apartado 4 del artículo 8 limita la posibilidad de alterar la delimitación de los espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 por evolución y causas naturales científicamente demostradas.

En los procedimientos de **aprobación o de modificación de instrumentos de ordenación urbanística**, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos: Artículo 25 del TRLSyRU.

- Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

## **2.2 MARCO LEGAL SECTORIAL.**

Sobre un mismo lugar del territorio concurren diversos intereses, correspondientes a diferentes sectores. "De un lado, los denominados intereses sectoriales o específicos, que centran sus actuaciones en puntos concretos del territorio, y de otro los horizontales o globales, cuya visión es mucho más amplia, y cuyos objetivos se proyectan sobre el territorio en su conjunto" .

Entre los aspectos sectoriales o verticales, que condicionan la actividad urbanística de ordenación y gestión, se encuentran las carreteras, los ferrocarriles, las aguas, protección civil, etc.; y, entre los sectores horizontales, que contribuyen a definir el marco jurídico urbanístico, pueden citarse la ordenación del territorio, el medio ambiente, la planificación económica general, entre otros.

Por ello, la legislación sectorial con incidencia en la elaboración del planeamiento general municipal debe ser tenida en cuenta, recogiendo sus indicaciones, emitidas por medio de informes sectoriales.

Entre las principales podemos destacar:

### **2.2.1.1 EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL:**

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa"; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Ley 2/2023, de 31 de enero, de Biodiversidad y Patrimonio Natural de La Rioja (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2023) establece como principio la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial, industrial y urbanística.

### **2.2.1.2 AFECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRES:**

El Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales eco-lógicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario; Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado; Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja; Ley 21/2003, de 7 de julio de Seguridad Aérea y en concreto el RD 733/2015, de 14 de junio, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Logroño-Agoncillo.

Por la Resolución nº 226 /2012, de 30 de julio, se aprueba el Plan de Ordenación de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.)

### **2.2.1.3 EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:**

---

La Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja

Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Decreto 137/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el plan territorial de protección civil de la comunidad autónoma de La Rioja (PLATERCAR)

Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales. (Decreto 31/2017, de 30 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (INFOCAR)

Plan Especial de La Rioja sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. (Decreto 138/2011, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de La Rioja sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. (TRANS-CAR)

Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante inundaciones. (Decreto 2/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante inundaciones (INUNCAR)

### **2.2.1.4 EN MATERIA DE GÉNERO:**

---

El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en su artículo 20.1 letra c), modificado por Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que queda redactado en los siguientes términos: "Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente"; la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de ámbito estatal, así como la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, modificó el artículo 24 de la Ley de Gobierno 50/1997 para introducir en su apartado 1.b) la exigencia de informe de impacto por razón de género en el procedimiento para la elaboración de reglamentos.

La Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja establece la obligación de aprobar un Plan Estratégico antes de un año desde la fecha de aprobación de esta ley. No habiéndose cumplido el plazo y no habiéndose aprobado dicho Plan Estratégico, no procede su evaluación. Sí el cumplimiento del artículo 60 "Políticas urbanas, de ordenación territorial, de vivienda y de medioambiente" del Capítulo VIII "Urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, medioambiente y desarrollo rural":

1. *Las administraciones públicas de La Rioja arbitrarán los medios necesarios para garantizar que sus políticas y programas en materia de ordenación del territorio, medioambiente, vivienda y planeamiento urbanístico integren la perspectiva de género, y fomentarán para ello la participación de las mujeres en el diseño y la ejecución de estas políticas. Asimismo, deberán tener en cuenta las necesidades de los diferentes grupos sociales y tipos de estructuras familiares, así como las distintas etapas del ciclo vital, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los diversos servicios e infraestructuras urbanas.*

2. *Se fomentará la creación de espacios seguros y de «ciudades sin riesgo» para las mujeres.*

3. *El Gobierno de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, facilitará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de aquellas que hayan sido víctimas de violencia de género, en especial cuando en ambos casos tengan menores exclusivamente a su cargo.*



4. El órgano autonómico competente en materia de medioambiente incluirá el enfoque de género en sus planes, proyectos y programas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

Si bien no se aplica la exigencia de informe de impacto de género en nuestra Comunidad Autónoma, si es precisa la justificación de este en el PGM.

En el presente PGM se introducirán una serie de planteamientos que no se limitarán a realizar un mero cumplimiento de la realidad jurídica expuesta en el apartado anterior. Se implementarán medidas para asegurar de manera activa el mandato de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística.

#### **2.2.1.5 CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO:**

---

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética incluye en su artículo 21, la consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte. En este sentido la planificación y gestión territorial y urbanística, así como las intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán principalmente los siguientes objetivos:

a) La consideración, en su elaboración, de los riesgos derivados del cambio climático, en coherencia con las demás políticas relacionadas.

b) La integración, en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

Por otro lado, se introduce a través de la disposición final 5ª de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética de una nueva letra h) en el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con la siguiente redacción: «Impacto por razón de cambio climático, que deberá ser valorado en términos de mitigación y adaptación al mismo».

El Decreto 65/2022, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Economía Circular de La Rioja 2030 (BOR nº 250 de 30/12/22) establece como línea prioritaria de actuación *“la Incorporación de criterios de eficiencia material en los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo así como en las licencias municipales de obras, con especial atención a la demanda energética, hídrica y de recursos y a la reducción de residuos de la construcción y demolición”*.

#### **2.2.1.6 EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL:**

---

La Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

#### **2.2.1.7 DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE LA RIOJA.**

---

Mediante Decreto 18/2019, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno de La Rioja se aprobó la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNUR), cuyo objeto es establecer las medidas de protección, en el orden urbanístico y territorial, para asegurar la protección, conservación, catalogación y mejora de los espacios naturales, del paisaje y del medio físico rural, reemplazando al hasta entonces vigente Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (PEPMANR).

La Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja es un instrumento de ordenación territorial que tiene naturaleza reglamentaria, siendo su ámbito de aplicación la totalidad del suelo no urbanizable de los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y vincula a los mismos de la manera que la propia Directriz determina, debiendo el planeamiento que se apruebe con posterioridad a su entrada en vigor ajustarse a sus determinaciones, tal y como establece el artículo 28.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Dentro del municipio de Arrúbal se encuentran los siguientes Espacios de ordenación:

- Riberas de Interés Ecológico o Ambiental (RR):
  - Río Ebro (RR-10)
- Espacios Agrarios de Interés (EA):
  - Área agraria de Agoncillo-Arrúbal (EA-04):

#### **2.2.1.8 PLANES DE RECUPERACIÓN DE FAUNA PROTEGIDA EN LA RIOJA.**

---

(Decreto 55/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de gestión de determinadas especies de la flora y fauna silvestre catalogadas como amenazadas en la comunidad autónoma de La Rioja)

En el municipio de convergen algunos de los planes de recuperación de especies de fauna protegida presentes en La Rioja: pez fraile y alimoche.

## 3 CAPÍTULO III. INFORMACIÓN DEL MEDIO NATURAL.

### 3.1 ENCUADRE GEOGRÁFICO.

El municipio de Arrúbal está localizado en el ámbito territorial de la Rioja Media, en la margen derecha del río Ebro, que constituye el límite administrativo, al norte, con la Comunidad Foral de Navarra, en concreto con el municipio de Mendavia. Limita además con los municipios riojanos de Agoncillo, al este y oeste, y Murillo de río Leza, al sur. Cuenta con una superficie de 7,3 km<sup>2</sup>, lo que supone un término de tamaño pequeño en el contexto de la Comunidad riojana, que encuentra su explicación en la segregación previa del Ayuntamiento de Agoncillo (en 1953 Arrúbal se constituye en pueblo propio con Ayuntamiento).

Se sitúa a 18 kilómetros de distancia de la capital, Logroño, de cuya área metropolitana recibe una fuerte influencia como importante nodo industrial (polígono industrial EL Sequero).

Su emplazamiento en el Valle del Ebro, con la estructura de sus diferentes niveles de terraza fluvial propician, a pesar de su pequeña superficie, la existencia de entornos ambientalmente diversos, que aportan a nuestro municipio una indudable riqueza ecológica y paisajística.

El núcleo urbano residencial se emplaza sobre una plataforma que domina la vega del Ebro, al norte, por medio de un talud cercano a los 20 metros (352,5 metros en el núcleo urbano). Supone un emplazamiento estratégico en su origen; tanto por su proximidad a la arteria fluvial principal, como garante de abastecimiento de agua y de riqueza productiva agraria, aprovechando las ricas vegas del Ebro; como por su ubicación a un nivel superior de la llanura aluvial, evitando los desastres producidos por las fuertes crecidas fluviales.

Al sur del ámbito residencial, separado por la línea de ferrocarril Logroño-Castejón que secciona el término de oeste a este, se emplaza el gran ámbito industrial. En la actualidad el pequeño término municipal se encuentra condicionado por su pertenencia al polígono industrial de Logroño en el interior de su área Metropolitana. Este hecho redundará a su vez, y lo puede hacer con mayor intensidad en el futuro, sobre el desarrollo del núcleo urbano, que, a día de hoy, a pesar de presentar porcentajes positivos de crecimiento demográfico, este no es relevante. Por otro lado, no presenta limitaciones a dicha dinámica de crecimiento en el orden urbano, así como tampoco tensiones territoriales con el resto del suelo rústico del término municipal.

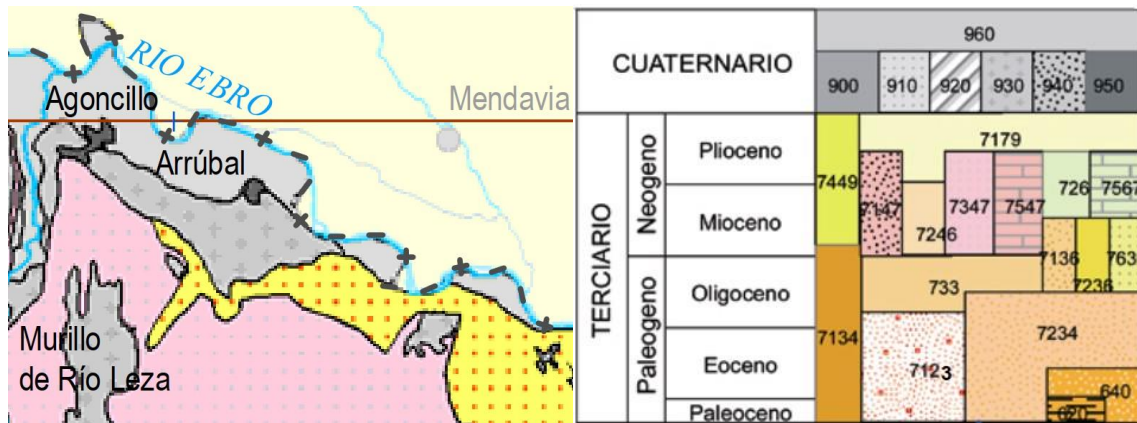
### 3.2 EL CLIMA.

El clima de Arrúbal es de tipo mediterráneo continental, caracterizado principalmente por una fuerte oscilación térmica, con veranos calurosos e inviernos fríos, y por la escasez de las precipitaciones a lo largo del año, con una marcada sequía estival.

La estructura geográfica del valle del Ebro, orientada de noroeste a sureste, favorece que los vientos dominantes se presenten con origen en ambas direcciones; vientos del noroeste, el cierzo, predominantemente secos y fríos; y vientos del sureste, el bochorno, de origen mediterráneo, cálidos y húmedos. Las lluvias proceden principalmente de los temporales mediterráneos asociados a los vientos del sureste.

### 3.3 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

El término municipal se asienta en la cuenca geológica del Valle del Ebro. Se trata de una de las grandes unidades geológicas de la Península Ibérica, desarrollada durante el Terciario, con un carácter exclusivamente continental y con una tectónica muy suave. Los materiales que afloran en el municipio se agrupan mayormente en dos sistemas geológicos, el cuaternario, localizado en la zona norte y centro del municipio, y el terciario en el resto.



960. Gravas, limos y arcillas.

930. Gravas, arenas, limos y arcillas.

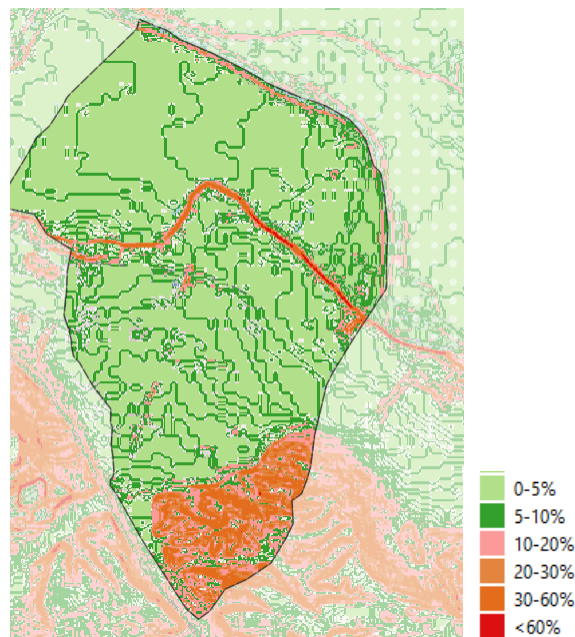
7636. Yesos con arcillas y margas.

7347. Arcillas rojas con areniscas y limos.

Mapa geológico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Como se aprecia en la imagen anterior del Mapa geológico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el término municipal se halla asentado en su mayor parte sobre terrenos cuaternarios que quedan distribuidos en dos niveles:

- Un primer nivel cuya litología está conformada por gravas, limos y arcillas, ocupado por la llanura aluvial del Ebro, donde se ha desarrollado la zona de huertas tradicionales. Y un segundo nivel, 20 metros aproximadamente por encima del anterior, con características litológicas muy similares a aquél, donde se emplaza el núcleo urbano de Arrúbal y el polígono industrial EL Sequero.
- En la parte sur, principalmente al sureste, están presentes los terrenos terciarios del oligoceno-mioceno, con presencia de yesos con arcillas y margas con bandas intercaladas de areniscas o calizas arcillosas que les dan mayor consistencia y que sostienen mayores inclinaciones de sus laderas.



Mapa de pendientes del término municipal de Arrúbal.

La topografía del terreno se caracteriza por las altitudes moderadas, que oscilan entre los 436 metros del punto más elevado al sureste, en el monte Mirabuena, y los 329 metros en el cauce del Ebro, y por la preponderancia de las suaves pendientes (0-5%), solamente acusadas en la estrecha franja del talud que separa la llanura aluvial del primer nivel de terraza, y en la zona montana localizada al sureste del término.

La elevada antropización del medio y el uso intensivo del suelo han determinado la composición y extensión de la vegetación natural existente en el municipio. Esta se ubica en los cauces y riberas del Ebro y en los entornos de poco o nulo interés productivo por su accesibilidad y pendiente, en mayor medida ocupados por manchas de coníferas de repoblación.

### **3.4 HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.**

El río Ebro es la arteria principal que drena este territorio y discurre por la parte norte del municipio, marcando el límite administrativo con la comunidad Foral de Navarra. Su trazado no transcurre próximo al núcleo de población.

Además de la red principal, el termino está avenado por una red secundaria de barrancos provenientes de la zona sur, más montana, entre los que destacan los barrancos de Trashumo y Valderresa, no tanto por la complejidad de su avenamiento sino por su incidencia en la zona de ampliación del polígono industrial El Sequero, razón por la cual han precisado de su correspondiente canalización.

En Arrúbal está presente la unidad hidrogeológica Aluvial del Ebro, Cenicero-Lodosa. Son acuíferos detríticos constituidos por gravas y arenas (aluviones) muy vulnerables a la contaminación y donde es necesario extremar las medidas preventivas. De hecho, gran parte del aluvial ha presentado en algún momento un alto nivel de contaminación por nitratos. En estos ámbitos, la eliminación de los elementos nocivos, una vez anulado el foco productor, es lenta y difícil.

### **3.5 VEGETACIÓN.**

Biogeográficamente la comarca pertenece a la región Mediterránea, piso bioclimático Mesomediterráneo superior de ombroclima seco (precipitación anual entre 350-600 mm).

La vegetación potencial se caracteriza por el dominio de los diversos tipos de carrascales (*Quercus rotundifolia*), con tomillares y aliagares como comunidades de sustitución o coscojares (*Quercus coccifera*) con carrasquilla, caracterizados fisionómicamente por la presencia, allí donde se conservan, de los pinares de pino carrasco, a los que sustituyen romerales, ontinares y sisallares.

El paisaje vegetal actual está caracterizado por la sustitución de los bosques naturales en favor de las superficies de cultivos. La representación de los bosques en el municipio se ha quedado reducida principalmente a la zona del Monte Mirabuena y a las riberas del río Ebro, y en menor medida por otras zonas del término, ocupando taludes y orillas de barrancos.

### **3.6 FAUNA.**

El análisis faunístico, que se profundiza en el Estudio Ambiental Estratégico, se realiza teniendo en cuenta las especies asociadas a los principales biotopos existentes en el área de estudio, centrándonos principalmente en los cultivos, el pinar y matorral mediterráneo, y el bosque de ribera.

### **3.7 PAISAJE.**

El estudio denominado "Cartografía del Paisaje", elaborado por el Gobierno de La Rioja, diferencia en el término municipal de Arrúbal dos unidades de paisaje diferentes:

### **Agoncillo (E19)**

Su carácter es agrícola y urbano. Al norte de la unidad discurre el río Ebro. Cuenta con calidad visual 1, y fragilidad visual 4.

### **Barranco de Valderresa (E18), subunidad Montote**

Su carácter es agrícola-forestal. Cuenta con calidad visual 1, y fragilidad visual 4.

Como se recoge en los puntos anteriores, en cada una de las unidades y sub-unidades, la Cartografía del Paisaje del Gobierno de La Rioja analiza dos variables principales: la calidad visual, y la fragilidad visual.

En este sentido, se define en el estudio la calidad visual de un paisaje de la siguiente forma: "es el mérito o valor del recurso visual que, según cada caso, pueden alcanzar mérito o no para ser conservado". El paisaje de Arrúbal tiene una calidad paisajística baja.

En cuanto a la fragilidad visual, que se entiende como el conjunto de características del territorio relacionadas con la capacidad de respuesta al cambio de sus propiedades paisajísticas, es decir, el grado de deterioro que el paisaje experimentaría ante la incidencia de determinadas actuaciones. A la vista de los datos, puede decirse que el paisaje de Arrúbal tiene una fragilidad media-alta.

Por otra parte, el Gobierno de La Rioja ha elaborado un "Catálogo de Paisajes Sobresalientes y Singulares de La Rioja". En él se recogen una serie de elementos destacados por su importancia paisajística en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, clasificados en base a diferentes aspectos.

En el municipio de Arrúbal encontramos solamente un espacio destacado dentro del Catálogo de Paisajes Sobresalientes y Singulares:

- **Singularidad Paisajística "Huertas de Agoncillo y Arrúbal"**

Se entiende por singularidad paisajística, aquellos espacios del territorio, que presentan singularidad, por su rareza o excelente valor o por ambos, pero que sus dimensiones no permiten clasificarlo como paisaje, de forma que en sí mismo no hace paisaje, pero que aporta singularidad al paisaje al que pertenece. Se encuentra presente en el municipio el Área agraria de Agoncillo-Arrúbal.

## **3.8 GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL.**

La Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNUR), delimita dentro del municipio de Arrúbal los siguientes Espacios de ordenación:

- **Riberas de Interés Ecológico o Ambiental (RR)**, donde se recoge un área de ordenación:

- o Río Ebro (RR-10): Ribera del río Ebro no incluida en ninguna figura de protección sectorial como los Espacios Naturales Protegidos, siendo un corredor ecológico con destacados elementos paisajísticos. Sus ecosistemas conservan gran potencialidad de recuperación natural, a pesar de la gran ocupación humana que soporta.

Existen escolleras y encauzamientos para la protección de cultivos, de la población y de infraestructuras viarias de todo tipo, que ocupan las orillas. Así mismo hay unas enormes cantidades de tomas superficiales y subterráneas para el abastecimiento de agua para la población y para los regadíos.

La gran profusión de cultivos genera un importante volumen de utilización de productos fitosanitarios y de abonos que drenan de manera difusa hacia las orillas afectando a la vegetación y la fauna asociada a las riberas y al curso fluvial. A pesar de que gran parte de las aguas de las principales poblaciones y de las industrias (en especial las agrarias) son ya depuradas, esta depuración no es total con lo que existen afecciones por parte de aguas residuales a los ecosistemas riparios.

- **Espacios Agrarios de Interés (EA)**, donde se recoge un área de ordenación:
  - o Área agraria de Agoncillo-Arrúbal (EA-04): Pequeño espacio aluvial adosado al río Ebro, parcelado como regadío intensivo sobre suelos de alto valor agrícola, resultado de un largo proceso de mejora tras el paso de los años. Cultivos intensivos de regadío de escasa superficie instalados en las terrazas inferiores del río Ebro sobre suelos aluviales de una alta productividad agrícola. Estas huertas, de reducidas dimensiones, han sido aprovechadas desde épocas muy antiguas utilizando básicamente la herencia en tecnología hidráulica que aportó la dominación árabe y que tardó algún tiempo en regular las aguas de un río tan caudaloso como el Ebro.

No existe problema de segundas residencias y el número de casillas dentro de la zona no es muy elevado. Únicamente se destaca la construcción de algunos pabellones, una depuradora de aguas residuales y almacenes agrícolas. Así como una pista que bordea la parte superior del espacio, separando la zona de cultivos con la ribera, y que impediría que se recupere mayor área para ésta.

El riesgo de contaminación difusa por productos químicos usados en las explotaciones agropecuarias es relevante, favorecido por el tipo de suelo y los regadíos.

Algunas de las parcelas se explotan forestal o agropecuariamente hasta el linde del agua, invadiendo dominio público.

## 4 CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN Y ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO.

El municipio de Arrúbal se encuentra en un claro crecimiento en los últimos años, principalmente desde 2017 a la actualidad.

Actualmente, cuenta con 568 habitantes de población de derecho, suponiendo una densidad de 78 hab/m2.

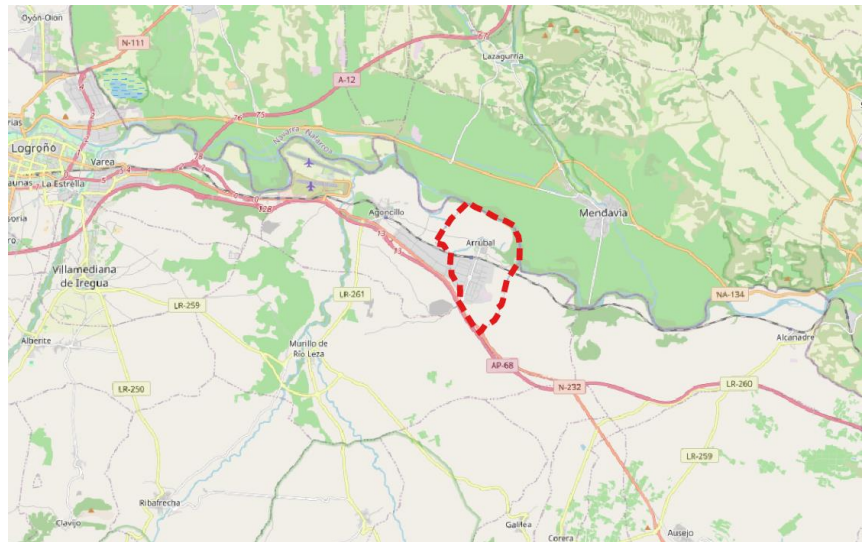
El crecimiento natural es significativo. Se detecta además la visita y residencia de algunos pobladores en días y temporadas vacacionales, personas por lo general vinculadas al pueblo. Las previsiones de población se realizan sobre la base de un cierto crecimiento, motivado por la consolidación y futuro crecimiento del Polígono Industrial El Sequero.

Existe un claro predominio del sector secundario (industria) sobre el primario (explotación agrícola). El sector terciario (servicios), menor.

### 4.1 INFORMACION GENERAL

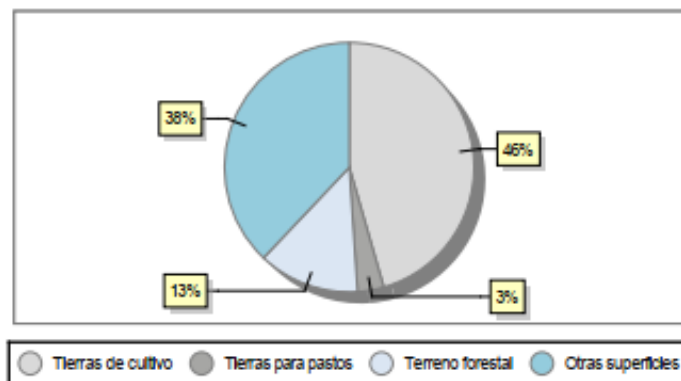
#### 4.1.1 DATOS GENERALES

Código INE	26019
Municipio	Arrúbal
Partido judicial	Logroño
Zona de salud	Murillo de río Leza
Superficie municipal (Km2)	7,29
Altitud máx. del núcleo de población principal (m)	357
Distancia a la capital	16
Número de núcleos	2



#### DISTRIBUCION GENERAL DEL TERRENO 2021

	Total	Regadío	Secano
<b>Total Municipal</b>	762	318	444
<b>Tierras de cultivo</b>	347	312	35
Barbecho y otras tierras	46	36	10
Cultivos herbáceos	199	184	15
Cultivos leñosos	102	92	10
<b>Tierras para pastos</b>	26		26
Pastizales	26		26
Prados naturales			
<b>Terreno forestal</b>	100	6	94
Monte abierto			
Monte leñoso	56		56
Monte maderable	44	6	38
<b>Otras superficies</b>	289		289
Erial a pastos	34		34
Espartizal			
Ríos y lagos	54		54
Superficie no agrícola	170		170
Terreno improductivo	31		31





## 4.1.2 ALGUNOS DATOS HISTÓRICOS.

( Fuentes web Ayto y Wikipedia)

### PERIODO ROMANO

#### Inicios Históricos

Arrúbal es un pueblo más antiguo de lo que a primera vista puede parecer. Sin duda, en parajes de Arrúbal hubo asentamiento humano desde tiempos muy remotos, buscando sus habitantes las aguas del Ebro y la fecundidad de sus tierras próximas, encontrándose en distintas ocasiones interesantes restos arqueológicos que así lo confirman: trozos perfectos de la vía militar romana y 3 lápidas de la misma época, cuyas inscripciones están prácticamente perdidas. Como vestigio más visible de la antigua calzada romana, quizá sean los restos del puente caído sobre el río Leza.

La primera referencia escrita de la zona de Arrúbal se corresponde con dichos restos encontrados, ya que es la del itinerario de Antonino entre Briviesca y Berberana en el año 216 después de Cristo, al citar en la misma la mansión romana de Barbariana, hoy San Martín de Berberana.

En cuanto al origen de su nombre, según Govantes en su Diccionario Histórico (impreso en el año 1846), se hace mención de Arrúbal en una escritura del s. XI, llamándola Parietes Rubras (Paredes Rubias); sin duda por el color de las casas hechas de adobe que le daban el color rojizo, como aún puede verse en algunas casa antiguas. Así, la evolución pudo haber sido:

PARIETES RUBRAS - RUBRAS - ARRUBRAS - ARRUBAS - ARRUBAL

Apareciendo ya en el s. XIII el nombre actual con el que todos conocemos a nuestra localidad.

### EL MEDIEVO

Data la primera cita documental de la localidad del año 1094, al donar Sancho Fortúnez y su esposa doña Gaila la villa de Agoncillo (a la que pertenecía como aldea Arrúbal) al Monasterio de San Juan de la Peña.

#### Primer Vecino

Hemos de hacer mención al primer vecino conocido de Arrúbal, Orti Ortiz. En el año 1121, El abad del monasterio de San Millán de la Cogolla concedió la famosa carta de vecindad o fueros a quienes fuesen a poblar San Martín de Berberana. Dicha carta fechada en 1159 de la era hispánica (1121 de la era de Cristo) se señalan a tres personajes, al rey, al obispo y al dueño en Arrúbal Orti Ortiz, que viene a ser el primer vecino conocido de Arrúbal.

#### Donación de Fincas al monasterio

Avanzando en la Historia, alcanzamos el año 1177, momento en el cual encontramos un documento de enorme interés para la historia medieval de la villa. Su origen es la historia de una vocación religiosa de un vecino de Arrúbal, Ferrando que, a la hora de ingresar como monje en el Monasterio de Irache, lleva a cabo una donación de fincas.

Este documento descubre aspectos importantes de la vecindad, con una organización municipal y parroquial bien definida, la existencia de una interesante agricultura de regadío y secano, etc. Incluso encontramos referencias a la parroquia como Abadía, cuyos derechos fueron donados por D. Juan de Préjano, Obispo de Calahorra hasta 1205, a la Catedral.

#### El Primer Señor de Arrúbal

En cuanto a la organización socioeconómica, el caso del Señorío de Arrúbal es especial, porque además de las atribuciones señoriales comunes, el Señor era propietario de tierras y edificios, de tal forma que los vecinos no sólo eran súbditos o vasallos, sino colonos de los diversos Señores que fueron sucediéndose.

Así, el 18 de octubre de 1378, gracias a la concesión realizada por el rey Enrique II de Trastámara, aparece Don Juan Ramírez de Arellano como primer Señor de Arrúbal, la razón de esta concesión esta en el favor que Juan Ramírez de Arellano prestó al rey.

En una reunión entre El rey de Aragón, el rey de Navarra y don Enrique, conde de Trastámara, allá por el año 1363, los dos reyes llamaron en secreto a don Juan Ramírez de Arellano y le propusieron que matase al conde don Enrique, haciéndole grandes promesas. Juan Ramírez de Arellano ante tal propuesta el rechazó de tal modo que los reyes contentándose con que les guardase el secreto, se retiraron airados y avergonzados sin poder ejecutar dicho acto.

Por ello cuando el conde de Trastámara subió al trono de Castilla le premio concediéndole el importante y amplio Señorío de los Cameros además de los lugares de Pinillos, Jalón, Alcocera y ARRÚBAL.

Y de esta forma fue transmitiéndose a todos sus herederos.

#### Barca de Aduanas y Punto de Control

Durante siglos ha habido en Arrúbal una barca o barcaza para transportar personas, carros, caballerías y mercancías a través del Ebro entre Arrúbal (La Rioja - Castilla) y Mendavia (Navarra) uniendo ambos reinos. Este paso se convirtió en un punto de aduanas y control entre los reinos .

Como se ve en los documentos perteneció históricamente al señor de Arrúbal.



#### SIGLO XX

El s. XX ha sido muy positivo para Arrúbal, pudiendo denominarlo como el siglo de su definitiva consolidación y lanzamiento a cotas mucho más altas de bienestar y progreso: Ha dejado de ser la pequeña aldea de colonos para convertirse en una localidad floreciente, dueña de sus propias tierras y su propio destino. Además, junto a la perenne riqueza agrícola de sus campos junto al Ebro, se ha añadido un interesante despliegue industrial en el propio pueblo y en el inmediato polígono industrial El Sequero. Propiciando todo ello que Arrúbal sea uno de los pocos pueblos que puede decir que en los últimos 100 años ha triplicado e incluso cuádruplicado su población.

#### La Compra del Pueblo

La historia del pueblo en el s. XX está marcada por la transformación de un grupo de gentes, que son trabajadoras y renteras del Marqués de Santillana, en propietarios de las tierras que laborean.

Es tras la guerra española cuando los deseos de los vecinos de Arrúbal por adquirir su pueblo en propiedad se intensifican.

Tras la venta de las tierras del Marqués a la Agencia Blázquez en septiembre de 1941, los colonos se movilizan y logran que se les venda la totalidad de las tierras en 1942 por 2.300.000 ptas., a pagar en 20 años. El esfuerzo se ve compensado en 1965 con la entrega de los Títulos de Propiedad.

La entrega de los Títulos de Propiedad fue realizada el día 5 de junio de 1965, dando ejemplo a toda España del espíritu de esfuerzo de los arrubaleños.

A nivel administrativo, tras varias solicitudes denegadas, se aprueba la segregación de Arrúbal del municipio de Agoncillo en 1942. En 1952 se concede la segregación de derecho, constituyéndose Arrúbal en pueblo propio con Ayuntamiento en 1953.

Aunque no será hasta 1965 cuando se entregaron los títulos de propiedad a los colonos.



Entrega de los títulos de propiedad el 5 de Junio de 1965.

### Ferrocarril

La evolución del ferrocarril en Arrúbal se inicia en 1934 con un pequeño andén donde paran los automotores para servicio de viajeros, lo que se une a la construcción de una carretera que enlaza con la nacional 232 en el 1933.

El 15 de mayo de 1949 se inaugura el apeadero para viajeros y el mismo día de 1956 se bendice el cargadero de mercancías. En mayo de 1973 comienza a funcionar la estación del ferrocarril y, por último, en 2001 se traslada la estación de mercancías de Renfe de Logroño a Arrúbal.



Inauguración del cargadero del ferrocarril para remolacha y otros productos el 15 de Mayo de 1956.

### Polígono Industrial

La inclusión de Arrúbal en el ámbito del polo de desarrollo industrial de Logroño supone la construcción del polígono industrial "El Sequero", entre Arrúbal y Agoncillo a mediados de los setenta (entre 1973 y 1974). En 2002 comienza a funcionar la estación depuradora de aguas residuales, que trata los vertidos tanto del polígono como de los dos municipios. Actualmente están en diferentes fases de ejecución y tramitación la central de ciclo combinado de gas natural, del Grupo Gas Natural, y al ampliación del polígono "El Sequero" en un millón de metros cuadrados netos.

Fue en 2004 cuando se inicio la ampliación del polígono.

### Otros hechos curiosos

El teléfono llega en 1961

En 1962 se inauguran las escuelas nacionales de niños y niñas.

En 1966 se bendice la fuente pública, mientras que el agua corriente no llegaría a los domicilios hasta 1973.

Fue en 1974 cuando se bendijo la primera ampliación del cementerio construyendo los 1º nichos.

En 1989 se inauguró el nuevo ayuntamiento.

En 1974 se Disolvió el grupo Sindical N°21.

A lo largo de 2004 se inauguraron las piscinas y complejo deportivo "Las Hoyuelas", el Hogar de la 3º Edad y la sala de Exposición, se construyó el Albergue Municipal, el consultorio médico, el polideportivo, las piscas de padel y las cubiertas del mismo.

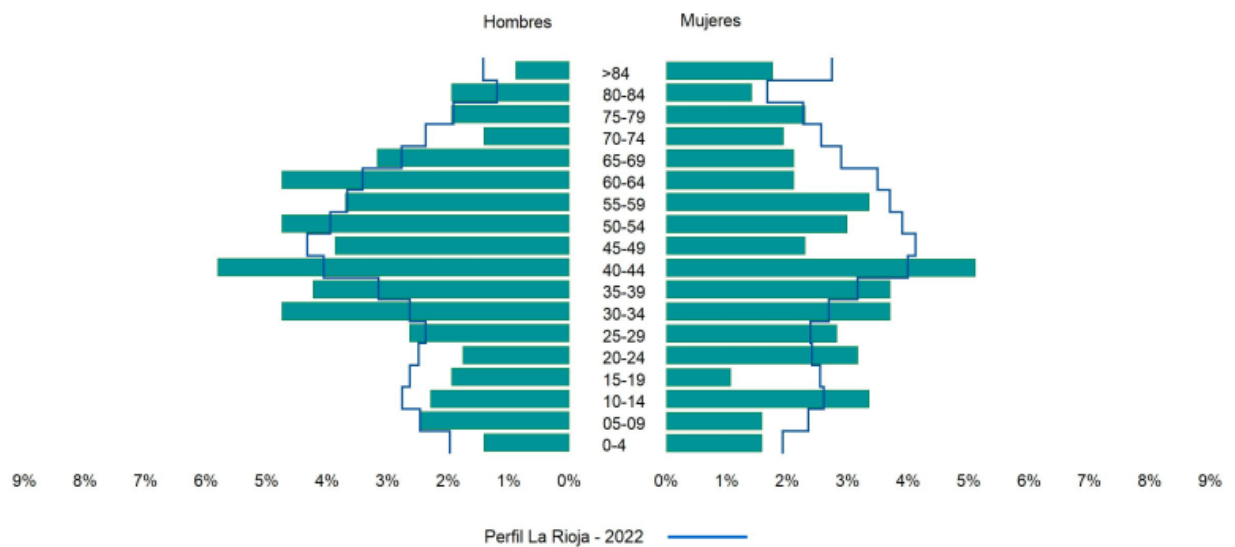
## 4.2 POBLACIÓN.

### 4.2.1 DEMOGRÁFICA.

EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA.

Padrón	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Total</b>	484	479	488	506	516	537	568
<b>Hombres</b>	257	261	261	271	268	282	305
<b>Mujeres</b>	227	218	227	235	248	255	263
<b>Densidad</b>	66,4	65,7	66,9	69,4	70,7	73,6	77,9
<b>Extranjeros</b>	72	77	95	111	121	119	144

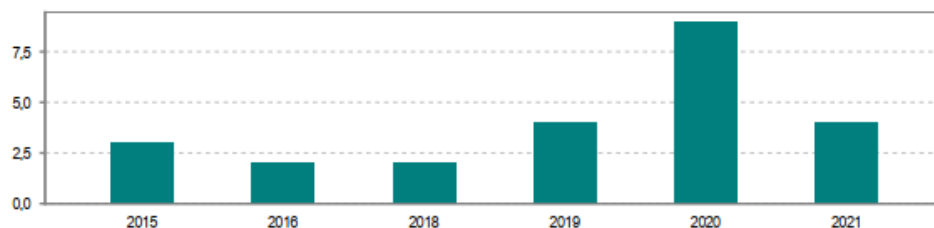
Arrúbal - 2022



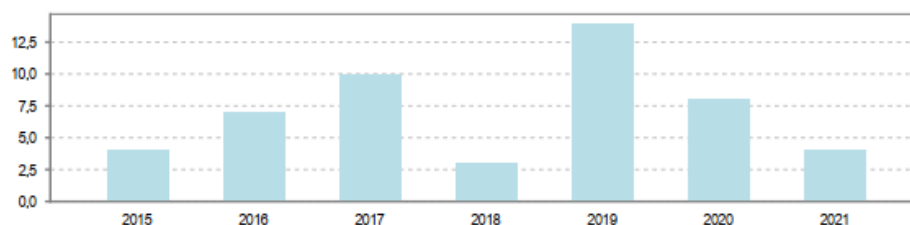
### Índices y tasas de Población (1/1/2022)

	Arrúbal	La Rioja
Ratio de feminidad (Total Mujeres / Total Hombres) x 100	86,23	102,65
Índice de infancia (Pob. de 0 a 14 / Pob. Total) x 100	12,68	13,91
Índice de tendencia (Pob. de 0 a 4 / Pob. de 5 a 9) x 100	73,91	80,58
Índice de juventud (Pob. de 15 a 29 / Pob. total) x 100	13,38	14,67
Índice de longevidad (Pob. > 84 / Pob. > 64) x 100	14,02	19,12
Índice de vejez (Pob. >= 65 / Pob. Total) x 100	18,84	21,52
Tasa de dependencia ((Pob. < 16 + Pob. > 64) / Pob. de 16 a 64) x 100	47,92	57,39
Tasa de reemplazo (Pob. de 20 a 29 / Pob. de 55 a 64) x 100	74,68	67,41
Tasa de maternidad (Pob. de 0 a 4 / Mujeres de 15 a 49) x 100	13,71	18,26
Tasa de residentes extranjeros (Total extranjeros / Pob. Total) x 100	25,35	13,05

### Nacimientos

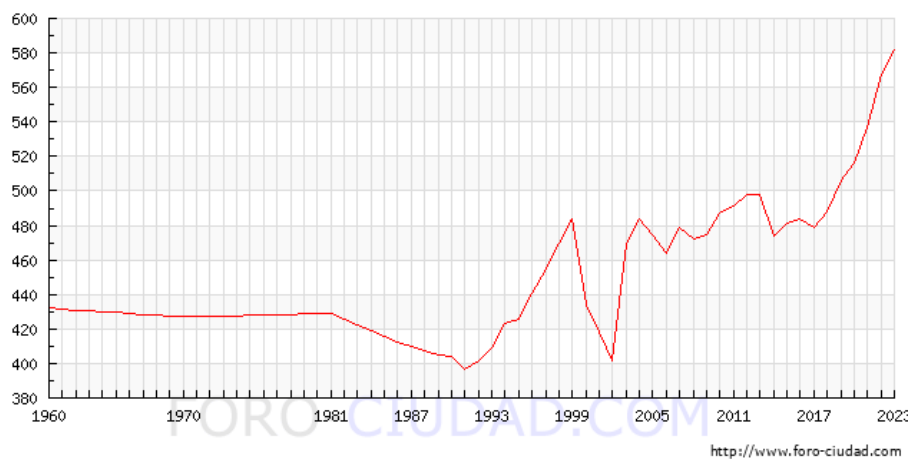


### Defunciones



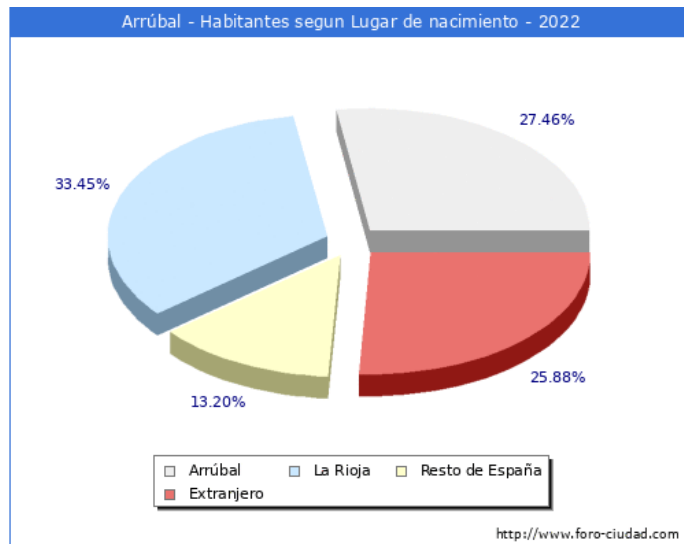
## 4.2.2 PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y EMPLEO.

Evolución de la población desde 1960 hasta 2023.



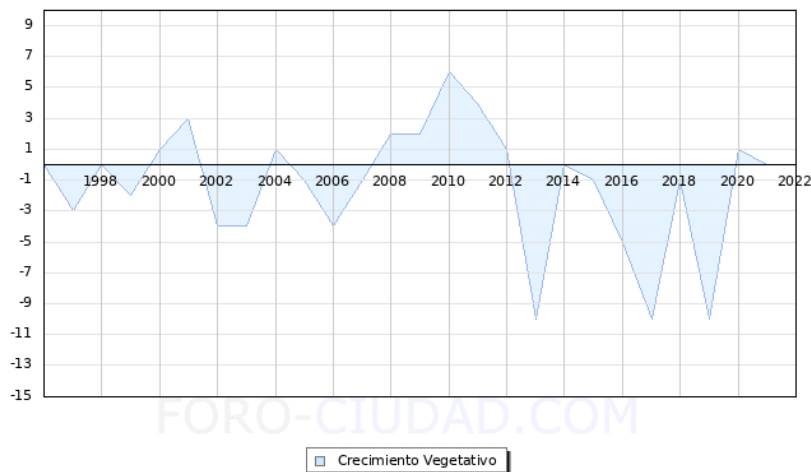
Habitantes según lugar de nacimiento.

Según los datos publicados por el INE procedentes del padrón municipal de 2022 el 27.46% (156) de los habitantes empadronados en el Municipio de Arrúbal han nacido en dicho municipio, el 46.65% han emigrado a Arrúbal desde diferentes lugares de España, el 33.45% (190) desde otros municipios de la provincia de La Rioja, el 13.20% (75) desde otras comunidades autónomas y el 25.88% (147) han emigrado a Arrúbal desde otros países.



Crecimiento Natural o Vegetativo.

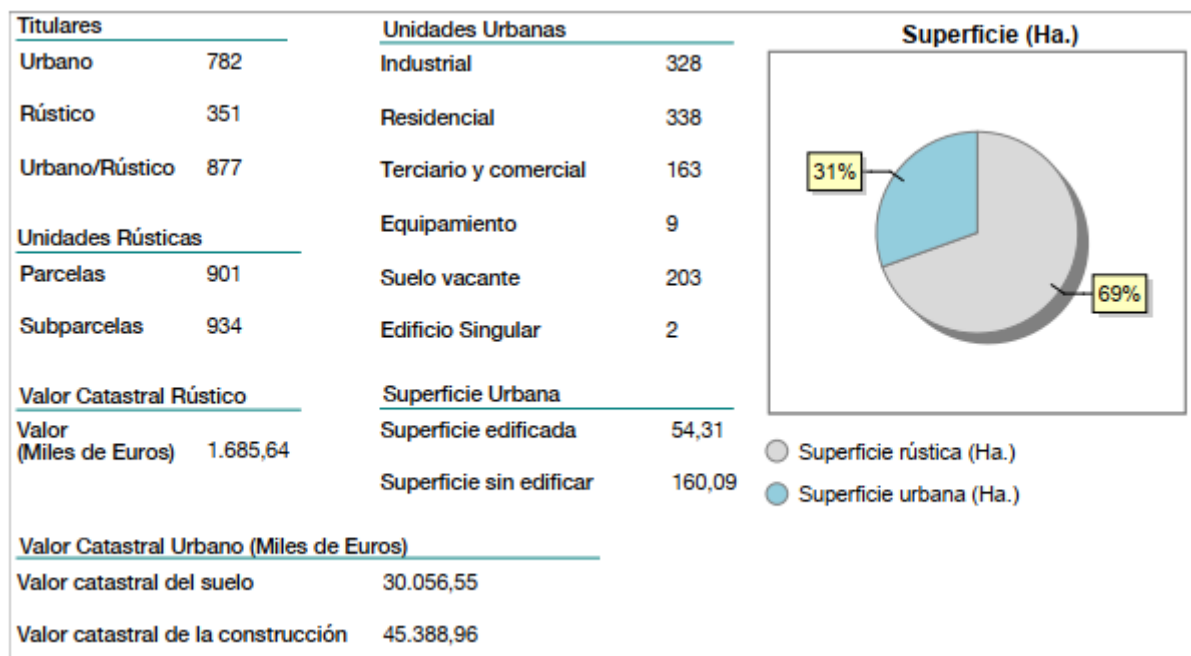
El crecimiento natural de la población en el municipio de Arrúbal, según los últimos datos publicados por el INE para el año 2022 ha sido Neutro.



### 4.3 EDIFICACION Y VIVIENDA.

El municipio cuenta con 338 unidades residenciales, 328 unidades industriales y 163 unidades terciarias.

#### DATOS CATASTRALES



En la tabla posterior podemos ver la cantidad de superficie construida (en m2) por década, así como la posición que ocupa el municipio en un Top nacional y provincial para cada década.

Superficie Construida			
Decada	% Total	Top Provincial	Top Nacional*
<1900	0.00%	<- 134º ->	<- 6547º ->
1900-1909	1.22%	<- 136º ->	<- 5207º ->
1910-1919	0.09%	<- 76º ->	<- 4542º ->
1920-1929	0.44%	<- 88º ->	<- 4929º ->
1930-1939	0.49%	<- 90º ->	<- 4829º ->
1940-1949	1.39%	<- 73º ->	<- 4089º ->
1950-1959	3.14%	<- 43º ->	<- 2740º ->
1960-1969	3.84%	<- 41º ->	<- 2881º ->
1970-1979	5.25%	<- 48º ->	<- 3135º ->
1980-1989	11.16%	<- 35º ->	<- 2366º ->
1990-1999	15.14%	<- 24º ->	<- 1832º ->
2000-2009	51.94%	<- 13º ->	<- 1210º ->
2010-2019	5.92%	<- 25º ->	<- 1489º ->

Datos del INE censo de vivienda de 2011

Tipo de vivienda Estado del edificio	Total Número de viviendas		Viviendas principales Número de viviendas	Viviendas secundarias Número de viviendas	Viviendas vacías Número de viviendas	
Malo	10	*	3%	5*	5*	0
Deficiente	30		9%	15	15*	0
Bueno	290		85%	185	55	50
No consta	5	*	1%	5*	0	0
<b>Total</b>	<b>340</b>			<b>215</b>	<b>75</b>	<b>50</b>
				63%	22%	15%

Tipo de vivienda Año de construcción (agregado)	Viviendas principales Número de viviendas	Viviendas secundarias Número de viviendas	Viviendas vacías Número de viviendas	TOTAL	
Antes de 1900	*	*	*	0	0%
1900-1920	*	*	*	0	0%
1921-1940	*	*	*	0	0%
1941-1950	20	*	*	20	9%
1951-1960	35	*	*	35	16%
1961-1970	10	*	*	10	5%
1971-1980	25	*	*	25	11%
1981-1990	20	*	*	20	9%
1991-2001	55	*	25	80	36%
2002-2011	30	*	*	30	14%
No consta	*	*	*	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>195</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>220</b>	

( No se tiene información de la totalidad de los edificios)

Tipo de vivienda Nº de plantas sobre rasante	Viviendas Número de viviendas	Viviendas Número de viviendas	Viviendas Número de viviendas	TOTAL	
1	25	20	*	45	14%
2	110	50	25	185	57%
3	70	*	25	95	29%
No consta	*	*	*	0	
<b>TOTAL</b>	<b>205</b>	<b>70</b>	<b>50</b>	<b>325</b>	

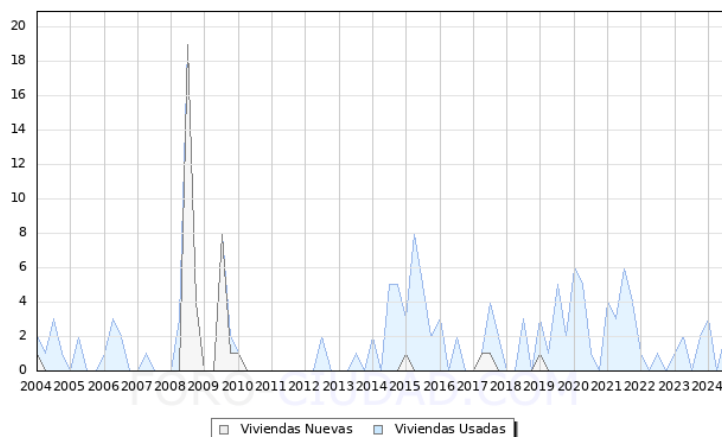
( No se tiene información de la totalidad de los edificios)



## 4.4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

### 4.4.1 ESTRUCTURA GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Transacciones Inmobiliarias



Cultivos herbáceos -Ha. (2021)

Cultivos leñosos -Ha. (2021)

	Secano	Regadío	Total
<b>Total cultivos herbáceos</b>	<b>15</b>	<b>184</b>	<b>199</b>
Cereales grano	12	128	140
Leguminosas grano	2	7	9
Patata		2	2
Cultivos industriales			
Flores y plantas			
Cultivos forrajeros	1	27	28
Hortalizas		20	20

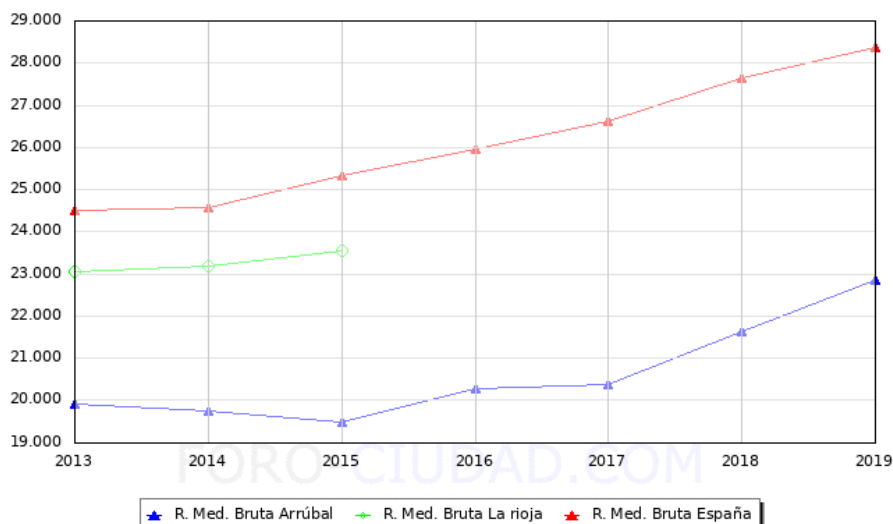
  

	Secano	Regadío	Total
<b>Total cultivos leñosos</b>	<b>10</b>	<b>92</b>	<b>102</b>
Citricos			
Frutales	3	82	85
Viñedo	5		5
Olivar	2	10	12
Otros cultivos leñosos			
Viveros			

### 4.4.2 ESTADÍSTICA DEL IRPF.

Segun los datos hechos publicos por el Ministerio de Hacienda la renta bruta media por declarante, en el municipio de Arrúbal en 2019 fue de 22.858€, 1.238€ mas que en el año 2018 . Una vez descontada la liquidacion por IRPF y lo aportado a la Seguridad Social la renta disponible media por declarante se situó en 19.535€, 1.019€ mas que en el año 2018.

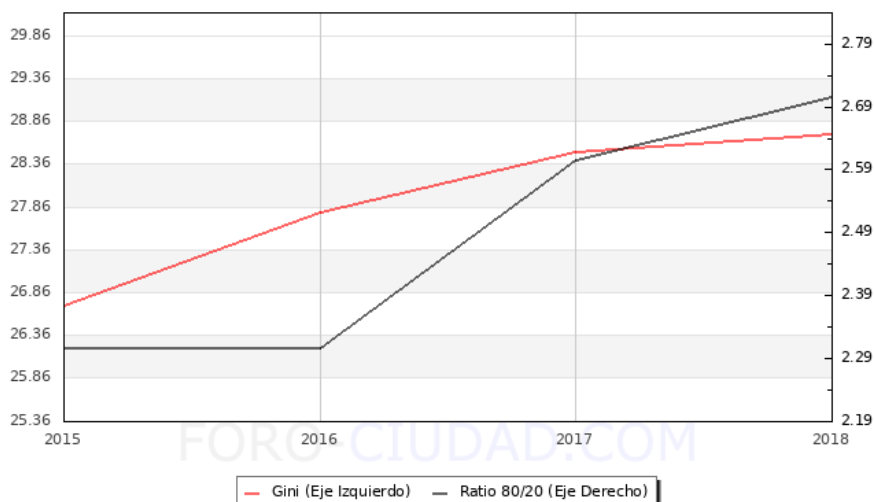
Evolución de la Renta Bruta Media



Indicadores de desigualdad.

ntimamente ligado a la pobreza se halla el concepto de desigualdad. Para entender mejor cómo afecta a la distribución de la renta en Arrúbal, mostramos los valores de dos de los indicadores habituales encargados de reflejarla, el ratio 80/20 y el Índice de Gini.

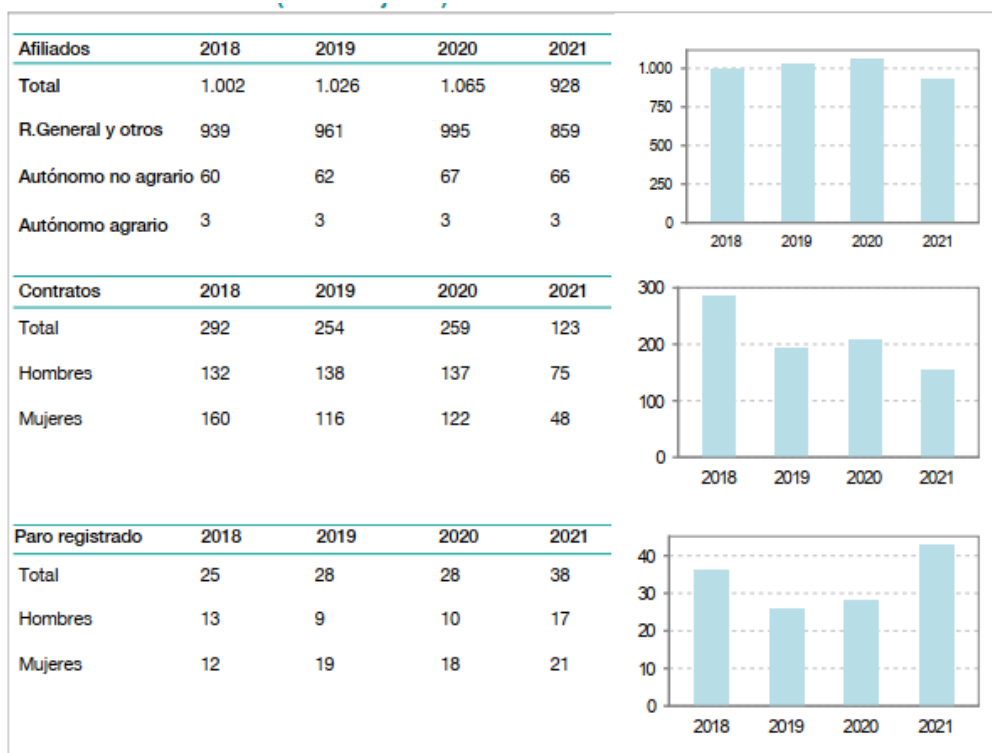
En el año 2018 el Índice de Gini para Arrúbal era de 28.70 y el ratio 80/20 era de 2.70.



Ratio 80/20 Cociente entre los ingresos totales del 20% de las personas con ingresos más elevados (percentil 80) y los ingresos totales del 20% de la población con menos ingresos (percentil 20).

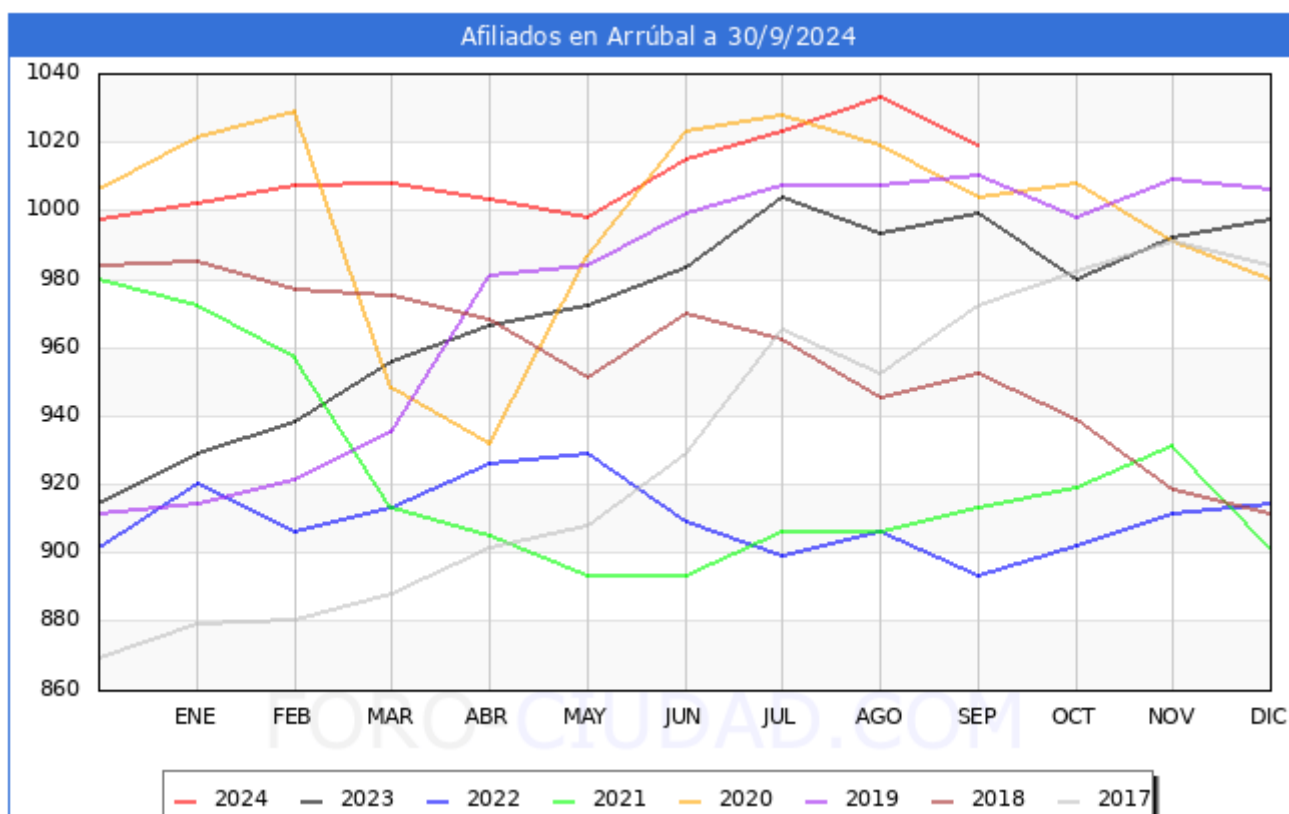
El índice de Gini, es utilizado para analizar el grado de inequidad en la distribución respecto a los ingresos. Este indicador toma valores entre cero y uno (o entre 0 y 100 si se da en porcentaje); 0 cuando todas las personas tengan los mismos ingresos (perfecta igualdad), y 1 si todo el ingreso nacional está en manos de una única persona (perfecta desigualdad).

**4.4.3 MERCADO LABORAL.**



Afiliados a la Seguridad Social

Septiembre 2024	Total Afiliados	Variacion			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
<b>Total</b>	<b>1019</b>	<b>-14</b>	<b>-1.36 %</b>	<b>+20</b>	<b>2.00 %</b>
<b>REGIMEN:</b>					
GENERAL	986	-10	-1.00 %	+20	2.07 %
AUTONOMOS	31	0	0 %	0	0 %
AGRARIO	<5	-	0 %	-	0 %
HOGAR	<5	-	0 %	-	0 %
MAR	0	0	0 %	0	0 %
CARBON	0	0	0 %	0	0 %



**4.4.4 DESEMPLEO.**

Paro registrado a Septiembre de 2024.

Segun los datos publicados por el SEPE en el mes de Septiembre el número de parados no ha variado.

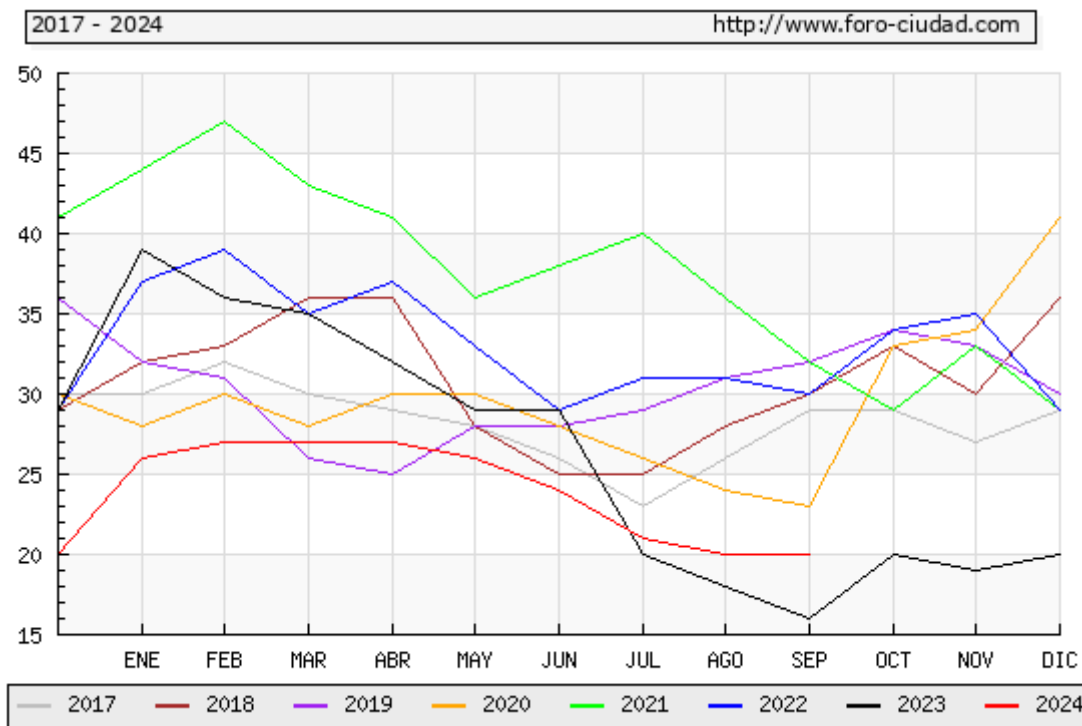
El número total de parados es de 20, de los cuales 0 son hombres y 10 mujeres.

Las personas mayores de 45 años con 5 parados son el grupo de edad más afectado por el paro, seguido de los que se encuentran entre 25 y 44 años con 5 parados, el grupo menos numeroso son los menores de 25 años con 0 parados.

Por sectores vemos que las personas sin empleo anterior es donde mayor número de parados existe en el municipio con <5 personas, seguido de la construcción con <5 parados, la industria con <5 parados, el sector servicios con 13 parados y por último la agricultura con parados.

Septiembre 2024	Total Parados	Variación			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	0 %	<b>+4</b>	<b>25.00 %</b>
HOMBRES	0	-	0 %	-	0 %
MUJERES	10	-2	-16.67 %	-2	-16.67 %
<b>MENORES DE 25 AÑOS:</b>	<b>0</b>	-	0 %	-	0 %
HOMBRES	<5	-	0 %	-	0 %
MUJERES	0	0	0 %	0	0 %
<b>ENTRE 25 Y 44 AÑOS</b>	<b>5</b>	<b>-2</b>	-28.57 %	<b>-1</b>	-16.67 %
HOMBRES	<5	+986	100.00 %	-	0 %
MUJERES	5	-2	-28.57 %	-1	-16.67 %
<b>MAYORES DE 45 AÑOS</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	0 %	<b>-1</b>	-16.67 %
HOMBRES	<5	-	0 %	-	0 %
MUJERES	5	0	0 %	-1	-16.67 %
<b>SECTOR:</b>					
AGRICULTURA		0	0 %	0	0 %
INDUSTRIA	<5	-	0 %	-	0 %
CONSTRUCCIÓN	<5	-	0 %	-	0 %
SERVICIOS	13	-1	-7.14 %	+4	44.44 %
SIN EMPLEO ANTERIOR	<5	-	0 %	-	0 %

Evolución del paro:



## 4.5 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. GESTIÓN URBANA.

La corporación municipal está formada por el alcalde y 8 concejales.

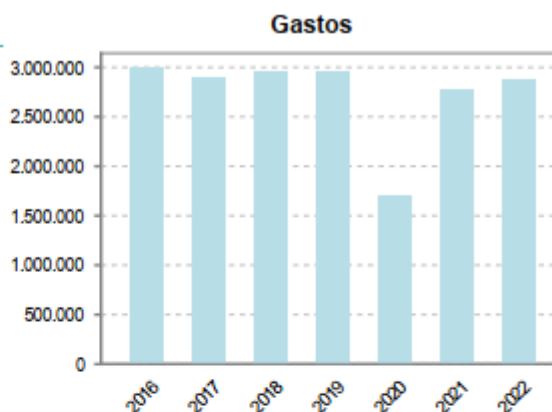
A pesar de su tamaño aparentemente pequeño, en el término municipal de Arrúbal se encuentra buena parte del polígono industrial El Sequero. Todo esto fomenta un notable movimiento económico que repercute en el Ayuntamiento

Las Cuentas municipales son equilibradas, con unos elevados ingresos.

### Presupuestos Municipales

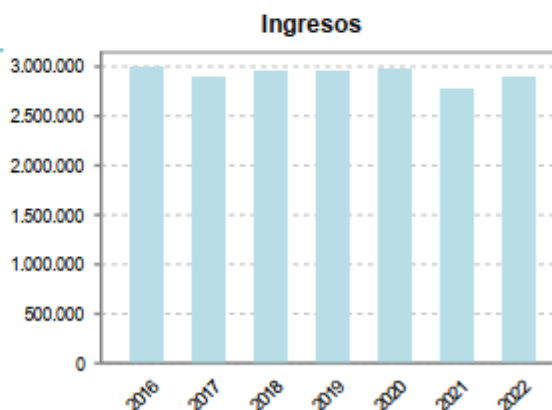
#### Gastos por capítulos

Gastos de Personal	368.000
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	911.400
Gastos Financieros	1.000
Transferencias Corrientes	186.200
Inversiones Reales	1.419.040
Transferencias de Capital	0
Activos Financieros	0
Pasivos Financieros	0



#### Ingresos por capítulos

Impuestos Directos	2.342.000
Impuestos Indirectos	10.000
Tasas y Otros Ingresos	181.600
Transferencias Corrientes	198.300
Ingresos Patrimoniales	2.600
Enajenación de Inversiones Reales	0
Transferencias de Capital	151.140
Activos Financieros	0
Pasivos Financieros	0



## 5 CAPÍTULO V. INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO URBANO.

### 5.1 DESARROLLO HISTÓRICO Y MORFOLOGÍA URBANA.

La estructura urbana del núcleo municipal responde y es reflejo de su estructura territorial, en la que la confluencia de caminos determina ciertas vías longitudinales y travesías discontinuas.

Dentro de éste, el asentamiento urbano parece iniciarse a partir de un núcleo central o casco tradicional, de fona redondeada adaptándose al mirador sobre el Ebro.

El resto de las calles son rectas y amplias, como resultado de un proceso de colonización, que da origen al pueblo. La iglesia se emplaza en el vértice Norte de este casco.

Esta estructura urbana se interrumpe y frena con el trazado del ferrocarril Bilbao- Castejón. Eje fundamental y longitudinal lo constituye la calle Mayor, que parte de esta vía férrea y termina en el mirador, junto a la iglesia. De este parten transversalmente y en sentido paralelo otras calles y, a su vez, engarza los espacios libres públicos fundamentales: la Plaza de la Iglesia y la del Ayuntamiento. El eje es recto.

La urbanización obedece a un asentamiento horizontal ordenado, conformando manzanas lineales en la práctica totalidad del casco urbano, con los bordes conformados por la curva del mirador sobre el río Ebro, y la recta del ferrocarril. Lateralmente queda limitado al Oeste por el descenso hacia el regadío y al Este por la extensión de terrenos de cultivo más próximos al casco urbano. El enclave dentro de la terraza sobre el Río Ebro es privilegiado: su riqueza paisajística y amplitud de vistas son destacables.

Arrúbal se constituye como núcleo único. Las unidades urbanas se adosan en su mayoría, con parcelas de doble orientación y patio interior, que conforma la tipología tradicional de parcela. En el entorno inmediato aparecen de forma diseminada, y desvinculadas del núcleo, algunas construcciones aisladas, de tipo agrícola-ganadero.

### 5.2 USOS URBANOS.

La parcelación es muy homogénea, aunque coexisten parcelas pequeñas con otras mucho más generosas.

El uso fundamental de las edificaciones es el de vivienda, albergando en la mayoría de los casos usos asociados, con dos y tres plantas de altura.

Existen y se diferencian varios espacios libres públicos regulares, constituido por la plaza de la Iglesia, Ayuntamiento y Frontón.

### 5.3 EDIFICACIONES.

La arquitectura y la tipología constructiva que presiden Arrúbal alcanzan una adecuación notable a la arquitectura popular, en términos generales, con gran unidad de carácter. Conformando calles anchas, en gran parte debido a la planeidad del terreno, las viviendas, en su gran mayoría unifamiliares, ocupan edificios de dos y tres alturas, de planta regular rectangular y entre medianeras.

La vivienda generalmente se vincula directamente a otros usos asociados y dispuestos en planta baja y, a veces, en la planta bajo cubierta: garaje, almacén agrícola-ganadero,... Edificios no residenciales e intercalados entre éstos mantienen la posibilidad de ser reconstruidos y reconvertidos en vivienda. La mayor parte de las parcelas disponibles permite que la vivienda suela vincularse a un espacio libre privado, destinado a jardín, huerta o similar.

uso de bodegas tradicionales, ubicadas en las laderas nortes que bajan al regadío, con una orientación óptima, establece un tipo edificatorio tradicional a base de muros de piedra, estructura de madera (en casos) y cubierta de teja.

En Arrúbal coexisten ejemplos tipológicos y constructivos diferentes y contrastados.

Los ejemplos tradicionales y representativos se constituyen con dos materiales básicos, el ladrillo y el adobe; los muros de mampostería y sillería se emplean en casos aislados y excepcionales, o en cuerpos bajos de algunas edificaciones concretas. La estructura se constituye generalmente a base de muros de carga, pilares de madera y ladrillo y forjados de madera con revoltón de yeso. Las últimas construcciones se generalizan en el uso de la estructura de hormigón y cerramiento a base de ladrillo, aunque puntualmente pudieran mantener la estructura de madera.

Las cubiertas se constituyen con estructura de madera y cubrición de teja cerámica curva a una o dos aguas. A veces incluso desaparecen los aleros. Las nuevas se ejecutan, a veces, con forjado inclinado.

La carpintería exterior es en general de madera pintada o barnizada. El aluminio se usa en las últimas construcciones.

En las actuaciones de ampliación y reforma sobre la edificación existente y/o de nueva construcción dentro del casco urbano, se han utilizado diversos materiales en fachadas: fábrica de ladrillo caravista y/o plaqueta, fábrica de ladrillo enfoscado y pintado, fábrica de piedra natural.

## 5.4 VÍAS DE COMUNICACIÓN Y COMUNICACIONES URBANAS.

Arrúbal es un municipio cruzado por potentes infraestructuras de transporte. Este hecho, unido a la existencia del polígono de El Sequero, supone un potente activo infraestructural del que obtiene limitados beneficios y recibe notables impactos ambientales. Las infraestructuras de transporte de ámbito supramunicipal son las siguientes:

-Autopista AP-68, Vasco Aragonesa, que atraviesa longitudinalmente el término por el sur. Con dos carriles por sentido, tiene un acceso dentro de Agoncillo, que sirve de conexión oeste con el polígono de El Sequero.

-N-232, Carretera de la Red Estatal, de trazado convencional de dos carriles tipo 7/10. Sobre esta carretera se asientan los núcleos de Recajo y la zona de bodegas, junto a la Plataforma de acceso al casco tradicional de Agoncillo.

-Línea ferroviaria Miranda-Logroño-Zaragoza. Se trata de una vía simple electrificada que realiza las conexiones del Valle del Ebro y del Noreste-este de la Península con el Norte.

El viario de ámbito municipal, de acceso a los núcleos se resume en:

-Acceso al núcleo urbano de Arrúbal, mediante la carretera LR-459, titularidad de la Comunidad Autónoma, que accede al casco mediante un paso bajo el ferrocarril.

## 5.5 EQUIPAMIENTOS URBANOS.

### 5.5.1 ZONAS VERDES

El plan vigente determina dos tipos de zonas verdes y la obtención de espacio libre público: cesión para viales:



- ESPACIO LIBRE PUBLICO: ZONA VERDE
- ESPACIO LIBRE PRIVADO
- ESPACIO LIBRE PÚBLICO: CESION PARA VIALES
- DOTACIONES

En general Arrúbal tiene un nivel de zonas verdes y dotaciones urbanas bastante bueno, según se puede observar en la imagen.

### 5.5.2 DOTACIONES

El conjunto de equipamientos que posee en la actualidad el municipio de Arrúbal es muy completo, pero no tiene residencia de ancianos.

El Ayuntamiento C/ Orti Ortiz nº 2 · 26151 · Arrúbal (La Rioja)



HOGAR DEL JUBILADO Dirección: Calle Gonzalo de Berceo, 2



SALA DE EXPOSICIONES Dirección: Calle Gonzalo de Berceo, 2



PISTAS DEPORTIVAS Dirección: Complejo Municipal Las Hoyuelas





PISCINAS MUNICIPALES Las Hoyuelas



GIMNASIO Las Hoyuelas



FRONTÓN Las Hoyuelas



COLEGIO Dirección: Calle Escuelas



CONSULTORIO MÉDICO Calle Mayor, 3



ALBERGUE MUNICIPAL "SERVANDO ARGAIZ" Calle La Iglesia



BIBLIOTECA Y CIBERTECA : Calle Gonzalo de Berceo, 2



## 5.6 INFRAESTRUCTURAS.

### 5.6.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

En la actualidad existe un único depósito de agua potable municipal en funcionamiento, ubicado al oeste del nuevo enlace de la Autopista AP-68 y que abastece al casco urbano de Arrúbal mediante una tubería de FD Ø150 mm en su tramo inicial y posteriormente de PE Ø160 mm.

Se trata de un depósito de 600 m<sup>3</sup> de capacidad dividido en dos vasos, construido recientemente (año 2024) para sustituir al anterior depósito (construido en los años 60) ubicado un poco más al sur, que contaba con tan sólo 90 m<sup>3</sup> de capacidad y numerosas fugas que hacía necesario cortar el suministro para ejecutar las reparaciones y mantenimientos necesarios.

El suministro del nuevo depósito se realiza mediante una tubería de FD Ø150 mm conectada a la tubería de las mismas características que abastecía al antiguo depósito, proveniente del Subsistema del Bajo Iregua.

Es necesario mencionar que el abastecimiento del polígono industrial de El Sequero se realiza desde 2 depósitos (Sequero 1 y 2) ubicados en el vecino término municipal de Agoncillo, con el cual Arrúbal comparte la propiedad del polígono. La arteria principal del polígono es de FD Ø200 mm y desde ella se deriva una toma que conecta con la tubería de abastecimiento al casco urbano de Arrúbal que se ha venido utilizando temporalmente en periodos de escasez.

El Plan Director de abastecimiento de agua a poblaciones 2016-2027 (Decreto 38/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Abastecimiento de agua a poblaciones 2016-2027 de la comunidad autónoma de La Rioja) tiene como objetivo la creación de una infraestructura de abastecimiento general, que garantice el suministro de agua tanto en calidad como en cantidad de forma eficiente a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, coordinando las competencias de las Administraciones que concurren entre sí.

El municipio forma parte del sistema Bajo Iregua junto a Alberite, Agoncillo, Clavijo, Entrena, Fuenmayor, Lardero, Murillo, Navarrete, Ribafrecha y Villamediana. El agua se capta en el margen izquierdo del río Iregua a la altura de Castañares de las Cuevas. En el canal del azud se realiza un desbaste para evitar la entrada de flotantes (tamices rotativos) y una preoxidación de materia orgánica.

El agua se trata en la planta potabilizadora situada en las proximidades del núcleo de Viguera. Se ha diseñado para tratar un caudal de 1.400m<sup>3</sup>/h, con posibilidades de ampliación en función de las necesidades del futuro hasta 2.100 m<sup>3</sup>/h.

La red de distribución de agua tiene una longitud aproximada de 75 km, con diámetros variables entre 900 mm y 80 mm. Se configura mediante una conducción principal que parte del depósito de regulación de la potabilizadora y enlaza con la conducción que unía los depósitos de Lardero y Alberite- Villamediana. Esta conducción quedó integrada en el sistema para llevar agua hasta estos tres depósitos y como tubería de enlace con los ramales que atienden las demandas de la cuenca baja del río Leza.

El Plan Director ha previsto una demanda para cada municipio del sistema Bajo Iregua que para el caso de Arrúbal es de 285.920 m<sup>3</sup>/año.

Tabla 16. Demanda total del sistema Bajo Iregua (2030)

MUNICIPIO	DEMANDA POBLACIONAL (m <sup>3</sup> /año)	DEMANDA INDUSTRIAL (m <sup>3</sup> /año)	DEMANDA GANADERA (m <sup>3</sup> /año)	DEMANDA TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
AGONCILLO	106.842	363.942	12.374	483.158
RECAJO	26.710		3.094	29.804
ALBELDA DE IREGUA	432.869	177.246	135.664	745.779
ALBERITE	294.747		7.662	302.409
<b>ARRÚBAL</b>	<b>52.690</b>	<b>231.398</b>	<b>1.832</b>	<b>285.920</b>
CLAVIJO	10.136		1.031	11.167

## 5.6.2 SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

El Plan Director de saneamiento y depuración 2016-2027 (Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de saneamiento y depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja) es el instrumento de naturaleza normativa mediante el que se coordina y programa la actividad de la Administración regional y de las Entidades Locales para la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de

aguas residuales de La Rioja, de acuerdo con el principio de gestión integrada de los servicios públicos del agua.

La Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en la que se tratan las aguas residuales del municipio de Arrúbal es de uso compartido con el municipio de Agoncillo. Esta EDAR se encuentra ubicada en el término municipal de Arrúbal y trata también las aguas residuales del polígono industrial de El Sequero.

Tanto el polígono industrial como el casco urbano de Arrúbal cuentan con una red de saneamiento separativa (fecales y pluviales) formada por colectores enterrados de diferentes materiales (PVC y Hormigón) y diámetros (desde 200 hasta 800 mm).

Las aguas fecales recogidas por los colectores del polígono y el casco urbano son transportadas por gravedad hasta la EDAR. La planta aplica la alternativa de fangos activados en aireación prolongada. El agua una vez tratada se vierte directamente al río. El fango deshidratado se almacena y acondiciona en un parque de fangos, previamente a su utilización en agricultura como enmienda orgánica del suelo.

Esta EDAR, puesta en marcha en julio de 2002, se ha construido con los siguientes parámetros de diseño:

Población (Hab. equivalentes)	36.000 h
Caudal Medio Diario	9.000 m <sup>3</sup> /día
Caudal Horario Medio Diario	375 m <sup>3</sup> /hora
DBO5 Agua Bruta	240 mg/l
S.S. Agua Bruta	270 mg/l
N-NTK Agua Bruta	21 mg/l
DBO5 Agua Tratada	20 mg/l
S.S. Agua Tratada	25 mg/l
Sequedad del Fango	> 20 %

Las aguas pluviales recogidas por los colectores correspondientes son vertidas siempre que es posible a los cauces o acequias cercanas. En los casos en que esto no es posible, las aguas pluviales se vierten a la red de fecales, siendo gestionadas en la EDAR.

### 5.6.3 DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El municipio de Arrúbal se encuentra atravesado y rodeado por múltiples líneas aéreas de alta tensión que abastecen no sólo la demanda energética del municipio sino de todo el territorio cercano, destacando la cercanía de Logroño.

Al sur del municipio, en dirección este-oeste, discurre una línea aérea de 400 kV y otra de 220 kV desde la cual se abastece el municipio.

Desde la subestación de Santa Engracia del Jubera parten dos líneas de 400 kV que discurren en dirección norte - sur y se conectan a las subestaciones eléctricas del polígono El Sequero (central térmica) y de Arrúbal. En paralelo a estas líneas existen otras 3 líneas eléctricas de 220 kV que conectan dichas subestaciones con la línea de 220 kV que discurre por el sur.

Además existen un par de líneas aéreas de 100 kV que conectan las subestaciones de Logroño y Villamediana de Iregua con las subestaciones de Agoncillo y Arrúbal.

También existe una línea aérea de 100 kV que cruza el río Ebro y comunica la red de distribución de la margen derecha del Ebro (La Rioja) con la red existente en la margen izquierda (Navarra) en la cual existen varias centrales hidroeléctricas, centrales fotovoltaicas y parques eólicos.

Además, desde la subestación del polígono El Sequero se suministra energía eléctrica tanto al propio polígono industrial como a los núcleos urbanos de Agoncillo y Arrúbal, mediante una red de líneas aéreas de 66 kV para las demandas industriales principalmente y de 30-20 kV para las demandas urbanas.

En el casco urbano de Arrúbal existente 2 centros de transformación: uno en el cruce del camino del Pilar con el camino del Soto y otro junto a la Iglesia de El Salvador.

Es necesario mencionar la existencia como principal fuente de energía de la Central Térmica de Arrúbal, que se ubica en el límite este del Polígono Industrial de El Sequero, junto a la Subestación 220 kV El Sequero. Se trata de una central térmica de ciclo combinado (gas natural) con dos grupos generadores de 400 MW cada uno.

Esto unido a las centrales hidroeléctricas cercanas existentes en el río Ebro, así como otras instalaciones de energías renovables (fotovoltaicas y eólicas) y la amplia red de distribución existente, garantiza completamente el suministro eléctrico futuro.

#### 5.6.4 DISTRIBUCIÓN DE GAS

La Central térmica de Arrúbal se abastece directamente desde el gasoducto que discurre por el sur del municipio proveniente del yacimiento de Viura mediante una derivación de alta presión (AO 20" MPB: 72 bar) que discurre en dirección noreste hasta la central.

El polígono industrial cuenta con una red de gas de alta presión (MPA: 16 bar) compuesta por tuberías de acero de 6" y 4" que se abastece desde la Estación de Regulación y Medida (ERM) existente al norte del polígono, junto al camino Camilo Jose Cela, en TM de Agoncillo.

El casco urbano de Arrúbal se abastece desde la red del polígono industrial mediante una red de media presión (MPA: 150 mbar) formada por tuberías de PE Ø90 a 200 mm.

#### 5.6.5 TELECOMUNICACIONES

Tal y como es habitual en la actualidad, el municipio cuenta con una red de telecomunicaciones formada por tramos aéreos y canalizaciones enterradas que discurren por las calles de la localidad y del polígono industrial, existiendo varios operadores que ofrecen sus servicios en el municipio.

#### 5.6.6 OTRAS INFRAESTRUCTURAS

CENTRAL ELECTRICA DE CICLO COMBINADO Y SUBESTACION ELECTRICA:

Al sur-este del polígono el Sequero, se encuentra (2) la CENTRAL ELECTRICA DE CICLO COMBINADO, junto a la subestación eléctrica (1), a la que conectan numerosas líneas de alta tensión. En la zona se prevé una nueva subestación eléctrica (3)



## 6 CAPÍTULO VI. PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO.

### 6.1 BREVE REFERENCIA HISTÓRICA.

( Fuentes web [https://portalpueblos.com/arrubal/historia-de-arrubal#google\\_vignette](https://portalpueblos.com/arrubal/historia-de-arrubal#google_vignette) )

#### **Orígenes y primeras menciones**

El pequeño pero fascinante pueblo de Arrúbal, situado en la comunidad autónoma de La Rioja, España, tiene una historia que se remonta a tiempos antiguos. La referencia más temprana que se tiene sobre Arrúbal se encuentra en documentos medievales del siglo XI, aunque es probable que existiera una presencia humana en la zona desde mucho antes debido a su ubicación estratégica junto al río Ebro, una de las principales vías de comunicación y comercio de la península ibérica.

La etimología del nombre "Arrúbal" no está completamente aclarada, aunque algunos estudios sugieren una posible derivación de términos prerromanos, lo que indica una antigüedad significativa. A lo largo de los siglos, el nombre ha sufrido variaciones, pero siempre ha mantenido una raíz que atestigua su perdurabilidad en el tiempo.

#### **Época Romana y Visigoda**

La región donde se encuentra Arrúbal fue testigo de la expansión del Imperio Romano en Hispania. Durante esta época, el Ebro sirvió como una arteria vital que favorecía el comercio y la agricultura, lo que habría propiciado el desarrollo de asentamientos en sus riberas. Aunque no hay pruebas concluyentes de que Arrúbal fuera un núcleo romano importante, sí es probable que existieran villas y pequeñas comunidades agrarias que se beneficiaran del fértil valle del Ebro.

Con la caída del Imperio Romano y la invasión de los visigodos, Arrúbal, como muchas otras localidades cercanas, experimentó un período de transformación. Las estructuras administrativas romanas cedieron paso a nuevas formas de organización territorial y social bajo el reino visigodo, lo que dejó una huella duradera en la cultura y la identidad de la región.

#### **La Edad Media**

En la Edad Media, Arrúbal adquirió una relevancia significativa dentro del contexto del Reino de Navarra, que en varios períodos llegó a controlar la mayor parte de La Rioja. Esta región se encontraba en una posición geopolítica delicada, en la encrucijada entre el poder cristiano del norte y el control musulmán del sur. Durante esta época, el territorio cambió de manos en varias ocasiones, según se sucedían las campañas militares y las fluctuaciones del poder político.

El siglo XI marca una etapa crucial, con la reconquista cristiana avanzando de manera notable. El Cid Campeador, Rodrigo Díaz de Vivar, pasó por estas tierras en sus incursiones hacia el Levante. La influencia navarra se consolidó temporalmente hasta que en el siglo XII, La Rioja fue incorporada definitivamente en el Reino de Castilla bajo el reinado de Alfonso VII.

En 1274, se documenta una donación realizada por el rey Alfonso X el Sabio a favor del Monasterio de San Prudencio de Monte Laturce. Este tipo de donaciones era común y ayudaba a fortalecer las instituciones religiosas, que jugaban un papel central en la vida política y social de la época.

## **Renacimiento y Edad Moderna**

Durante el Renacimiento, Arrúbal no permaneció ajeno a los cambios que transformaban Europa. La aparición de nuevas rutas comerciales y el auge del comercio trasatlántico impactaron de manera indirecta en la economía local. La agricultura siguió siendo la principal actividad económica, con el cultivo de viñedos y cereales como pilares fundamentales.

La iglesia de San Salvador, construida en el siglo XVI, es un testimonio del fervor religioso y del desarrollo arquitectónico durante este período. De estilo renacentista, su construcción reflejaba el crecimiento del pueblo y su adaptación a los nuevos tiempos.

Las guerras y conflictos religiosos que marcaron los siglos XVI y XVII en toda Europa también tuvieron reflejo en Arrúbal, aunque en menor medida. La localidad se vio obligada a adaptarse a los constantes cambios políticos y, en ocasiones, a soportar los rigores de las tropas en campaña.

Arrúbal no escapó de los vaivenes del siglo XVIII, especialmente durante el reinado de los Borbones en España. Las reformas borbónicas, que pretendían modernizar el país y centralizar el poder, también afectaron a la región de La Rioja. Se establecieron nuevas políticas administrativas y fiscales que implicaron una reorganización del territorio.

## **Siglo XIX: Guerras y transformaciones**

El siglo XIX fue un período de gran agitación para Arrúbal y para España en general. La Guerra de la Independencia contra la ocupación napoleónica tuvo importantes repercusiones en la región. Las tropas francesas cruzaron numerosas veces La Rioja, y aunque no hay constancia de grandes batallas en Arrúbal, las requisiciones y el paso de las tropas dejaron su impronta en la localidad.

Posteriormente, las Guerras Carlistas también trajeron consigo tiempos de incertidumbre. La primera de estas guerras (1833-1840) se libró en gran parte en el norte de España, y La Rioja no fue una excepción. Los conflictos entre los partidarios de Isabel II y los carlistas, seguidores del pretendiente Carlos María Isidro, impactaron en Arrúbal, como en muchas otras localidades de la región.

En la segunda mitad del siglo XIX, a pesar de los conflictos, hubo un impulso hacia la modernización. La llegada del ferrocarril a Logroño en 1863, aunque no conectara directamente con Arrúbal, facilitó el transporte y el comercio en la región. Este desarrollo mejoró la vida económica y social del pueblo, permitiendo un acceso más amplio a productos y mercados.

## **El siglo XX: guerras y reconstrucción**

El siglo XX comenzó con nuevos desafíos para Arrúbal. La Guerra Civil Española (1936-1939) dividió al país en dos bandos irreconciliables y dejó cicatrices profundas. Aunque Arrúbal no fue escenario de batallas importantes, el conflicto afectó a sus habitantes, con divisiones políticas y represalias que marcaron a la comunidad.

Tras la guerra, la dictadura franquista impuso un régimen autoritario que perduró hasta la muerte de Francisco Franco en 1975. Durante estos años, Arrúbal experimentó un estancamiento económico y social, común en numerosas localidades rurales de España. A pesar de ello, el pueblo mantuvo su identidad y sus tradiciones, esperando tiempos mejores.

La transición a la democracia y la entrada en la Unión Europea supusieron un cambio de paradigma. A partir de los años 1980, Arrúbal, al igual que muchas otras localidades rurales, comenzó a beneficiarse de políticas de desarrollo regional y modernización. La agricultura seguía siendo importante, pero también se diversificaron las actividades económicas, con la introducción de pequeñas industrias y servicios.

En los años 90 y a principios del siglo XXI, se hicieron inversiones en infraestructuras que mejoraron la calidad de vida de los habitantes. Se desarrollaron proyectos para preservar el patrimonio cultural y natural del pueblo. Además, la comunidad local se ha esforzado por mantener vivas las tradiciones, celebrando fiestas y eventos que reúnen a vecinos y visitantes.

### **Patrimonio y cultura**

El patrimonio de Arrúbal se manifiesta en diversos elementos arquitectónicos y naturales que reflejan su rica historia. Entre ellos destaca la iglesia de San Salvador, una edificación de estilo renacentista que sigue siendo el corazón espiritual del pueblo. La construcción, que data del siglo XVI, presenta una nave única y varias capillas laterales, así como un campanario que ha sido testigo de los acontecimientos históricos del lugar.

Otro aspecto significativo del patrimonio de Arrúbal es su conexión con el río Ebro. Este curso de agua no solo ha sido una fuente vital de recursos sino también un elemento natural que ha moldeado el paisaje y la vida del pueblo. Los paseos junto al río y las actividades relacionadas con él, como la pesca, son parte integral de la identidad local.

En cuanto a las festividades, Arrúbal celebra varias fiestas a lo largo del año que reflejan sus tradiciones y cultura. La fiesta de San Blas, patrón del pueblo, es una de las más destacadas. Se celebra en febrero y es un momento de reunión y celebración para los habitantes. Durante estas fiestas, se organizan procesiones, juegos y eventos que fortalecen el sentido de comunidad.

San Juan: La hoguera de San Juan es un evento popular que se celebra en junio. En esta festividad, se encienden hogueras como símbolo de purificación y renovación.

La vendimia: La vendimia es otro evento importante, generalmente celebrado en septiembre. Arrúbal, con su tradición vitivinícola, participa activamente en esta festividad que marca el inicio de la cosecha de uvas.

### **Gastronomía**

La gastronomía de Arrúbal es un reflejo de su entorno rural y su conexión con la tierra. Los productos locales, frescos y de calidad, son la base de una cocina rica y variada. Destacan los productos derivados de la vid, como el vino, que es uno de los pilares de la economía y la cultura local.

Entre los platos típicos se encuentran las gachas, una receta tradicional a base de harina, agua y sal, que se acompaña con diversos ingredientes como chorizo o morcilla. También son populares los guisos y estofados, elaborados con productos locales como patatas, pimientos y carne de cerdo o cordero.

Los postres también ocupan un lugar importante en la gastronomía de Arrúbal. Las rosquillas y los pestiños son dulces típicos que se preparan especialmente durante las festividades. Estas delicias, junto con el vino dulce y los licores caseros, completan una oferta gastronómica que deleita tanto a locales como a visitantes.

### **Desafíos y perspectivas futuras**

Como muchos pueblos rurales en España, Arrúbal enfrenta desafíos relacionados con la despoblación y el envejecimiento de su población. La migración hacia las ciudades en busca de mejores oportunidades laborales ha dejado una huella en la demografía del pueblo. Para hacer frente a estos retos, se han implementado diversas iniciativas para atraer a nuevos habitantes y fomentar el desarrollo económico local.

Una de las estrategias ha sido la promoción del turismo rural, destacando el valor histórico y natural de Arrúbal. La creación de rutas de senderismo y actividades al aire libre ha atraído a visitantes interesados en conocer y disfrutar del entorno. Además, los proyectos de restauración del patrimonio y la organización de eventos culturales han contribuido a realzar la identidad y el atractivo del pueblo.

## 6.2 PATRIMONIO CULTURAL.

Arrúbal dispone de los siguientes recursos que forman parte del patrimonio cultural que el PGM deberá incorporarlos y protegerlos:

### 6.2.1 CAMINO DE SANTIAGO O RUTA JACOBEA

El sepulcro del Apóstol Santiago en Compostela ha sido desde la Edad Media la meta de los romeros procedentes de todos los pueblos del mundo.

Sin duda, la ruta más tradicionalmente arraigada es el Camino Francés. Pero para alcanzarla, los romeros debían seguir otras rutas secundarias, como la Ruta Jacobea del Ebro. Los peregrinos procedentes del Mediterráneo consolidaron este camino del Ebro desde Tortosa a Gadesa, Caspe, Zaragoza, Tudela, Alfaro y Calahorra hasta Logroño. Realmente se trata de la calzada romana que desde hace más de dos mil años ha unido Tarraco con Astorga, un histórico eje de comunicaciones que descubre al caminante tierras y gentes de Cataluña, Aragón, Navarra y La Rioja.





La Ruta Jacobea del Ebro es un camino de peregrinación en auge. En los últimos años, las asociaciones del Camino de Santiago de estas comunidades autónomas han comenzado a coordinar sus esfuerzos para difundir y proteger esta histórica vía de peregrinación.

El Camino del Ebro ofrece al peregrino su tradición, su arte y su cultura, su historia, su gastronomía. Así compensa su esforzado caminar, la fatiga de cada jornada que llena de sentido el espíritu jacobeo. Todo ello con el río Ebro, antigua vía de circulación para personas y mercancías, ofreciéndose al peregrino como una guía excepcional en su caminar hacia el sepulcro del Apóstol.

Arrúbal se encuentra en la etapa 16, la que comienza en Alcanadre y concluye en Logroño, punto de encuentro con el Camino Francés, y con un recorrido total de 20 Kms. Posiblemente se trate de la etapa más dura y accidentada. A los 5 Kms de su comienzo en Alcanadre, un corral a nuestra derecha, el paso de la vía y la finca de San Martín de Berberana, son las antesalas de Arrubal. De aquí en adelante, por un camino completamente llano y con el ferrocarril siempre a nuestra izquierda, se alcanza finalmente la capital riojana.

En Arrúbal cuenta con un Albergue Municipal para que todos los peregrinos puedan descansar.

## 6.2.2 IGLESIA EL SALVADOR

La iglesia está construida de sillería y sillarejo bajo la advocación de El Salvador. Es de la primera mitad del siglo XVI, excepto la portada, el coro, la sacristía y las capillas laterales que datan del XVII.

La nave es de tres tramos cubierta con crucería de terceletes sobre arcos apuntados que se apoyan en pilastras. A ambos lados del primer tramo se abren capillas gemelas cubiertas con bóvedas de arista. La cabecera es ochavada de tres paños; en su lado norte está la sacristía, con bóveda vaída como cubierta. En el lado norte del último tramo, hay una capilla cubierta con bóveda cañón y, en el lado sur, se alza la torre con dos plantas octogonales y el remate de ladrillo, con varios arcos para campana cegados. A los pies, coro alto sobre lunetos. Al sur del segundo tramo, la portada con ingreso adintelado encuadrado entre columnas corintias y entablamento. En la parte superior, hornacina vacía y rematada con ojo de buey. En el presbiterio, retablo mayor de banco, con cuerpo de tres calles y ático.



## EL RETABLO MAYOR

El Gran Retablo mayor de la parroquia de Arrúbal, obra del maestro Romanista, Juan Fernández Vallejo presenta en su contenido volumen una gran cantidad de detalles de gran valor artístico.

En su banco presenta cuatro casetones con unas tallas policromadas de los Evangelistas, dos a cada lado del Sagrario de talla manierista, que presenta en templete al Cristo Salvador, rodeado de relieves de los Padres de la Iglesia, las Virtudes, San Pedro....

### RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA

#### EL SALVADOR (ARRUBAL)

##### Ático del retablo

Talla de la inmaculada de Purísima Concepción, datada en 1602

##### Cuerpo del retablo

Cristo Manierista flanqueado por la Virgen Dolorosa y San Juan

##### Banco del retablo

Tallas policromas de los cuatro EVANGELISTAS y Sagrario

Presidiendo el cuerpo del retablo, y siendo el motivo principal de toda la composición, aparece un Cristo manierista del siglo XVI, custodiado por la Virgen Dolorosa y San Juan. Este motivo se encuentra flanqueado por dos bajo relieves con motivos de la Pasión y Resurrección de Cristo, con una factura de gran detalle.



El ático del retablo mayor de la parroquia se encuentra actualmente ocupado por una talla de la Inmaculada o Purísima Concepción.

La Virgen de la Inmaculada, se encontraba ubicada en la Ermita de Nuestra Señora de la Concepción que pertenecía a la Cofradía del Rosario, siendo una de las piezas más antiguas de nuestro arte (1602)

#### Imaginería Detalles

Valiosa pila bautismal en la que han sido bautizados todos los hijos de Arrúbal durante siglos, desde la Edad Media. Es la pieza más antigua que se conserva en la Iglesia (1692).

Preciosos frontales para delante de los altares, de estilo rococó, de finales del s. XVIII, y que ahora adornan el muro debajo del coro.

San Antonio Abad, más conocido por San Antón, patrono de la ganadería, y San Antonio de Padua. Ambos de gran devoción en Arrúbal.

Al exterior de la capilla del Rosario (hoy de Santa Agueda), escudo condal partido de tres flores de lis (muy propias de la Orden cisterciense a la que pertenecía el monasterio de Herce, tan vinculado a los Señores de Arrúbal) y medio cortado de cadenas y dos leones rampantes coronados, del s. XVI.

## 6.2.3 YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

### 6.2.3.1 CALZADA ROMANA

Entre Murillo de Río Leza y Agoncillo se identificaron varios tramos de la vía romana, discurriendo en paralelo entre la N-232 y la A-68. Previsiblemente deben continuar entre ambas carreteras o quizás bajo alguna de ellas, bordeando la muga entre Arrúbal y Murillo.

### **6.2.3.2 CAMPOSANTO**

---

Situado en las Coordenadas / x:562.060;y:4.698.350;z:355) Hallazgo de cerámica romana (TSH) en superficie.

### **6.2.3.3 LA MIRABUENA**

---

Situado en las Coordenadas / x:561.380;y:4.695.920;z:370) Centro de producción alfarera romano , que no ha sido excavado por el momento, abundantes hallazgos de adobes, tegulae y TSH, entremezclados en un punto concreto.

### **6.2.3.4 EL PILAR**

---

Situado en las Coordenadas / x:560.815;y:4.698.240;z:354) Hallazgos en superficie de cerámica romana (TSH).

## 7 CAPÍTULO VII. PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

### 7.1 PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SU AFECCIÓN AL PGM.

De cara a la redacción de un nuevo planeamiento general, deben tenerse en cuenta los instrumentos de ordenación del territorio existentes en La Rioja y que afectan a la revisión del PGM.

En concreto:

- Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro
- Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (**PLATERCAR**)
  - o Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales
  - o Plan Especial de La Rioja sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril
  - o Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante inundaciones
- Plan Director del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo
- Plan de Ordenación de las Vías Pecuarias

#### 7.1.1 DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE LA RIOJA.

La Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNUR) fue aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de La Rioja, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2019, mediante Decreto 18/2019, de 17 de mayo (BOR nº 65, de 29 de mayo de 2019). Por tanto, sus determinaciones son de obligado cumplimiento y de aplicación a la presente Revisión del PGM de Arrúbal.

Su artículo 1 señala que se trata de un *“instrumento de ordenación territorial, recogido expresamente en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, cuyo rango normativo es el de disposición de carácter general”*.

La Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable tiene como finalidad establecer las medidas necesarias, en el orden urbanístico y territorial, para asegurar la protección, conservación, ordenación del Territorio, además de la mejora de los espacios naturales, del paisaje y del medio físico y rural, extendiéndose a la totalidad del ámbito territorial y a los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los efectos de la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable son:

1. Las disposiciones contenidas en esta Directriz tendrán carácter vinculante, salvo que en ellas se establezca expresamente su carácter orientativo.
2. Cuando la Directriz y el PGM contengan determinaciones distintas sobre la protección del medio físico, se aplicarán las más restrictivas.
3. El planeamiento municipal que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigor de la Directriz deberá ajustarse a las determinaciones contenidas en la misma, excepto:
  - a) Para los terrenos que se encuentren incluidos dentro del espacio de ordenación “Espacios Agrarios de Interés (EA)” y que a la entrada en vigor de la Directriz se encuentren clasificados como suelo urbano o urbanizable por el planeamiento municipal, cuya inclusión como suelo no urbanizable será orientativa.
  - b) Para aquellos aspectos en los que se permita expresamente una regulación distinta o más restrictiva que la establecida en esta Directriz.

Entre las principales novedades destacan las siguientes que afectan al PGM de Baños de Río Tobía:

1. Los "espacios de catálogo" pasan a ser denominados "espacios de ordenación", ya que se trata de ámbitos físicos de terrenos para los que el plan establece una ordenación desde el punto de vista territorial, no una catalogación por tener unas características concretas como si de un bien de interés cultural se tratara.
2. Se fusionan varios espacios de catálogo del PEPMAN en un único espacio de ordenación, como son:
  - a. Los enclaves de excepcional vegetación de ribera (ER), las riberas de interés recreativo y los complejos de vegetación de ribera (CR), se transforman en riberas de interés ecológico o ambiental (RR).
  - b. Las áreas de avifauna rupícola de elevado valor (AF) y parajes singulares de interés geomorfológico (PG), se transforman en parajes geomorfológicos singulares de interés paisajístico o faunístico (PG).
  - c. Se suprimen los grandes espacios de montaña subatlántica y mediterránea (MA y MM) y los espacios de interés paleontológico (PA) debido a que los grandes espacios de montaña subatlántica y mediterránea (MA y MM), desaparecen porque la mayor parte de su superficie se incluye en Zona de especial conservación de la Red Natura 2000 y eran espacios muy poco o nada restrictivos, que abarcaban una amplia extensión. Es difícil justificar su mantenimiento ya que su enorme extensión unida a que se permitían la mayoría de los usos posibles, los convertía en un espacio sin protección específica y en los puntos en los que era necesaria la restricción de usos, queda cubierta por lo establecido en la Zona de especial conservación de la Red Natura 2000.
3. Se introduce un nuevo espacio de ordenación, denominado "espacios agrarios de interés". Esta categoría surge por la necesidad de incluir aquellos –ámbitos territoriales homogéneos, cuyos valores agrícolas forman parte del patrimonio histórico cultural de La Rioja, como son los viñedos y, de otra parte, que es la que afecta al PGM de Baños de Río Tobía, aquellos terrenos que sin darse a día de hoy unas condiciones de cultivo homogéneas o abarcar grandes extensiones de terrenos, se siguen constituyendo como zonas de gran fertilidad y muy alto valor agrícola, como los espacios que el PEPMAN recogía dentro de la categoría "Huertas Tradicionales".

A la vista no sólo de la situación agrícola actual de la región, sino también de las demandas sociales que sobre estos espacios realizan los más afectados por el uso del suelo, es por lo que se crean estos nuevos espacios en sustitución a las Huertas Tradicionales.

Por ello respecto a la regulación de usos, se ha tenido en cuenta que los terrenos que provienen de la categoría que el PEPMAN recogía como "Huertas Tradicionales" y que presentan mayores necesidades de protección por su ubicación, ahora se encuentran incluidos en el espacio de ordenación "Riberas de Interés Ecológico o Ambiental (RR)", cuyo régimen de protección es bastante rígido. Para el resto de terrenos que provenientes de la antigua categoría "Huertas Tradicionales", queden incluidos en los Espacios Agrarios de Interés, se flexibiliza el régimen de usos autorizables.

4. Respecto a la normativa, se ha definido con una mayor concreción y de forma más exhaustiva los usos autorizables en suelo no urbanizable partiendo del esquema y determinaciones que establece el artículo 51.2 de la LOTUR, en la idea del carácter excepcional de las construcciones e instalaciones de esta clase de suelo, de tal manera que se deba justificar la necesidad de su implantación.
5. Todos los usos autorizables deben incorporar a su documentación un estudio mínimo de integración paisajística, que recogerá únicamente la composición, colores, materiales y otras medidas básicas de integración.
6. Se establecen las condiciones de edificación para los usos casetas rurales, bodegas de elaboración de vino y viviendas unifamiliares autónomas, con carácter vinculante para todo el

suelo no urbanizable, debido a que se trata de usos habituales o extendidos a lo largo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuyas características para el desempeño de su función principal no está condicionada por la zona concreta en la que se instalen, ya que se pueden considerar usos propios de todo el Territorio Riojano y no de una zona o municipio concreto, y es por ello que se propone para ellas un tratamiento unificado de sus condiciones edificatorias, consiguiendo así una regulación homogénea que evite los tratamientos diferenciados que las distintas normativas municipales pueden dar a un mismo uso.

Además, en el caso de las bodegas se incluye una regulación que posibilite la implantación, dentro de las mismas, de otros usos complementarios a su actividad, como puede ser los de restauración o los hoteleros, debiendo someterse dichos usos a autorización previa si se proyectan como usos complementarios a una bodega, aunque el municipio cuente con PGM adaptado.

7. Se incorporan las condiciones de edificación de todos los usos previstos, introduciendo una serie de criterios que no sólo son un referente para la ordenación urbanística municipal, sino también establecer unas normas que procuren una mejor integración ambiental de las actuaciones que se desarrollen, y una mayor protección del patrimonio arquitectónico y cultural.

#### **7.1.1.1 - Espacios de Ordenación y Áreas de Ordenación.**

Dentro del término municipal de Arrúbal se encuentran los siguientes Espacios de Ordenación y Áreas de Ordenación que deben ser protegidos como Suelo No Urbanizable de Especial Protección:

- a. Riberas de Interés Ecológico o Ambiental (RR):
  - Área de Ordenación Río Ebro (RR-10)
- b. Espacios Agrarios de Interés (EA):
  - Área Agraria de Agoncillo-Arrúbal (EA-04)

#### **7.1.1.2.- Relación con el planeamiento municipal de la delimitación de los espacios áreas de ordenación y su régimen de usos:**

1. La Directriz tendrá carácter vinculante para el planeamiento municipal, por lo que mientras no se establezca lo contrario, los espacios y áreas de ordenación que se establezcan en ella, deberán recogerse como suelo no urbanizable de categoría especial, en virtud de lo establecido en la letra a) del artículo 45 de la LOTUR, a excepción de lo siguiente:
2. La Directriz tendrá carácter orientativo para el planeamiento municipal, únicamente, para los terrenos que, estando clasificados por el planeamiento general con anterioridad a la entrada en vigor de la Directriz, como suelo urbano o urbanizable, se encuentren incluidos dentro del espacio de ordenación "*Espacios Agrarios de Interés (EA)*", en cuyo caso el planeamiento municipal que se redacte podrá optar por mantener la clasificación que ya tenían antes de la entrada en vigor de la Directriz, en todos o en parte de los terrenos afectados, o bien, clasificarlos conforme se recogen en la Directriz.
3. La Directriz tendrá carácter supletorio para los terrenos incluidos como suelo no urbanizable genérico.

#### **7.1.1.3.- Relación con el planeamiento municipal de las condiciones de edificación que para cada uso establece la Directriz:**

1. Las condiciones de edificación establecidas para los usos bodegas, viviendas unifamiliares autónomas y casetas rurales, tendrán carácter vinculante para todo el suelo clasificado como no urbanizable en La Rioja. El planeamiento municipal podrá establecer determinaciones más restrictivas para las condiciones de edificación de estos usos.
2. Las condiciones de edificación establecidas para el resto de usos distintos a los de bodegas, viviendas unifamiliares autónomas y casetas rurales, tendrán carácter vinculante sólo para los terrenos incluidos dentro de los espacios y áreas de ordenación.
3. Las condiciones de edificación establecidas para el resto de usos distintos a los de bodegas, viviendas unifamiliares autónomas y casetas rurales, tendrá carácter supletorio y complementario en la redacción, revisión o modificación del planeamiento municipal,

pudiéndose alterar justificadamente en los terrenos de suelo no urbanizable que no queden incluidos dentro de los distintos espacios y áreas de ordenación establecidos en la Directriz.

#### **7.1.1.4.- Reajuste de los límites de los espacios y áreas de ordenación**

Para poder reajustar, únicamente, el límite de los espacios o áreas de ordenación, se deberá justificar que la realidad física de los terrenos incluidos dentro del espacio o área de ordenación a alterar, no se corresponde con los valores que justificaron su inclusión dentro de los límites del espacio o área en el que se introdujeron. En este caso, el Ayuntamiento podrá solicitar el reajuste del límite del espacio o área de ordenación que discurra sobre su término municipal, únicamente en la revisión del planeamiento existente. No obstante, este reajuste de los límites no podrá conllevar, en ningún caso, la alteración del régimen jurídico establecido para los terrenos incluidos en el espacio o área originaria que se mantiene.

La solicitud de reajuste deberá constar expresamente en la documentación del PGM, formando parte del mismo, incluyendo la propuesta por separado a modo de Anexo, en el que sólo se recogerá el reajuste del límite del espacio o área pretendido, para poder facilitar su estudio y posterior incorporación a la Directriz.

La aprobación definitiva del PGM por la COTUR conllevará el reajuste del límite del espacio o área afectada y la incorporación del Anexo a la normativa de la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja.

#### **7.1.1.5.- Clases de usos y actividades de los espacios de ordenación**

Se clasifican en prohibidos, permitidos, autorizables y autorizables condicionados.

##### Usos prohibidos

Son los que resulten incompatibles tanto con los objetivos de protección de cada espacio de ordenación, como con el destino del resto del suelo no urbanizable, por implicar transformación de su naturaleza, lesionar el específico valor que se quiere proteger o alterar el modelo territorial diseñado.

El PGM podrá, justificando la concurrencia de los motivos señalados anteriormente, prohibir usos autorizables con arreglo a lo dispuesto en la Directriz.

##### Usos permitidos

Son los que, por su propia naturaleza, y conforme a lo establecido para cada espacio de ordenación, sean compatibles con los objetivos de protección de cada espacio en que se divida el suelo.

Se consideran permitidos en cada espacio de ordenación, los siguientes:

- a. Actividades de producción agropecuaria (agricultura extensiva en secano y regadío, cultivos especiales o experimentales, horticultura y la explotación maderera, cría y guarda de animales sin estabulación, cría de especies piscícolas, la caza y la pesca y en general las que no necesiten de construcción y/o instalación alguna para su ejercicio).
- b. Actuaciones relacionadas con la conservación, gestión y mejora del medio natural como los montes, especies de flora y fauna silvestre, espacios naturales y las vías pecuarias que no impliquen afecciones significativas sobre el medio natural, ni construcciones e instalaciones.
- c. Los usos recreativos, educativos y culturales vinculados al disfrute de la naturaleza que no precisen construcción e instalación alguna.

##### Usos autorizables y autorizables condicionados

- a. Son usos autorizables aquellos que, por su propia naturaleza, siempre que cumplan determinadas condiciones y que se justifique la necesidad de su implantación en esa clase de suelo, puedan ser considerados por la COTUR como compatibles con los objetivos de la protección establecida y preservación del suelo incluido en cada espacio de ordenación, por no alterar los valores de dicho suelo o causas que han motivado la protección o preservación de dicho suelo.

b. Son usos autorizables condicionados, aquellos que para ser autorizados justifiquen el cumplimiento de las condiciones que para su implantación se determinen en el Capítulo III del Título III de la Directriz.

Todos los usos que se pretendan implantar en una misma parcela o en una parcela ya vinculada a un uso determinado autorizado, deberán cumplir con las condiciones urbanísticas establecidas para cada uso, teniendo en cuenta que cada uso previsto o existente agotará la superficie de parcela que haya necesitado para su implantación o, al menos, la superficie mínima establecida para ese uso.

### **7.1.2 PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.**

(Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño, Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro)

Este Real Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias para el tercer ciclo de planificación. Entre ellos el de la Parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Las disposiciones normativas de cada uno de los planes que se aprueban se incorporan como anexos. Corresponde al ANEXO XII las Disposiciones del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Las disposiciones normativas no establecen condiciones específicas relacionadas con la ordenación del territorio o planeamiento urbanístico, pero sí en relación a varios aspectos que deben ser tenidos en cuenta por estos y que se relacionan en el siguiente listado no exhaustivo de artículos:

CAPÍTULO II Criterios de prioridad y compatibilidad de usos.

Artículo 9. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos.

CAPÍTULO IV Asignación y reserva de recursos

Artículo 11. Asignación y reserva de recursos.

Artículo 12. Dotaciones.

CAPÍTULO V Zonas protegidas. Régimen de protección.

Artículo 13. Registro de Zonas Protegidas.

Artículo 15. Zonas de captación de agua para abastecimiento.

CAPÍTULO VI Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua.

Artículo 16. Objetivos medioambientales de las masas de agua.

CAPÍTULO VII Gestión de usos y protección de las masas de agua.

Sección I. Control del dominio público hidráulico.

Sección II. Utilización del dominio público hidráulico.

Artículo 24. Criterios para nuevos aprovechamientos y ampliación de los existentes.

Artículo 25. Aprovechamiento de las aguas subterráneas.

Artículo 26. Concesiones para abastecimiento.

Sección III. Medidas para la protección del estado de las masas de agua.

Artículo 33. Criterios para el diseño de las instalaciones de depuración de vertidos de núcleos de población inferiores a 2.000 habitantes equivalentes.

Artículo 34. Conexiones a redes de saneamiento municipales o supramunicipales de vertidos de naturaleza biodegradable.



Artículo 35. Autorización de vertidos que ejercen una presión significativa.

Artículo 36. Titularidad de autorizaciones de vertidos.

Sección IV. Gestión de los riesgos de inundación y sequía.

Artículo 47. Medidas de gestión del riesgo de inundación.

Artículo 48. Plan especial de sequía.

Se complementa la disposición normativa con los siguientes apéndices:

1. Sistemas de explotación de recursos.
2. Masas de agua superficial.
3. Indicadores y límites de cambio de clase para los elementos de calidad de las masas de agua superficial.
4. Masas de agua subterránea.
5. Valores umbral para masas de agua subterránea.
6. Caudales ecológicos.
7. Asignación y reserva de recursos.
8. Dotaciones y necesidades hídricas.
9. Reservas Hidrológicas.
10. Objetivos medioambientales.
11. Criterios a tener en cuenta para el diseño de dispositivos de franqueo de peces en azudes.
12. Criterios para determinar las condiciones de las concesiones.
13. Caudales preventivos.
14. Umbrales máximos de excedentes de nitrógeno.
15. Costes unitarios para la valoración de los daños por extracción ilegal.
16. Programa de medidas.
17. Integración de la declaración ambiental estratégica.

### **7.1.3 PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN.**

- Decreto 2/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante inundaciones (INUNCAR).

Este Plan especial se ha elaborado en el marco de entre otras las siguientes normas:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.
- Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

- Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.

Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.

Los criterios técnicos de Protección Civil en materia de inundabilidad tienen como objeto garantizar la seguridad de las personas y los bienes, así como reducir las consecuencias negativas sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras, con base en el conocimiento del territorio fluvial, de la peligrosidad y del riesgo, estableciendo limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable para reducir la exposición y la vulnerabilidad.

Las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja, y otras normativas que puedan tratar estas materias.

Se establecen limitaciones urbanísticas según las clases de suelo, los usos que puedan proponerse, la posibilidad de que puedan ubicarse edificaciones o instalaciones y de que estas edificaciones o instalaciones no permitan mayormente el flujo de las aguas.

Los criterios se aplicarán a nuevos planes generales (incluyendo revisiones y adaptaciones), a modificaciones puntuales de planes vigentes y a planeamientos de desarrollo.

Si en un espacio analizado existen varios resultados sobre un mismo periodo de retorno de una avenida se tomarán los reseñados en el estudio más preciso y de mejor calidad técnica. En caso de similar precisión y calidad técnica se tomarán los más desfavorables, priorizándose la seguridad.

El texto anterior, extraído del anexo IV del INUNCAR, se incorporará al nuevo PGM mediante la inclusión de las condiciones según las clasificaciones urbanísticas.

Se valorará la necesidad de realizar un estudio de inundabilidad específico que formará parte de la documentación del nuevo PGM en que se determinen las áreas afectadas por el riesgo de inundabilidad para posteriormente adaptar los usos autorizados a dichos riesgos.

#### **7.1.4 PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE LOGROÑO-AGONCILLO.**

El Plan Director del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo vigente es el que se publicó en el BOE de 11/05/2021.

Desde el año 2014, el aeropuerto ha ido recuperando el tráfico hasta valores similares a los registrados en 2008, alcanzando en el año 2019 los 19.448 pasajeros totales y 1.420 operaciones totales.

Se ha estimado que en el Desarrollo Previsible del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo se alcanzarían, para el último horizonte de estudio analizado, 33.900 pasajeros comerciales y 5.380 operaciones totales. Estos valores de tráfico anual se corresponden en este caso con unos valores de diseño de 250 pasajeros por hora y 5 aeronaves por hora, para el último horizonte de estudio. En este escenario, el desarrollo previsible de las servidumbres aeronáuticas no se prevé que cambie con respecto a las servidumbres vigentes y las del escenario actual.

Servidumbres aeronáuticas

Este plan director establece limitaciones en la envolvente de la zona de servidumbre (línea roja) entre la que se señalan la limitación de alturas del aeródromo y radioeléctricas y zonas de seguridad radioeléctricas. Las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto son las señaladas en el RD 733/2015 (BOE 11/08/2015).

### **7.1.5 PLAN DE ORDENACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS.**

Las vías pecuarias que recorren la Península Ibérica y, por supuesto, la Comunidad Autónoma de La Rioja, constituyen un patrimonio cultural, medio ambiental y paisajístico de excepcional importancia e interés, tanto por su singularidad como por su extensión.

Los objetivos del Plan de Actuación de las Vías Pecuarias de La Rioja son los siguientes:

- Disponer de criterios claros y objetivos que permitan evaluar la necesidad y/o urgencia de recuperación, conservación, intervención o desafectación de las Vías Pecuarias de La Rioja.
- Aplicar los criterios a la red, realizando una clasificación de la red principal de vías pecuarias de La Rioja.
- Elaborar una propuesta de intervenciones priorizadas en función del interés pecuario, ambiental o social.
- Elaborar una estimación presupuestaria de las actuaciones.
- En Agoncillo se han inventariado varias vías pecuarias por lo que este Plan le es de aplicación.

### **7.1.6 OTROS PLANEES DE ORDENACIÓN TERRITORIALES.**

- Proyecto de Interés Supramunicipal. Central térmica ciclo combinado 800 Con Aprobación definitiva: 8 marzo 2003 (BOR 20 marzo 2003).
- Declaración y delimitación de la Zona de Interés Regional. Actuación Con Aprobación definitiva: 2 abril 2003 (BOR 3 abril 2003).
- Proyecto de Interés Estratégico Regional (PIER) "Portillejos". Implantación de una planta solar y una planta de Hidrógeno renovable. Ha conllevado la Modificación nº 4 del PGM de Arrubal.

## **7.2 PLANEAMIENTO VIGENTE. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.**

### **7.2.1 PLANEAMIENTO GENERAL Y SUS MODIFICACIONES.**

- La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, aprobó el 6 de junio de 2003, el Plan General Municipal de Arrúbal (BOR 28-07-2003), que es el planeamiento vigente en la actualidad.

Dicho Plan ha sufrido las siguientes modificaciones:

- Modificación puntual del P.G.M. en el polígono industrial "El Sequero". Con Aprobación definitiva: 4 noviembre 2004 (BOR 25 noviembre 2004), relativo a Cambio de usos en la parcela e incremento de edificabilidad en la misma.
- Modificación puntual Nº 1 del P.G.M. en la zona de Las Hoyuelas. Con Aprobación definitiva: 23 diciembre 2004 (BOR 13 enero 2005) relativo a la Modificación del límite norte en Unidad de Ejecución. Ampliación de zona dotacional y espacios libres públicos. Se reordena la trama urbana, se incrementa la anchura en viales. Se reducen de 7 a 4 las Unidades de Ejecución.
- Modificación Puntual nº3 Zona Hoyuelas Con Aprobación definitiva: 8 mayo 2009 (BOR 25 mayo 2009), El objeto de la modificación se realiza para ampliar la zona dotacional pública (equipamiento) adyacente.

- Modificación Puntual Nº 4 del Plan de Ordenación de Suelo Urbano. Con Aprobación definitiva: 3 noviembre 2023 (BOR 22 enero 2024), Se propone el cambio de calificación de varias parcelas del polígono industrial El Sequero y el Sequero Ampliación para el desarrollo del Proyecto de Interés Estratégico Regional (PIER) Portillejos que consiste en la implantación de una planta solar y una planta de Hidrógeno renovable. Además, se actualizan en el plan diversas determinaciones. Cuenta con Resolución 129/2023, de 3 de abril de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula Informe ambiental estratégico.

## **7.2.2 PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.**

- Plan Parcial. Zona de Interés Regional "El Sequero - ampliación". Con Aprobación definitiva: 30 noviembre 2004 (BOR 4 enero 2005).

## **7.2.3 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.**

Aprobación definitiva del cambio del sistema de actuación en la unidad de ejecución nº 15 del Plan General Municipal de Arrúbal

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de abril de 2004, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el cambio del sistema de actuación en la Unidad de Ejecución nº 15 del Plan General Municipal de Arrúbal, por el de cooperación, así como declarar la innecesariedad de reparcelación de la unidad.

Aprobación definitiva de la modificación del sistema de actuación y de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan General Municipal de Arrúbal

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2013, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación del sistema de actuación y de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan General Municipal de Arrúbal.

## **7.3 GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PGM VIGENTE.**

### **7.3.1 EL SUELO URBANO.**

El PGM 2003 divide el Suelo urbano en cinco tipos edificatorios de suelo urbano y uso residencial:

1.- Casco Tradicional. incluye aquellas parcelas que constituyen el asentamiento histórico y tradicional del núcleo.

2.- Manzana Compacta: zona contigua al casco tradicional, con baja ocupación y desestructuradas. Con 16 metros de fondo desde alineación, que amplía los límites del casco al Este y Sur del mismo.

3.- Manzana Abierta: terrenos perimetrales al núcleo, desestructurados, hacia los que se pretende orientar el crecimiento. Se propone la consolidación libre de parcela con una ocupación del 75%, garantizando la tipología de vivienda asociada a espacio libre complementario.

4. - Extensión Alta Densidad, junto a la entrada al casco por la Calle Mayor. Se propone la consolidación libre de parcela con una ocupación del 75%, garantizando la tipología de vivienda asociada a espacio libre complementario, con una altura máxima de 13 m, en 8+3.

5. - Extensión Baja Densidad, compuesta por viviendas, con tipología de baja densidad, ocupación máxima del 60% y altura máxima 8+1.

**7.3.1.1 SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL**

A continuación, se hace una relación de la unidades desarrolladas:

UE 1: Fronton



UE 2



UE 8



UE 11, Iglesia



**7.3.1.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO RESIDENCIAL.**

Se proyectan quince unidades de ejecución dentro del suelo urbano, incluyéndose 5 de ellas en suelo urbano no consolidado en la zona de la Hoyuela, con diferentes objetivos, pero todas ellas delimitadas para garantizar el justo reparto de cargas y beneficios entre todos los propietarios afectados.

Las unidades de ejecución en suelo urbano en la zona La Hoyuela, tras la modificación número 1 se reducen de siete a cuatro (16, 17, 18 y 19) para lograr un desarrollo más ágil de toda la zona,

resultando que solamente la nº16 no es de propietario único. Fruto del convenio referido la unidad de ejecución 17 y 18 son de Residencial Rioja y la 19 es del Ayuntamiento. En la misma línea de facilitar la gestión, con el nuevo viario proyectado, que da continuidad visual al existente al otro lado de la calle Mayor, se ha dejado fuera al titular de la parcela más cercana al cruce con la vía del tren.

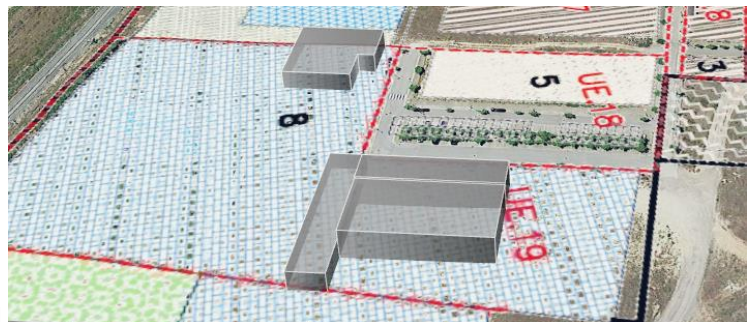
Hay que tener en cuenta que la grave crisis económica del 2007 y sanitaria del 2020-21 ha incidido muy negativamente en el crecimiento urbanístico de Arrúbal. Muchas de las parcelas quedaron en manos de bancos y tuvieron que ser vendidas a precios muy bajos. Actualmente el coste del suelo, más la urbanización, más la construcción, hace muy difícil el interés de los promotores en construir en Arrúbal.

A continuación, se hace una relación de la unidades desarrolladas:



UE 15 Residencia

Esta unidad se ha urbanizado, teniendo todos los servicios urbanos.



UE18 residencial, UE19 Dotacional

### 7.3.2 SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL.

El PGM cuenta con dos sectores, el SR.1 y el SR.2 que no se han desarrollado.



### 7.3.2.1 SUELO URBANO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Arrúbal tiene una gran fortaleza en su actividad económica, El área de actividad económica se podría dividir en 3 zonas:

- 1\_Polígono Industrial El Sequero,
- 2\_Ampliación del Polígono Industrial El Sequero. FASE 1
- 3\_ Ampliación del Polígono Industrial El Sequero. FASE 2



#### 1\_Polígono Industrial El Sequero.

Dicho polígono ya está consolidado, pero con algunas parcelas libres.



Las parcelas se dividen en 3 tipologías:

- 1.1. Industria grande: con superficies de parcela superiores a 7.000 m<sup>2</sup>. Posibilidad de varios accesos y aparcamientos en el interior de las parcelas.
- 1.2. Industria media: con superficie de parcela comprendida entre 3.000 y 7.000 m<sup>2</sup> Un único acceso y aparcamientos en el interior de la parcela.

1.3. Industrias ligeras: con superficies de parcelas comprendidas entre 500 y 3.000 m<sup>2</sup> Un único acceso y sin aparcamiento en el interior. Cuando no sean colindantes en sus límites traseros a otras parcelas pueden tener un acceso de servicio además del principal.

A pesar del interés de algunas empresas por instalarse en el, la venta de las parcelas no ha sido posible por las condiciones de venta impuestas por SEPES originalmente, ya que exigía que para que el comprador inicial pudiese enajenar la parcela, debería estar construida la edificación originalmente prevista, o pagar una sanción, lo cual grava enormemente la operación.

## 2\_Ampliación del Polígono Industrial El Sequero. FASE 1

La fase 1 se encuentra urbanizada, pero con problemas de asentamientos, por la naturaleza del suelo – del tipo de yasas.



Por ello se ha tramitado la Modificación Puntual N° 4 del Plan de Ordenación de Suelo Urbano. Con Aprobación definitiva de 3 noviembre 2023 (BOR 22 enero 2024). Se propone el cambio de calificación de varias parcelas del polígono industrial El Sequero y el Sequero Ampliación para el desarrollo del Proyecto de Interés Estratégico Regional (PIER) Portillejos que consiste en la implantación de una planta solar y una planta de Hidrógeno renovable. Además, se actualizan en el plan diversas determinaciones.





La zona Verde **A**, se desplaza a la zona B.1 y B.2 de la Ampliación Fase 1, y se destina a la implantación industrial de planta de Hidrógeno renovable.

Las dos zonas **B**, se destinan a la implantación de una planta solar



### 3 Ampliación del Polígono Industrial El Sequero. FASE 2

La Fase 2 de la ampliación es suelo industrial con planeamiento de desarrollo que está pendiente de su urbanización. Esta área podría tener también algún problema de asentamientos. En la zona D, perteneciente a Agoncillo, se va a implantar otra planta solar.

En el mapa IGME de cartografía geológica 1/50.000, se puede observar que En el ámbito del polígono el Sequero y sus ampliaciones están dentro del ámbito de una Unidad Geológica de Terrazas medias . Al sur de la fase 2 se puede observar una Unidad Geológica de Yesos laminares. .

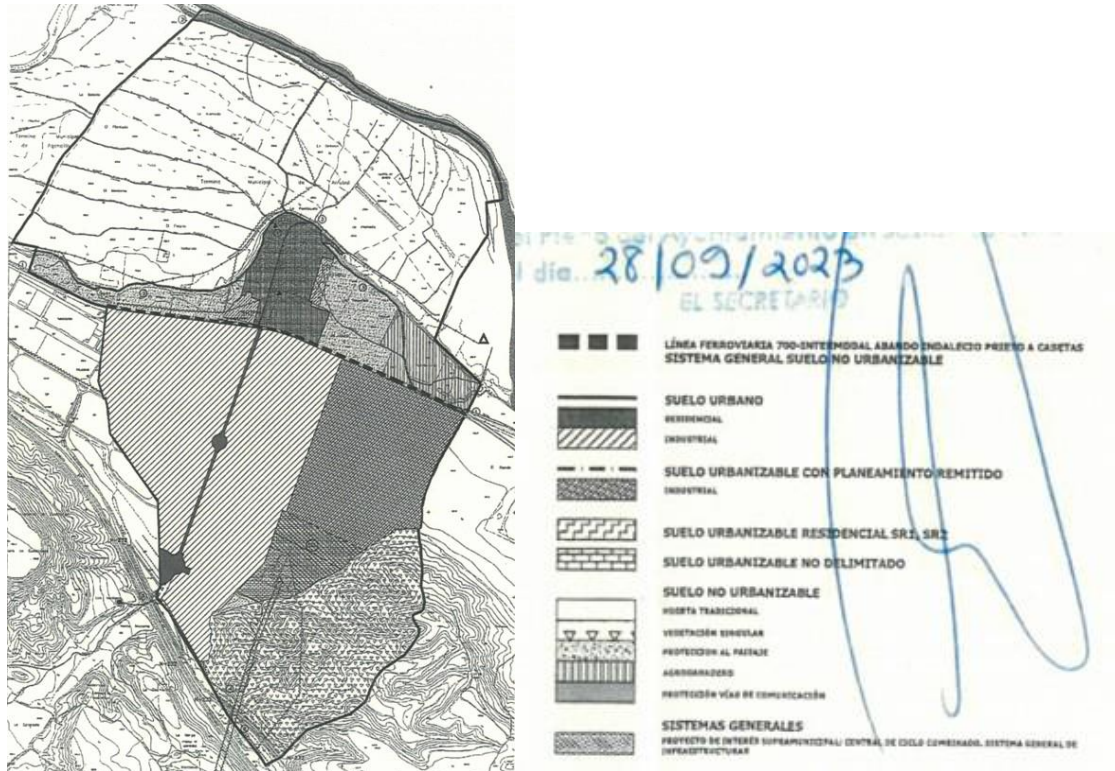


#### 7.3.3 EL SUELO NO URBANIZABLE.



PGM de Arrúbal. Clasificación del Suelo. Fuente: SIU Rioja.

El Plan General vigente, desarrollado de conformidad con lo señalado en el momento de su elaboración por la Ley 10/1998 de 2 de Julio (derogada), de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR), delimita aquellas áreas del término municipal que, por sus características naturales, ambientales, paisajísticas, históricas, arqueológicas, científicas u otras consideraciones semejantes, deban ser mantenidas al margen de los procesos de urbanización. En base a ello establece ocho subcategorías de Suelo No Urbanizable (SNU), todas ellas incluidas en la categoría de SNU Especial (tal como era entendida en el art. 12 de la LOTUR).



Modificación nº 4 PGM de Arrúbal. Clasificación del Suelo Vigente. PGM+ZIR.

Respecto a las cuatro primeras categorías, el PGM hace una alusión directa a la regulación establecida por el PEPMANR, de hecho, en la Normativa Urbanística de los cuatro ámbitos se remite su regulación a artículos determinados del citado Plan Especial. En Arrúbal únicamente existe un ámbito catalogado por el PEPMANR, la Huerta de Agoncillo-Arrubal, HT-4.

- **SNU de Protección a la Huerta Tradicional Arrúbal.** Coincide con el ámbito catalogado por el Plan Especial del Medio Ambiente Natural de La Rioja (PEPMANR), Huerta de Agoncillo-Arrubal, HT-4.
- **SNU de Protección a la Vegetación Singular,** que incluye todo el entorno del monte Mirabuena, localizado al sureste, con notable interés botánico.
- **SNU de Protección Paisajística.** El PGM categoriza dos zonas lindantes en el suelo urbano debido a su importancia de cara a preservar la configuración y existencia del mirador perimetral que caracteriza al municipio.
- **SNU de Protección Agroganadera.** Zona incluida en las antiguas Normas Subsidiarias como Polígono Agroganadero, donde ya se han localizado alguna instalación relacionada con esta actividad.

Además, el PGM establece otras cuatro subcategorías que guardan relación con el régimen de protección establecido por legislación sectorial en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público:

- **SNU de Protección a las Vías de Comunicación.** Se establece la disposición del régimen de protección a la legislación de carreteras ya sea autonómica o estatal.
- **SNU de Protección a las Vías Pecuarias.** Se recogen los trazados de las vías pecuarias presentes en el término municipal. Estas vías son bienes de dominio Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su protección y gestión corresponde a la consejería competente, quedando regulada por su propia legislación, en la actualidad la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 3/1998 que lo desarrolla.
- **SNU de Protección a los Cauces Naturales.** Se delimita la zona de protección de los cauces fluviales, con el fin de preservar los ecosistemas ribereños, así como controlar los vertidos, su

disfrute y recreo naturalístico. Respecto al régimen de usos se remite al PEPMANR, a los espacios de riberas de interés recreativo y paisajístico. Así mismo, remite el régimen de protección a la Ley de Aguas, así como a las competencias del Organismo de Cuenca en lo que respecta al Dominio Público Hidráulico y al riesgo de inundación.

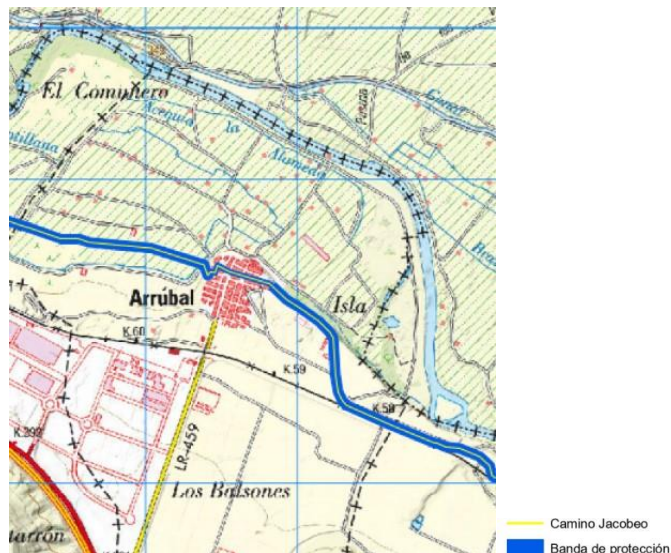
- **SNU de Protección a la Línea de Ferrocarril.** Se delimitan las líneas de afección de la línea de ferrocarril Castejón-Bilbao que atraviesa el término municipal de este a oeste (dominio público, servidumbre y afección), sujetas a las limitaciones específicas de la legislación sectorial vigente, la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio de 1987, y su Reglamento de Desarrollo, RD 1211/1990, de 28 de septiembre.

Del análisis del planeamiento vigente, se deducen varias deficiencias, cuyo obstáculo principal es obviamente el desfase normativo (LOTUR 5/2006), y la no consideración de todos los requerimientos recogidos en la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNU), aprobada el 17-5-2019 BOR 29-5-2019, que, como instrumento de Ordenación Territorial, en parte son vinculantes para el planeamiento municipal. En aplicación de ambos aspectos, artículos 45 y 46 de la LOTUR, y DPSNU, podemos estructurar inicialmente las categorías del planeamiento vigente:

- Suelo No Urbanizable Especial debido a su inclusión en un instrumento de ordenación del territorio que lo proteja. Se incluirían en esta clasificación, el SNU de protección de Huerta de Agoncillo-Arrubal, HT-4, así como parte del suelo perteneciente a los cauces y riberas del río Ebro, por cuanto coinciden con los espacios de ordenación delimitados en la DPSNU (es el caso del Área Agraria Agoncillo-Arrúbal EA-04 y de la Ribera de Interés Ecológico y Ambiental, Área de Ordenación: Río Ebro, RR-10).
- Suelo No Urbanizable Especial al estar sometido por una legislación sectorial a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público. Se incluye aquí el SNU de protección de vías de comunicación (carreteras y ferrocarril), vías pecuarias, y cauces naturales.
- Suelo No Urbanizable Genérico por contar con valores forestales, agrícolas, ganaderos o riquezas naturales. Por sus valores ambientales y forestales y paisajísticos se incluyen aquí el SNU de protección por su vegetación singular el SNU de valor paisajístico y el SNU de protección agroganadera.

Respecto a las deficiencias y aspectos concretos sobre los que se propone un cambio desde la Revisión del PGM, tras su análisis, podemos indicar las siguientes:

- No recoge los espacios de ordenación y las determinaciones normativas derivadas de la DPSNU, que en algunos casos puede suponer una notable incidencia sobre diversos usos constructivos, lo cual puede conllevar una problemática urbanística que es incipiente en la actualidad (casetas de ocio).
- El límite municipal no se corresponde con el límite oficial cartográfico de Arrubal, no incluyendo zonas correspondientes al término (entorno próximo a la EDAR).
- No se incluye en la documentación gráfica el trazado de vías de comunicación que han sido modificadas. Es el caso, en la zona sur del término municipal, de los viales y la rotonda de acceso a la carretera nacional N-232 desde la carretera local LR-459.
- No se ha considerado el Camino Jacobeo del Ebro y su entorno de protección en La Rioja, declarado Bien de Interés cultural con la categoría de vía cultural, por Decreto 19/2024, de 25 de junio. La franja de protección será de 30 metros en el ámbito rural, y de 15 metros en los núcleos urbanos.



- En la normativa urbanística no queda claro la finalidad de la categoría de Protección Paisajística sobre dos entornos próximos al núcleo urbano. Si bien es evidente al alto valor que alcanza en núcleo urbano de Arrúbal como mirador y punto de observación del paisaje del entorno; tanto de planos cercanos sobre las huertas del Ebro; como de panorámicas lejanas sobre las sierras exteriores, resulta contradictorio la preservación del paisaje en estos espacios con el régimen de protección escasamente restrictivo hacia todos los usos de suelo.
- No se considera oportuno la delimitación de un ámbito específico para la actividad agroganadera, y más en concreto, para la actividad ganadera intensiva. Estas instalaciones precisan por normativa de una distancia mínima con respecto a otros usos y emplazamientos del territorio, como es el núcleo urbano y, sobre todo, con respecto a otras instalaciones ganaderas por seguridad de sanidad animal entre distintas especies.
- Respecto a la protección de cauces fluviales secundarios, se debe dar una atención especial a la confluencia existente en la zona sur del término municipal entre los barrancos de Valderresa y Trashumo. Ambos se encuentran canalizados en su curso hacia el norte a través de la zona industrial (suelo urbano y urbanizable), pero antes de ello, configuran un entorno de zona húmeda, que es preciso reordenar, teniendo en cuenta que parte de su superficie ha quedado incluida en la fase de ampliación del polígono El Sequero como suelo urbano.

A pesar de todo lo señalado, hay que considerar que la clasificación y categorización del SNU no ha sufrido ninguna modificación durante la vigencia del PGM.

## 8 CAPÍTULO VIII. AFECCIONES.

El municipio de Arrúbal se encuentra afectado por toda una serie de determinaciones y condicionantes emanados de distintas legislaciones sectoriales vigentes que el planeamiento general debe incluir en su tramitación.

Las afecciones que se recogen en el presente Avance lo son de distinta naturaleza y se han agrupado en cinco grandes grupos; las derivadas de las infraestructuras; las afectadas por los riesgos naturales y tecnológicos; las concernientes a la protección del medio natural; y, por último, las derivadas del patrimonio cultural. También se han incluido en un nuevo punto, los condicionantes establecidos por la actividad minera.

Tal como se recoge en el Documento de Recomendaciones Técnicas sobre la Interpretación y aplicación de la Ley 5/2006 en la redacción del planeamiento urbanístico, en el análisis y propuesta de carácter territorial, las afecciones deben distinguirse de las categorías y subcategorías del suelo no urbanizable. En este sentido, se han grafiado ambos parámetros de forma diferenciada y se incluyen dos planos en los que se recogen las diferentes afecciones y condicionantes incorporados al planeamiento. Hay que significar que éstas tienen básicamente carácter orientativo, prevaleciendo siempre la medición que se haga sobre la realidad del terreno. Así mismo, en la consideración de cada una de las afecciones en particular se remite a su legislación sectorial vigente correspondiente con el fin de evitar que la posible caducidad o derogación de sus respectivas normativas repercutan en la vigencia de la normativa del propio PGM.

La mayor parte de las afecciones desarrolladas a continuación se han grafiado en La documentación gráfica de información relativa a las afecciones territoriales (planos I-03-1 e I-03-2).

### 8.1 AFECCIONES DERIVADAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

#### 8.1.1 AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO.

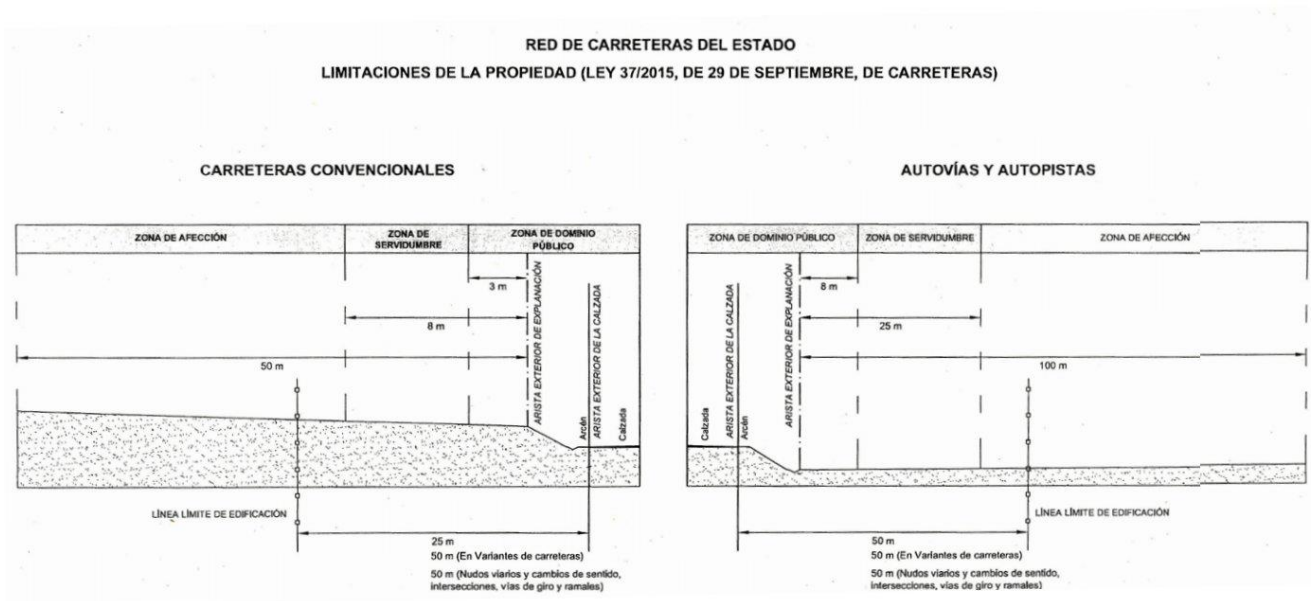
En el término municipal de Arrúbal discurre una carretera perteneciente a la red del Estado:

- **N-232, Vinaroz-Santander.**

Por otro lado, sobre esta vía hay que considerar el nuevo enlace viario que forma parte del proyecto de la **Autovía A-68 entre Arrúbal y Navarrete**, y que, por tanto, cuenta con unas afecciones diferenciadas con respecto al tramo de la red convencional.

La documentación gráfica (plano I-03-1) establece las siguientes líneas relativas a las carreteras de competencia estatal:

- **Línea de Dominio público** (medida desde la arista exterior de la explanación).  
Autopistas y autovías: 25 m.  
Carreteras convencionales: 3 m.
- **Línea de afección** (medida desde la arista exterior de la explanación).  
Autopistas y autovías: 100 m.  
Carreteras convencionales: 50 m.
- **Línea límite de edificación** (medida desde la arista exterior de la explanación).  
Autopistas y autovías: 50 m.  
Carreteras convencionales: 25 m.  
Nudos viarios, cambios de sentido, intersecciones, vías de giro y ramales: 50 m.



Croquis del Dominio Público y Afecciones de la red de Carreteras del Estado.

Será de aplicación la legislación correspondiente en materia de protección de ámbitos en función de la competencia estatal de las vías. Para la ejecución de obras y actividades en la zona de afección de carreteras será necesaria la autorización previa de los órganos titulares de dichas carreteras.

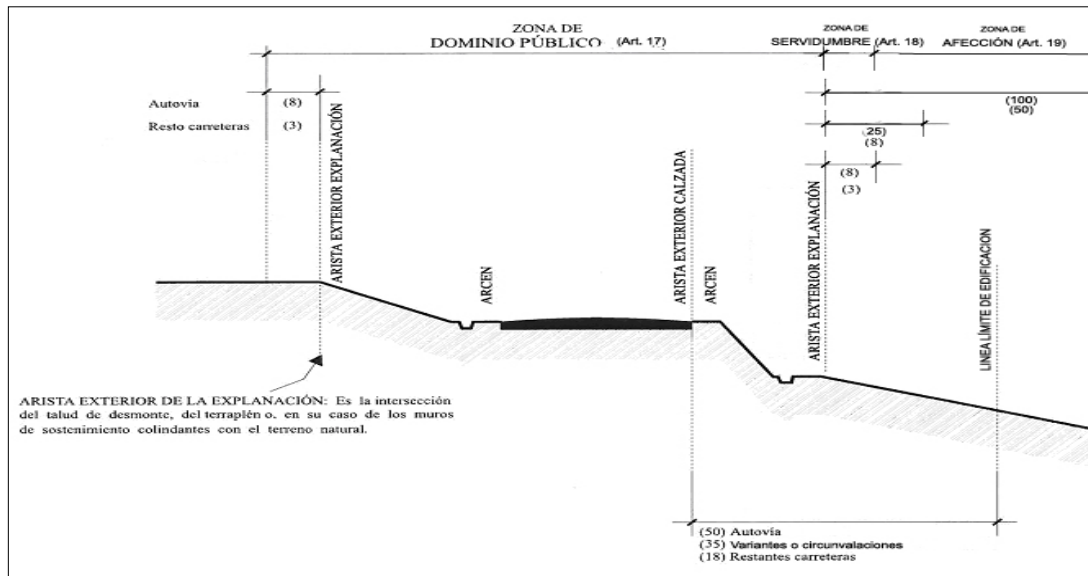
### 8.1.2 AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

En el inventario de las carreteras de competencia autonómica de la Rioja figura una carretera perteneciente a la red local de la Comunidad Autónoma con incidencia en el término municipal de Arrúbal, la cual conecta la N-232 con el núcleo urbano de Arrúbal:

- **LR-459, N-232-Arrúbal.**

La documentación gráfica correspondiente (plano I-03-1) establece las siguientes líneas relativas a las carreteras de competencia autonómica:

- **Línea de Dominio público** (medida desde la arista exterior de la explanación).  
Resto de carreteras (ni autovías, ni variantes y circunvalaciones): 3 m.
- **Línea de afección** (medida desde la arista exterior de la explanación).  
Resto de carreteras (ni autovías, ni variantes y circunvalaciones): 50 m.
- **Línea límite de edificación** (medida desde la arista exterior de la explanación).  
Resto de carreteras (ni autovías, ni variantes y circunvalaciones): 18 m.



Croquis de líneas de protección de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Será de aplicación la legislación correspondiente en materia de protección de ámbitos en función de la competencia autonómica de las vías. Para la ejecución de obras y actividades en la zona de afección de carreteras será necesaria la autorización previa de los órganos titulares de dichas carreteras.

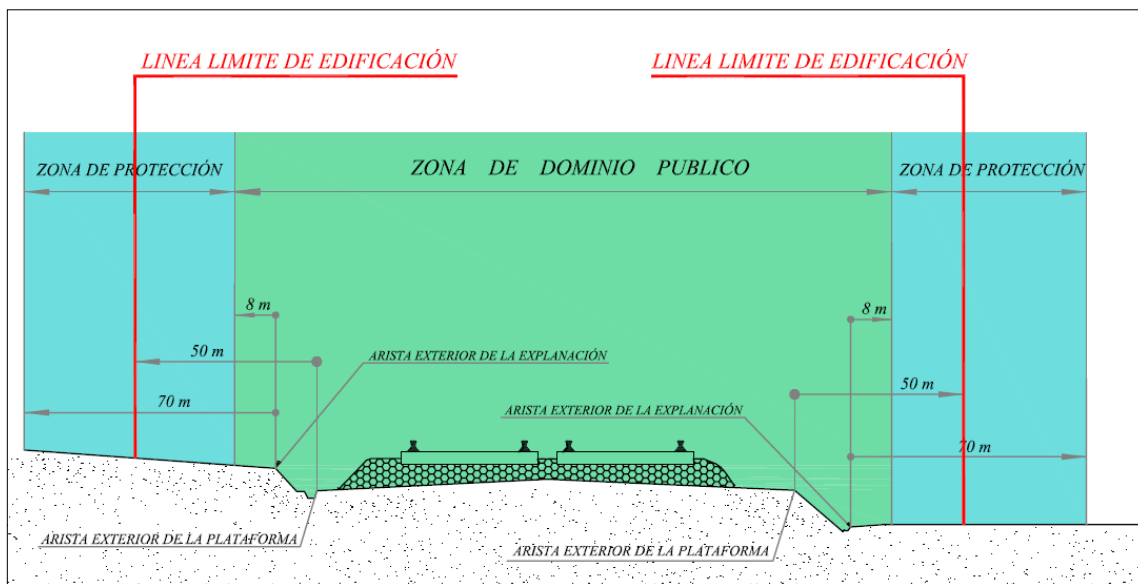
### 8.1.3 AFECCIONES DERIVADAS DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA.

La actual línea ferroviaria Castejón de Ebro-Bilbao se basa en una vía única de ancho ibérico.

Además, se considera el trazado del Tren de Alta Velocidad Logroño-Castejón, según el Estudio Informativo aprobado definitivamente.

La documentación gráfica correspondiente (plano I-03-1) establece las siguientes líneas de afección:

- **Línea de Dominio público** (medida desde la arista exterior de la explanación).  
En Suelo Urbano: 5 m.  
Resto de clases de suelo: 8 m.
- **Línea de Zona de Protección** (medida desde la arista exterior de la explanación).  
En Suelo Urbano: 20 m.  
Resto de clases de suelo: 70 m.
- **Línea de Límite de edificación** (medida desde la arista exterior de la plataforma).  
En Suelo Urbano: 20 m.  
Resto de clases de suelo: 50 m.



Croquis del Dominio Público y Afecciones de la Red Ferroviaria.

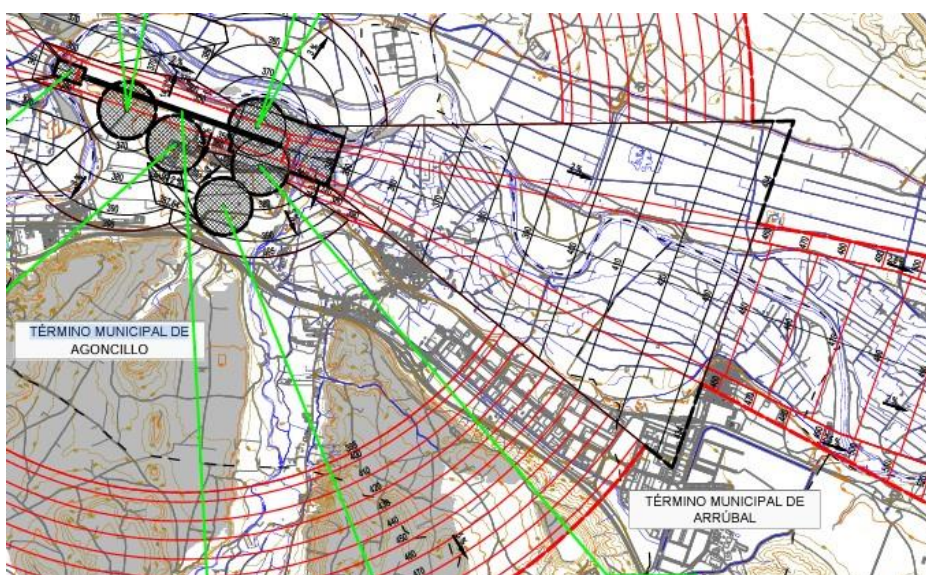
En cuanto al régimen de protección, será de aplicación lo establecido en la legislación vigente.

### 8.1.4 AFECCIONES DERIVADAS DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.






El Real Decreto 733/2015, de 24 de julio, dispuesto por el Ministerio de Fomento, establece las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Logroño-Agoncillo y sus instalaciones radioeléctricas y determina que el municipio de Arrúbal está afectado por dichas afecciones.

La documentación gráfica de información relativa a las afecciones territoriales (plano I-03-1) establece las líneas de afección en materia aeroportuaria sobre el término municipal de Arrúbal:

- Envoltente de las servidumbres de aeródromo.
- Superficies de limitación de alturas de las servidumbres del aeródromo.
- Envoltente de servidumbres radioeléctricas.
- Superficies de limitación de alturas de las servidumbres radioeléctricas.





-  ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO
-  SUPERFICIES DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO
-  ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS
-  SUPERFICIES DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS
-  ZONA DE SEGURIDAD DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS

### **8.1.5 AFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA.**

Incluye las infraestructuras de captación, depósitos y conducciones de agua, depuradoras, emisarios, estación de bombeo y colectores.

### **8.1.6 AFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA.**

Incluye las infraestructuras transporte y almacenamiento de energía: líneas de alta tensión, subestaciones eléctricas, centros de transformación, gasoductos, etc.

### **8.1.7 AFECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.**

Los Ayuntamientos según la ley de Residuos, son los encargados de la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, lo que conlleva su recogida, transporte y posterior tratamiento. Su gestión es llevada a cabo a través del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Por su parte, los residuos industriales son gestionados con gestores autorizados por las propias empresas ubicadas en el polígono industrial El Sequero.

## **8.2 AFECCIONES DERIVADAS DE LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.**

### **8.2.1 RIESGOS NATURALES.**

#### **8.2.1.1 AFECCIONES DERIVADAS DE LA PROTECCIÓN HIDROLÓGICA.**

Son las afecciones derivadas del Dominio Público Hidráulico, la protección del régimen de las corrientes y la gestión y riesgos de inundación.

Tal como se deriva de la legislación vigente en materia de agua, Texto Refundido de la Ley de Aguas (Ley 11/2005) y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real decreto 849/1986 y sus posteriores modificaciones), la clasificación del suelo y la asignación de usos deberá tener en cuenta el dominio público hidráulico (considerado como una subcategoría del SNU) y sus zonas de servidumbre y policía. El DPH tiene como afección la Zona de Policía que es la banda de 100 metros de anchura en cada margen, medidos desde el límite del DPH. Dentro de ésta, los primeros cinco metros en la zona colindante con el cauce tienen la consideración de Zona de Servidumbre.

El PGM tiene que tener en consideración toda una serie de afecciones derivadas del riesgo de inundación en el término de Arrúbal, tanto en lo concerniente a los aspectos derivados de la legislación sectorial en materia de agua, como en lo relativo a la implementación de las competencias en esta materia por parte de los organismos competentes; tanto a nivel estatal, la Confederación Hidrográfica del Ebro; como a nivel autonómico, Protección Civil-SOS Rioja.

En aplicación de la Directiva 2007/60/CE de 23 de octubre de 2007 relativa a la Evaluación y gestión de los riesgos de inundación y en su transposición al ordenamiento jurídico estatal, a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación; el río Ebro a su paso por Arrúbal fue identificada como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), correspondiente al 1º ciclo, realizada en 2011.

Recientemente, correspondiente al 2º ciclo de la citada Directiva, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha revisado y actualizado la información empleada en el 1º ciclo y ha considerado los nuevos episodios de inundación durante el período 2012-2018, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: datos de eventos de inundación, nueva información sobre inundabilidad en el ciclo, cambios de usos del suelo, análisis de la inundabilidad pluvial, análisis del cambio climático y análisis de la coordinación internacional.

En la asignación de usos del suelo el PGM debe considerar la compatibilidad con el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación vigente (el actual aprobado por Real Decreto 18/2016). En base a

ello, quedan establecidos la delimitación de la zona de flujo preferente y los períodos de retorno de 10, 100 y 500 años, así como los mapas de calados y riesgos. Los usos en zona de policía deben ser compatibles con la preservación del régimen de avenidas en general, y de la zona de flujo preferente en particular.

Los criterios técnicos básicos de protección civil consideran las afecciones por inundabilidad y limitaciones según las clasificaciones urbanísticas de suelo. En base a ello, se considera necesario definir y determinar la línea de limitaciones urbanísticas, que es la envolvente exterior de la T-100, la T-500 en su isobata de 0,40 m y la T-500 en su isólinea de 1 m/s".

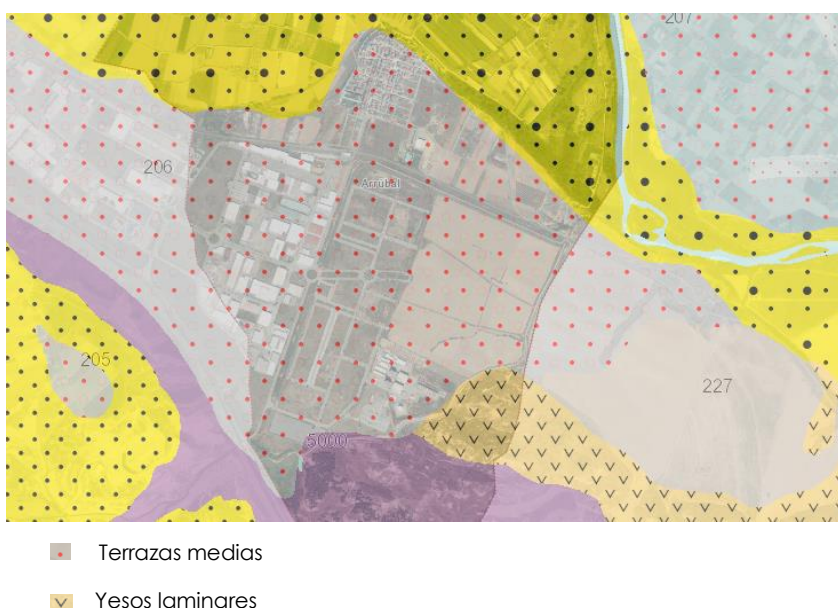
Por otra parte, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba el Plan especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Rioja ante inundaciones, que incluye en su Anexo VI "Criterios técnicos de Protección Civil en materia de inundabilidad" las tablas ante este riesgo según la clasificación urbanística del suelo.

El Estudio de Inundabilidad constituye un documento complementario al presente PGM, donde se profundiza en todos estos aspectos.

### 8.2.1.2 AFECCIONES DERIVADAS DEL RIESGO DE INCENDIOS.

Según se extrae del Mapa del riesgo espacial de incendios de La Rioja elaborado en mayo de 2005, en la parte sureste, monte Mirabuena, el riesgo de incendio es alto y muy alto en las zonas con presencia de vegetación, sobre todo de porte arbóreo de formaciones de coníferas, debido a las condiciones climáticas. Por otro lado, el planeamiento urbanístico será sometido a informe preceptivo del órgano de la administración autonómica competente en materia de protección civil, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo urbanístico y territorial adoptado en ellos.

### 8.2.1.3 AFECCIONES DERIVADAS DEL RIESGO DE HUNDIMIENTO DEL TERRENO.



Mapa de cartografía geológica del IGME E:1/5000

De estudios específicos realizados en el espacio de ampliación del Polígono Industrial El Sequero, así como de la cartografía del Instituto Geológico Minero (IGME) se detectan riesgos geológicos ligados a simas de colapso, que se concreta en hundimientos del terreno debido a la disolución de yesos del sustrato terciario que se encuentra bajo la cubierta aluvial cuaternaria.

El espesor de suelos cuaternarios es alto (16-24 metros) correspondiendo la mayor parte con gravas, material altamente permeable que permite la infiltración de agua, tanto de lluvia como de riego, hasta el sustrato terciario margoyesífero, favoreciendo su disolución.

Todo el entorno sur del término municipal se considera zona de riesgo geológico potencial por desarrollo de fenómenos eventuales de subsidencia, pudiendo afectar en un futuro a cimentaciones hoy estables.

En esta afección el planeamiento urbanístico será sometido a informe preceptivo del órgano de la administración autonómica competente en materia de protección civil, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo urbanístico y territorial propuesto.

#### **8.2.1.4 AFECCIONES DERIVADAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.**

---

Para dotarse de una Estrategia contra el Cambio Climático el Gobierno de La Rioja elaboró la Hoja de Ruta 2020 cuyo objetivo era marcar las medidas prioritarias y más eficaces para la reducción del 10% de emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores difusos (transporte, sector residencial, comercial, institucional, pymes, agricultura y gestión de residuos) generadas en la Comunidad Autónoma.

En la actualidad se está tramitando el Plan Riojano de Adaptación al Cambio Climático 2023-2030 (PRACC), concebido como el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente de adaptación frente a los efectos del cambio climático en La Rioja, entendiendo por adaptación el conjunto de medidas de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos, que busca moderar o evitar los daños ocasionados por el cambio climático y, en su caso, aprovechar sus consecuencias para amortiguar sus efectos negativos sobre economía, sociedad y medioambiente.

#### **8.2.1.5 AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN MORTUORIA.**

---

En el Decreto 30/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria para la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 60 y concurrentes se establecen las zonas de limitación y servidumbres vinculantes para el planeamiento municipal. De acuerdo con ello, los planos y normativa establecerán el retiro mínimo de 50 metros desde los límites físicos del actual cementerio. La normativa establece la prohibición de construir viviendas dentro del ámbito de afección.

### **8.2.2 RIESGOS TECNOLÓGICOS.**

#### **8.2.2.1 TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.**

---

El transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y carretera afecta a Arrúbal de pleno ya que las rutas preferentes de transporte de estas mercancías atraviesan el municipio.

#### **8.2.2.2 ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PRODUCTOS PELIGROSOS.**

---

En relación a la presencia en el polígono industrial El Sequero de un centro de recogida y almacenamiento de residuos peligrosos (GESITMA). Cuenta con Autorización Ambiental Integrada como actividad IPPC sujeta a las obligaciones de la Directiva SEVESO.

#### **8.2.2.3 AFECCIONES DERIVADAS DEL MAPA DE RUIDOS.**

---

Se incorporarán la zonificación derivada del Mapa de Ruidos de las infraestructuras viarias que ya cuentan con un estudio específico en esta materia (N-232). indicando aquellas zonas con los siguientes umbrales:

- Mayor de 55 dB.
- Mayor de 65 dB.
- Mayor de 75 dB.

Esta zonificación establece tras niveles de afección sonora, si bien no implica que en estas zonas se impida el desarrollo urbanístico. El límite para las nuevas zonas residenciales, las edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, deberán disponerse de tal forma que queden fuera del límite que marca la isófona de Ln (nocturna) = 50 dB. o Ld (diurna) = 60 dB. Para ello, en el desarrollo de las distintas actuaciones afectadas por esta zonificación acústica se deberán establecer las medidas correctoras oportunas para asegurar el cumplimiento de estos límites.

## **8.3 AFECCIONES DERIVADAS DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.**

### **8.3.1 SOTOS Y RIBERAS DEL RÍO EBRO.**

Se incluyen los ámbitos de los sotos y riberas del río Ebro, que deben ser preservados por contar con valores ecológicos y ambientales relevantes, por su riqueza vegetal, y para mantener su funcionalidad de corredor ecológico y de protección de los recursos hídricos. Hay que indicar, que todo el espacio afectado por los sotos y riberas se encuentra incluido dentro de la subcategoría de Suelo no Urbanizable Especial de Zona Fluvial y Áreas Inundables, si bien, con la consideración de la presente afección, su régimen de protección adquiere una mayor restricción.

Este entorno incluye las áreas de ordenación de Riberas de interés ecológico y ambiental RR-10 Río Ebro, definidas en la Directriz de Protección del Suelo no Urbanizable de la Rioja, documento aprobado definitivamente. Así mismo, se ha considerado un ámbito complementario que abarca una franja lateral continua y paralela a ambos lados del DPH del río Ebro, de 50 metros.

### **8.3.2 AFECCIONES DERIVADAS DEL CATÁLOGO DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADA EN LA RIOJA.**

Se recogen los espacios protegidos de fauna amenazada existentes en Arrúbal, que son los relativos a la avifauna rupícola (alimoche) y el pez fraile.

Respecto al primero, su delimitación no es muy precisa, y se incluye por cuanto el término municipal del Arrúbal queda incluido por completo en la cuadrícula de protección de dicha especie.

El hábitat del pez fraile queda incluido en un área de ordenación de la DPSNU, en el espacio de Riberas de Interés Ecológico y Ambiental Río Ebro (RR-10). y por tanto deberá ser clasificado y categorizados como Suelo No Urbanizable Especial.

### **8.3.3 AFECCIONES DERIVADAS DE LA DIRECTIVA DE HÁBITATS**

Según la clasificación recogida en el anexo I de la Directiva 92/43/CE, en el término municipal de Arrúbal están presentes los siguientes tipos de hábitats:

- 92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos.
- 1420, 1510, 1410. Matorrales halófitos mediterráneos y termoatlánticos, estepas salinas mediterráneas y pastizales salinos mediterráneos.
- Mezcla de 92D0, 1410.
- Mezcla de 92D0, 1420 Y 1410

Los ámbitos donde se localizan estos hábitats son; al norte, el perteneciente a los sotos y riberas del río Ebro, con presencia de saucedas, alamedas y olmedas, que constituye el de más valor ambiental del término, y, como en el caso anterior, la mayor parte queda incluido en un área de ordenación de la DPSNU, espacio de Riberas de Interés Ecológico y Ambiental Río Ebro (RR-10); y al sur, en las proximidades del barranco Trashumo.

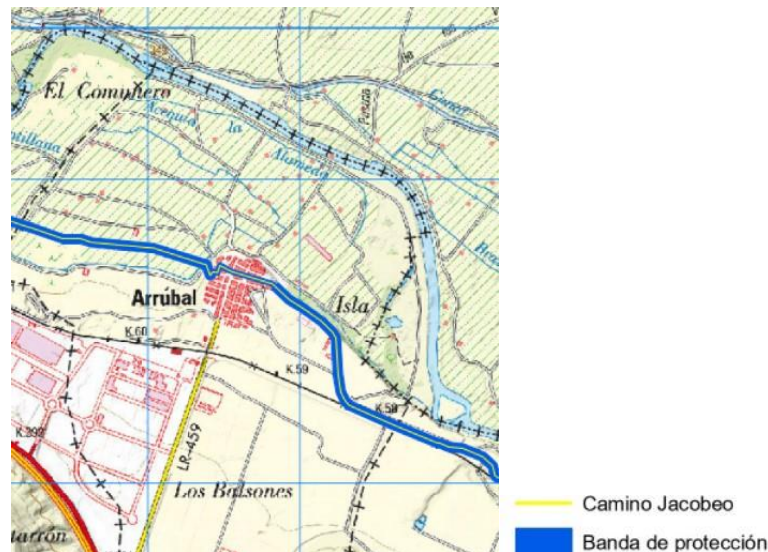
## **8.4 AFECCIONES DERIVADAS DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

### **8.4.1 PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.**

Se incluyen todos aquellos yacimientos arqueológicos presentes en el término municipal de Arrúbal que forman parte de su Patrimonio cultural, de los cuales consta su existencia en el Inventario o Carta Arqueológica de La Rioja que obra en la Dirección General de Cultura y que se incluye en el Catálogo del presente P.G.M. Figuran como tales, los siguientes:

1. Calzada romana.
2. Camposanto.
3. Mirabuena.
4. El Pilar.

#### 8.4.2 CAMINO JACOBEO DEL EBRO.



Se señala el trazado del Camino Jacobeo del Ebro y su entorno de protección en La Rioja, declarado Bien de Interés cultural con la categoría de vía cultural, por Decreto 19/2024, de 25 de junio. La franja de protección será de 30 metros en el ámbito rural, y de 15 metros en los núcleos urbanos.

#### 8.4.3 VÍAS PECUARIAS.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, especifica en su preámbulo que las vías pecuarias han de ser consideradas como elementos fundamentales de la protección del medio ambiente y el paisaje, y como auténticos corredores ecológicos, así como una herramienta de ordenación territorial.

Se recogen las afecciones derivadas de las vías pecuarias en el término municipal de Arrúbal. Son las siguientes:

- Cañada del Ebro.
- Colada de los Comuneros.
- Colada de la Estanca.

#### 8.4.4 AFECCIONES DERIVADAS DEL PAISAJE CULTURAL DEL VINO Y EL VIÑEDO.

El Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de La Rioja fue declarado Bien de Interés Cultural por el Decreto 20/2015, de 12 de junio. En la Disposición Adicional Primera del mencionado Decreto se establece que los instrumentos vigentes deben ajustarse a lo dispuesto en la declaración, estableciendo medidas de protección para los lagares rupestres, chozos o guardaviñas, bodegas anteriores a 1950, y barrios de bodegas existentes en su término municipal.

En la actualidad no se ha catalogado ningún bien en el municipio de Arrúbal en ninguna de las categorías contempladas en la declaración de BIC del Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de La Rioja. Por tanto, no se considera esta afección en la documentación gráfica. No obstante, en caso de hallazgos o declaraciones futuras, dichos bienes quedarán protegidos al amparo de la Declaración de BIC, de forma que cualquier intervención en ellos o en su entorno de protección deberá contar con autorización expresa dictada por la Consejería competente en materia de Cultura.

#### 8.5 AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MINERA.

En este apartado se consideran las particularidades derivadas de la legislación en materia minera en cuanto a una posible prohibición por parte del PGM de esta actividad en el término municipal. La legislación vigente de Minas, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, determina que en el suelo no urbanizable sólo podrán prohibirse los usos mineros siempre y cuando la especial protección que lo justifique venga determinada en virtud de una legislación sectorial vigente o de un instrumento

de ordenación del territorio en los que se establezca la prohibición de los usos mineros para proteger valores que tengan prioridad sobre la posible explotación minera.

El PGM podrá prohibir este uso, pero siempre introduciendo una cláusula donde se especifique que dicha prohibición lo será sin perjuicio de poder autorizar las actividades e instalaciones que dispongan de un estudio particular y singular que justifiquen la prevalencia de dicha actividad sobre los valores que motivan la prohibición del PGM.

Se delimitan únicamente los ámbitos vigentes y que cuentan con perímetros autorizados, según información obtenida de IDERIOJA. En Arrúbal no existe actualmente ningún emplazamiento con derechos mineros.

## 9 CAPÍTULO IX DIAGNOSTICO FINAL.

A continuación, se procede a realizar un análisis DAFO+CAME para desarrollar el diagnóstico ambiental, territorial y urbano de Arrúbal.

ANÁLISIS INTERNO	<b>FORTALEZAS-&gt; MANTENER Y POTENCIAR</b>	<b>DEBILIDADES &gt; CORREGIR</b>
	POTENCIALIDADES Capacidades distintas Ventajas naturales Recursos superiores	CARENCIAS DISFUNCIONALIDADES Recursos y capacidades escasas Resistencia al cambio
ANÁLISIS EXTERNO	<b>OPORTUNIDADES &gt; EXPLOTAR</b>	<b>AMENAZAS &gt; AFRONTAR</b>
	Nuevas tecnologías Debilitamiento de competidores Posicionamiento estratégico	Altos riesgos exteriores Cambios en el entorno

### 9.1 DEBILIDADES. (internas)

- Presenta un medio muy transformado y antropizado, con una fuerte ocupación de uso industrial, al ser parte del polígono metropolitano de Logroño.

- El municipio se encuentra atravesado por una importante red de infraestructuras viarias, que ha conllevado una fuerte barrera y compartimentación del territorio; en mayor medida, la carretera del Estado N-232 y la Línea Ferrocarril Castejón-Bilbao, así como, la carretera de la Comunidad LR-459 (además, la Autopista AP-68 discurre al sur, próxima al límite municipal). A ello hay que sumar la presencia de otro tipo de infraestructuras, como son las relacionadas con el ciclo del agua (depósito, EDAR), así como las líneas de distribución de energía (líneas de alta tensión, subestaciones eléctricas, gasoducto, etc).

- No dispone de una adecuada protección del suelo no urbanizable en el planeamiento vigente, principalmente por el desfase normativo (LOTUR 5/2006), y la no consideración de todos los requerimientos recogidos en la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNU).

- Sobre la base de su término municipal pesan actuaciones ya ejecutadas, así como otras previstas de gran calado territorial planteadas al amparo de las distintas fases de ampliación del polígono industrial el Sequero. Obviamente, se trata de actuaciones de notable importancia económica, que deben estar en equilibrio con la sostenibilidad desde el punto de vista ambiental.

- Crecimiento anárquico en la zona de bodegas.

- Notable envejecimiento de la población local, y comarcal, necesidad de una residencia de ancianos a nivel comarcal, cuya implantación en Arrúbal sería a su vez una oportunidad de servicio local y comarcal.

-

## 9.2 AMENAZAS (Externas)

- Riesgos de fuertes procesos de inestabilidad del terreno por fenómenos de subducción en el suelo debido a la presencia de yesos y arcillas expansivas, con una fuerte incidencia en ámbitos de suelo urbano y urbanizable delimitado.
- En toda la llanura aluvial del Ebro que ocupa toda la zona norte del término municipal existe riesgo de inundación, en la mayor parte con valor alto. Si bien dicho riesgo no presenta una afección a considerar respecto al uso residencial del núcleo urbano, si puede conllevar algún problema respecto a las previsiones de emplazamiento de otros usos. Por otro lado, es también importante considerar el drenaje de los barrancos de Valderresa y Trashumo, que han precisado de sus correspondientes encauzamientos sobre el entorno industrial del municipio.
- Los crecimientos del suelo urbano, preferentemente de uso industrial, provocan la desconexión de los espacios de naturaleza rústica del término municipal, las riberas del Ebro y su llanura aluvial, al norte, y los montes de Mirabuena, al sur, con pérdida de conectividad territorial y biológica.
- El aumento de los usos residenciales y sobre todo de los usos industriales acarrea una mayor utilización de recursos, más emisiones, vertidos y residuos que habrá que contemplar.
- En el entorno de las huertas tradicionales del Ebro puede comenzar a desarrollarse con mayor intensidad una incipiente dinámica actual de construcciones de casetas de ocio, y con ello, una mayor tensión urbanística, debido a la mayor permisibilidad de la DPSNU con respecto al planeamiento vigente.

## 9.3 FORTALEZAS (internas)

- Su localización es privilegiada en el eje principal de desarrollo y polo de actividad más dinámico de la Comunidad de la Rioja, como son el eje del Ebro y el Área Metropolitana de Logroño, y ello se refrenda de alguna manera, en el aumento de población en los últimos años.
- La población de Arrúbal, y en particular su administración local, está muy concienciada en la toma de decisiones con el desarrollo sostenible del municipio, como queda evidente en la redacción del Pliego de Condiciones Técnicas del presente concurso.
- Se dispone de una legislación autonómica que ha establecido unas previsiones, directrices y determinaciones relativas al patrimonio natural y cultural, que persiguen con un objetivo firme el desarrollo sostenible de la zona.
- En un entorno muy humanizado cuenta con elementos naturales y paisajísticos de gran valor ambiental; entorno fluvial del Ebro y regadío tradicional de huertas, ambos delimitados como áreas de ordenación de la DPSNU; reductos de vegetación natural, de carácter montano y ligados al río Ebro; y un ámbito de zona húmeda en suelo urbano, ligada a los barrancos de Valderresa y Trashumo.
- Igualmente son destacables los elementos de valor cultural existentes: Ruta Jacobea del Ebro, vías pecuarias y yacimientos arqueológicos, que constituyen la base de una potencial red de itinerarios que favorezca la movilidad peatonal y ciclista por el municipio.
- Dispone de un buen nivel de dotaciones e infraestructuras básicas de abastecimiento y saneamiento, por lo que está perfectamente consolidado el ciclo del agua (depuradora y ausencia de vertidos a cauce de aguas no tratadas).

## 9.4 OPORTUNIDADES (Externas)

- La existencia en su pequeño término municipal de espacios relevantes y diversos de carácter ambiental y paisajístico, que pueden suponer factores de atracción para el crecimiento demográfico del municipio.



- La predisposición inicial positiva de la administración local sobre los temas ambientales debe ser aprovechada para la puesta en práctica de las medidas, recomendaciones y programas establecidos desde el Plan para cumplir los objetivos ambientales y paisajísticos.

- La existencia de una rigurosa y extensa legislación autonómica en materia ambiental debe favorecer el tratamiento global para la mejora o la superación de los problemas que puedan conllevar los elementos estructurantes de tipo ambiental (tratamiento del entorno fluvial, de las zonas de huertas tradicionales o la superación de los riesgos de inundabilidad existentes).

- La riqueza económica que lleva aparejada el establecimiento de polígonos industriales y de actividades económicas puede ser utilizada como partida presupuestaria para adoptar medidas y actuaciones de carácter ambiental y paisajístico que compensen la ocupación del suelo y el resto de impactos negativos.

- Se está realizando Nueva variante de la A68, de acceso gratuito, con la entrada cerca de Arrubal, que va a permitir un traslado más rápido a la ciudad de Logroño.

ARRÚBAL, marzo de 2025

Luis Turiel Díaz  
Arquitecto

Mikel Zabalza Zamarbide  
Arquitecto.